

INFORME **2023**
INDIVIDUAL

MUSEOS PUEBLA

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

INFORME 2023
INDIVIDUAL

ÍNDICE

INFORME 2023
INDIVIDUAL

ÍNDICE

	PREFACIO	9
	NOTA METODOLÓGICA	15
1	Datos Generales	27
2	Fiscalización Superior	31
	2.1 Tipos de Auditoría	
3	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	37
	3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
	3.2 Criterios de Selección	
	3.3 Alcance	
	3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	
4	Auditoría de Desempeño	43
	4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño	
	4.2 Criterios de Selección	
	4.3 Alcance	
	4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	
5	Resultados de la Fiscalización Superior	51
	5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
	5.2 Auditoría de Desempeño	
6	Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones	135
	6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
	6.2 Auditoría de Desempeño	
7	Dictamen	139
8	Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización	143
9	Apéndice	147

INFORME 2023
INDIVIDUAL

PREFACIO

INFORME 2023
INDIVIDUAL

PREFACIO

Doce meses previos al momento que hoy nos convoca al cumplimiento del deber legal, manifestamos la relevancia de la tarea de la Fiscalización Superior en la rendición de cuentas, el combate a la corrupción, la transparencia y la consolidación democrática del Estado. Hoy, además de reafirmarlo, resulta pertinente puntualizar que **la arquitectura institucional es un componente central para materializar la obligación de informar y el derecho a conocer**, dentro del procedimiento de la Fiscalización, y particularmente el que se realiza a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla. Ello toda vez que somos depositarios de la alta responsabilidad pública de coadyuvar con el adecuado uso y destino de los recursos públicos, así como propiciar un verdadero sistema de pesos y contra pesos. La referencia previa funge como un **punto de reflexión sobre las acciones emprendidas para registrar estándares base, restablecer valores y reinstaurar capacidades técnicas dentro de la institución**, a partir de lo cual otorgamos certidumbre a los entes sujetos a fiscalización, soportando nuestras intervenciones en el método, el orden, la sistematización e integralidad, al tiempo de garantizar a la sociedad **una adecuada supervisión, evaluación y control del gasto público**.

Con ello, la función de la **Fiscalización Superior en el orden local se reviste de técnica, disponiendo de herramientas que permiten supervisar, controlar, evaluar y dar seguimiento a las acciones públicas, a fin de corregir desviaciones y mejorar el desempeño** bajo la premisa del uso responsable, honesto y racional de los presupuestos, así como de los entes públicos.

Así, es importante destacar que la Fiscalización Superior y, particularmente sus resultados, **representan una puerta de acceso al flujo de información que favorece la proximidad, comunicación e interacción con la población, al tiempo de vislumbrar estímulos, oportunidades y mecanismos de perfeccionamiento en la gestión** que, de forma conjunta, incrementan la calidad en el gasto, refuerzan el andamiaje institucional y posibilitan la creación de valor público.

Los **resultados del proceso de Fiscalización Superior se exponen dentro del Informe Individual**, mismo que concentra las resoluciones metodológicas que han determinado las áreas responsables de identificar, registrar, analizar y expresar los hallazgos desde la aplicación de las auditorías, así como las conclusiones técnicas derivadas del estudio de la documentación comprobatoria y justificativa presentada por las entidades fiscalizadas.

En esta línea, el **Informe Individual de Resultados es el producto más representativo en el proceso de Fiscalización Superior** al brindar información relevante y oportuna para que, desde el escrutinio público, se dé apertura a un debate constructivo respecto a la efectividad de las acciones de gobierno; así como para que, desde la óptica institucional, se reafirmen los medios de control y

contrapeso que permitan robustecer la toma de decisiones para la definición y atención de los problemas públicos.

Así, basta reafirmar que la importancia de exponer las conclusiones de auditoría en torno a la gestión y desempeño del sector público radica en el **carácter estratégico de la información para incidir positivamente en el quehacer institucional, con el fin de que se determinen prioridades de atención, se gestionen de manera objetiva los riesgos advertidos y, en su caso, se efectúen sanciones para corregir y/o modificar situaciones que representan un riesgo** permanente en la actuación de la instituciones públicas.

Los **informes individuales, que representan la conclusión del proceso de fiscalización, son producto del examen objetivo realizado a la gestión administrativa, presupuestal y financiera de los entes sujetos a revisión, así como del análisis sistemático aplicado a la documentación comprobatoria y justificativa** que, de acuerdo con los plazos establecidos en la ley, se presentó para atender los hallazgos notificados a través de cédulas. Tal proceso consideró la aplicación de las técnicas de auditoría soportadas por las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores y las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización, a efecto de garantizar la prominencia de principios fundamentales de auditoría, directrices básicas de revisión e imparcialidad en el registro de los resultados.

De esta manera, los **Informes de Resultados que se exponen en el marco de la fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2023, se estructuran de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla**, considerando los siguientes apartados y elementos fundamentales:

- **Fiscalización Superior.** Dentro del cual establece una definición central, así como la descripción del proceso y los tipos de auditoría aplicados.
- **Auditorías Aplicadas.** En estos apartados se describen los tipos de auditorías, sus propósitos, objetivos, criterios de selección, alcances y procedimientos empleados, en relación con el cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable en la materia.
- **Resultados de la Fiscalización Superior.** Se exponen las conclusiones derivadas del proceso de fiscalización, en relación directa con los hallazgos registrados y notificados a las Entidades Fiscalizadas, al tiempo de señalar las observaciones, recomendaciones y/o acciones pertinentes.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.** En el que se registra de manera concisa la determinación de resultados en función de las justificaciones y aclaraciones que en su caso hayan presentado las Entidades Fiscalizadas.

- **Dictamen.** En el cual se expresa, de acuerdo con la naturaleza de los ejercicios de auditoría, los alcances y resultados, una valoración en torno a la gestión financiera y el desempeño de la Entidad Fiscalizada.

A partir de este contexto, con fundamento en los artículos 115 y 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4, fracciones IV, IX, y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones II y III, 199, párrafo primero, 200 y 217, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 120, párrafo segundo, 122, fracciones I, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX, 123, párrafo primero, y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 3, 4, 5, fracciones I, IV y VI, 9, párrafo primero, 10, fracciones I, XXVI, XXVII, XXVIII, LIII y LVIII, 13, fracciones XXII y XXXIV, 17, fracciones XXV, XXVII y XLIV, 20, fracción XXIV, 26, fracción XII, 27, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, así como el Acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla por el que me nombran Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y otorgan las atribuciones necesarias en los términos que se precisan en el mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de octubre de 2023, tengo a bien presentar al Honorable Congreso del Estado de Puebla, por medio de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe Individual con motivo de la Fiscalización Superior efectuada de **Museos Puebla**, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Partiendo de ello, se resalta que el contenido del presente Informe Individual será de carácter público en cumplimiento con las disposiciones legales en la materia y se pondrá a disposición en la página oficial de Internet de esta Autoridad Fiscalizadora; y finalmente, siguiendo los principios de legalidad, objetividad, profesionalidad, honradez, imparcialidad y confiabilidad que rigen la actuación de esta institución, se reitera el compromiso de impulsar la rendición de cuentas y propiciar el combate a la corrupción en beneficio de la sociedad poblana.

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de abril de 2025

Francisco Fidel Teomitzi Sánchez

Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla

INFORME 2023
INDIVIDUAL

NOTA METODOLÓGICA

INFORME 2023
INDIVIDUAL

NOTA METODOLÓGICA

Los Informes Individuales correspondientes a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2023, se han estructurado conforme a lo establecido en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, a partir de las cuales se emplean técnicas para la identificación, registro, análisis, atención, evaluación y seguimiento. A la par de ello, se ha posibilitado advertir una serie de factores contextuales de carácter técnico-administrativo, operativos y de funcionalidad que - además de guardar una incidencia en la integración- obligan la inscripción de la presente nota para garantizar una lectura práctica de los mismos.

Consideraciones Generales

- Los datos, cifras e información relacionada con la gestión financiera y el desempeño, son proporcionados en su totalidad por las Entidades Fiscalizadas, siendo responsabilidad de éstas que se garantice la disposición de información íntegra, veraz y confiable en torno al proceso de fiscalización.
- El análisis de los datos, cifras e información remitidas por las Entidades Fiscalizadas, parte del supuesto base en que éstas se rigen por los principios, criterios, postulados y lineamientos contenidos en el marco legal dentro del que se inscriben las tareas relacionadas con presupuestación, contabilidad gubernamental, disciplina financiera, fiscalización, rendición de cuentas, transparencia, entre otras.
- En la atención a los hallazgos notificados a través de las Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares, las áreas responsables de analizar la documentación comprobatoria y justificativa, parten del supuesto de que la información remitida por las Entidades Fiscalizadas se integró observando los requerimientos correspondientes, la correcta carga en los medios de almacenamiento -conforme a los formatos y codificaciones establecidas en las Guías-, así como su lectura en equipos de cómputo.

Estructura

Los Informes Individuales, presentan una estructura general conformada por nueve apartados centrales, correspondientes a:

- **Datos Generales**

En el primer apartado, se presentan los datos generales de identificación relacionados con la Entidad Fiscalizada, destacando sus características principales respecto al contexto en

el que se desempeñan las actividades y de las cuales, en una muestra determinada, son sujetas al proceso de Fiscalización Superior.

- **Fiscalización Superior**

En el segundo apartado, se presenta una definición y descripción del proceso desarrollado para efectuar la Fiscalización Superior en el escenario local a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, así como los tipos de auditoría implementados.

- **Auditoría Financiera y de Cumplimiento**

En el tercer apartado, se expone lo concerniente al tipo de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, destacando: objetivo, criterios de selección, alcance y procedimientos aplicados.

- **Auditoría de Desempeño**

En el cuarto apartado, se describe detalladamente el tipo de Auditoría de Desempeño relacionada con su objetivo, criterios de selección utilizados, alcance determinado y procedimientos aplicados.

- **Resultados de la Fiscalización Superior**

En el quinto apartado, se muestra de forma detallada los resultados de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa que la Entidad Fiscalizada presentó para atender los hallazgos previamente notificados en la Cédula correspondiente, de acuerdo con el proceso de Fiscalización Superior; lo anterior tanto en el ámbito Financiero y de Cumplimiento, así como lo que respecta a Desempeño.

- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones**

En el sexto apartado, se presenta la cuantificación de observaciones determinadas, especificando cuántas fueron aclaradas y justificadas, así como el número que derivó en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones en lo que respecta a la Auditoría de Cumplimiento Financiero, así como las Recomendaciones en el ámbito de la Auditoría de Desempeño.

- **Dictamen**

En el séptimo apartado, se expresa una valoración general de la gestión efectuada a los recursos públicos.

- **Unidades Administrativas que intervinieron en la Fiscalización**

En el octavo apartado, se enlistan las áreas que intervinieron en el proceso de fiscalización, así como en la integración de los Informes Individuales.

- **Apéndice**

En el noveno apartado, permite a la persona lectora dimensionar la responsabilidad de la Entidad Fiscalizada en el marco de la Ley correspondiente y los procedimientos de auditoría aplicados, así como hacer patente que las acciones y recomendaciones que, en su caso, se generen, quedan formalmente promovidas y notificadas.

Alcances

- En la ejecución del proceso de Fiscalización Superior, **el alcance de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento refiere exclusivamente al universo y muestra de recursos públicos fiscalizables** de conformidad con las facultades otorgadas en el orden local; **en lo que respecta a la Auditoría de Desempeño el alcance refiere al universo y muestra de los Programas Presupuestarios en los que se advierte una mayor representatividad de la asignación de recursos y gasto público**, y sobre los que se verifica exclusivamente el cumplimiento de los objetivos y metas a través de la aplicación de procedimientos enmarcados en las etapas del Ciclo Presupuestario.

Resultados

- Los Informes Individuales se vinculan con los hallazgos iniciales que derivaron de las auditorías practicadas y fueron notificados a las Entidades Fiscalizadas, considerando en ello, la documentación comprobatoria y justificativa que se remitió para atender las observaciones preliminares; de esta manera **los resultados expresados manifiestan exclusivamente aquellos que posterior a la etapa de confronta, se mantienen sin la aclaración pertinente** y derivan en diversas acciones correspondientes al tipo de auditoría aplicada.

Auditoría Financiera y de Cumplimiento

- Los resultados de fiscalización en materia de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, parten de seis procedimientos de auditoría relacionados con gestión financiera: Cuenta Pública; Control Interno; Ingresos; Egresos; Adquisiciones y Servicios; así como Obra Pública. A partir de los cuales se genera el primer rubro de Clasificación para el registro de Resultados y se identifica a través de una clave numérica conformada por tres dígitos, el primero de ellos referente a la ubicación del apartado general del informe; el segundo al tipo de auditoría que se aplica, y el tercero al procedimiento de auditoría que se ejecuta (*véase el cuadro 1*).

Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Primer Rubro de Clasificación								
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento					
Número	5	5.1	5.1.1	5.1.2	5.1.3	5.1.4	5.1.5	5.1.6
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Cuenta Pública	Control Interno	Ingresos	Egresos	Adquisiciones	Obra Pública

Fuente: Elaboración propia

*La numeración de los procedimientos de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento no es fija, varía dependiendo de cuáles y en qué orden se aplique. Por ello, la numeración señalada en el Cuadro 1 es meramente ilustrativa.

Nota: En cuanto al Control Interno como mecanismo que contribuye a la rendición de cuentas y la Fiscalización Superior, es necesario puntualizar que, se presenta tanto en la perspectiva de cumplimiento financiero, desde el punto de vista contable y como controles específicos del proceso administrativo; como en la perspectiva de desempeño, que contribuye a la mejora de la gestión gubernamental, sin que ello determine si alguna de las dos es preponderante. Ante estos resultados, se hace de conocimiento de la o el lector, que el Control Interno tiene un espectro de aplicación mayor, por lo que en los procedimientos de auditoría que se ejecuten para futuros procesos de fiscalización, se deberá puntualizar el enfoque y el alcance de acuerdo con cada tipo de auditoría que se lleve a cabo.

- o Teniendo como base la Clasificación por Procedimientos de Auditoría, se expresa el o los Elementos de Revisión que se albergan dentro de la materia sujeta a fiscalización. Este componente es altamente relevante en los Resultados de la Fiscalización, puesto que, a partir del o los Elementos de Revisión, se determina el total de resultados, la cantidad que fue aclarada y justificada, así como las que derivan en recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y/o promociones de responsabilidades administrativas sancionatorias. Con ello se genera el segundo rubro de clasificación.
- o Para tales efectos, el o los Elementos de Revisión se acompañan por una serie de rubros que permiten identificar la lógica secuencial, continua y simultánea sobre el análisis y posterior determinación de resultados (véase el cuadro 2). Estos son:
 - *Importe observado:* indica el monto económico por aclarar, cuyo cálculo considera la fuente de financiamiento.

- *Documentación Soporte*: describe las unidades documentales, archivos y/o expedientes analizados que permiten acreditar o respaldar las acciones sujetas a fiscalización.
- *Descripción de Observaciones*: dentro del que se detalla el análisis realizado a través de las técnicas de auditoría y en el que se exponen los hechos con probables incumplimientos al marco legal, jurídico y normativo aplicable a la gestión financiera. Cabe destacar que este apartado, guarda congruencia con las Cédulas de Revisión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares notificadas con anterioridad, y que lo vertido aquí corresponde a actos administrativos formalizados.
- *Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada*: desarrolla una descripción pormenorizada de las unidades documentales, expedientes y/o archivos que fueron remitidos para atender las observaciones previamente notificadas, mismo en que se expresan las condicionantes particulares que configuran y expresan un resultado.
- *Acciones y/o recomendaciones*: dentro del que se muestra la determinación final por parte del área responsable de la Auditoría Superior del Estado de Puebla respecto al elemento sujeto a revisión, el cual puede derivar en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones, como previamente se señaló.
- *Fundamento Legal Aplicable*: enlista y describe el marco jurídico y normativo dentro del que se establecen las obligaciones a partir de los cuales se permite demostrar el cumplimiento (o incumplimiento) de las obligaciones relacionadas con la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada.

Cuadro 2. Estructura del apartado Resultados de Fiscalización Superior, considerando el Primer y Segundo rubros de clasificación

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
Primer Rubro de clasificación			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.1	Tipos de Auditoría	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
5.1.4	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Egresos	Puede cambiar con respecto al Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación
Segundo Rubro de clasificación			
1	Elemento de Revisión	Servicios Personales	Se numera de manera consecutiva cada Elemento de Revisión con números naturales (1,2,3,4, ...) y en su conjunto representa el total de observaciones.
	Importe Observado	\$1,364,692.59	
	Documentación Soporte	<ul style="list-style-type: none"> • Evidencia de pago • Balanza de comprobación • Concentrado Anual de Nóminas 	
	Descripción de las Observaciones		
	Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada	Desarrollo correspondiente al Elemento de Revisión	
	Resultado	Solicitud de aclaración	
	Fundamento Legal Aplicable		

Fuente: Elaboración propia

Auditoría de Desempeño

- o Advirtiendo que las actuaciones en materia de desempeño se orientan a la promoción de una gestión gubernamental económica, eficaz, y que, de manera continua y gradual, enfrenta los altos retos por transformar la visión anquilosada en la vida de las instituciones públicas, los resultados emitidos en materia de Auditoría de Desempeño consideran dos vertientes:

- o La primera de ellas denominada Aspectos Relevantes, los cuales derivan de la valoración a la información y documentación que fue proporcionada por la Entidad Fiscalizada durante la etapa de ejecución de la auditoría, es decir, durante la contestación al requerimiento de información; de manera que, únicamente se encuentran aquellos aspectos de los que se señaló un avance en la materia.
- o La segunda expresa una serie de Resultados y Recomendaciones, derivados de la valoración a la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para aclarar y justificar los resultados y observaciones preliminares, así como de su determinación, es decir, si se atendieron o no los resultados, y a partir de estos, se emitió una recomendación, en caso de aplicar.
- o La identificación de las dos vertientes inicia con un primer dígito que indica el apartado del informe en el que se ubica la o el lector, seguido por el dígito que señala el tipo de auditoría que se aplica, así como el tipo de vertiente, comenzando con los Aspectos Relevantes y finalmente con los Resultados y Recomendaciones (véase el cuadro 3).

Cuadro 3. Primer Rubro de Clasificación en materia de Auditoría de Desempeño

Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño				
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente	
Número	5	5.2	5.2.1	5.2.2
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes	Resultados y Recomendaciones

Fuente: Elaboración propia.

- o Las vertientes se estructuran a partir de los **Procedimientos Generales** de auditoría aplicados en torno a las seis etapas del Ciclo Presupuestario y tres temas transversales vinculados con las disposiciones establecidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, estos son: **Planeación, Programación, Presupuestación, Seguimiento, Evaluación, Rendición de Cuentas, Mecanismos de Control Interno, Perspectiva de Género y Participación Ciudadana**. Al interior de los nueve Procedimientos Generales antes referidos se inscriben un número concreto de **Procedimientos Específicos**, los cuales son sujetos a revisión, análisis y valoración en apego a las características o criterios que deben cumplir según la normatividad y metodología aplicables (véase el cuadro 4).

Cuadro 4. Segundo Rubro de Clasificación para resultados en Auditoría de Desempeño (Procedimientos Generales y Específicos)

Apartado General		Tipo de Auditoría		Tipo de vertiente	
5	Resultados de Fiscalización Superior	5.2	Auditoría de Desempeño	5.2.1	5.2.2
Descripción		Aspectos Relevantes		Resultados y Recomendaciones	
Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño					
1 (PLA)	Planeación	2 (PRO)	Programación	3 (PRE)	Presupuestación
2 (PRO)	Programación	4 (SEG)	Seguimiento	5 (EVA)	Evaluación
3 (PRE)	Presupuestación	6 (RCT)	Rendición de Cuentas	7 (MCI)	Mecanismos de Control Interno
4 (SEG)	Seguimiento	8 (PG)	Perspectiva de Género	9 (PC)	Participación Ciudadana
Procedimientos Específicos					
(PLA-DPLES)	(PRE-CLAPR)	(SEG-INDPE)	(EVA-CUPAE)	(MCI-ACNOR)	(PG-PPPE)
Definición del problema	P y su clasificación programática	Indicadores del Programa Estratégico y sus derivados	Cumplimiento del PAE	Ambiente de Control - Normatividad	Pp con perspectiva de género
(PLA-DDPLE)	(PRE-PROPR)	(SEG-ESTRA)	(EVA-SEASM)	(MCI-ACSCI)	(PG-FAIIS)
Documentos derivados del PED	Relación entre las etapas de programación y presupuestación	Cumplimiento de metas, indicadores estratégicos	Seguimiento a los ASM	Ambiente de Control - Scil	Acciones Institucionales de igualdad sustantiva
(PRO-LVMIR)	(PRE-EABPE)	(SEG-GEST)	(RCT-INGOB)	(MCI-ACCEC)	(PC-OCIPP)
Lógica vertical de la MIR	Consistencia del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto	Cumplimiento de metas, indicadores de gestión	Informe de Gobierno	Ambiente de Control - Códigos de Ética y de Conducta	Órgano Colegado de participación para la planeación
(PRO-LHMIR)	(PRO-CREMA)	(MCI-ACAP)	(MCI-ARMAR)	(MCI-ACAP)	Ambiente de Control - operación del CEFCI
Lógica horizontal de la MIR	Criterios CREMA	Ambiente de Control - operación del CEFCI	Admon. de Riesgos - Metodología específica de riesgos y MARI	(MCI-ARMAR)	Admon. de Riesgos - Metodología específica de riesgos y MARI
(PRO-CREMA)		(MCI-ARMAR)	(MCI-ARPTFR)	(MCI-ARPTFR)	Admon. de Riesgos - PTAR
Criterios CREMA		(MCI-ARPTFR)	(MCI-ACSIN)	(MCI-ACSIN)	Actividades de control - Sistemas de Información
		(MCI-ACSIN)	(MCI-ACTIC)	(MCI-ACTIC)	Actividades de control - Control de TIC's
		(MCI-ACTIC)	(MCI-ICIND)	(MCI-ICIND)	Información y Comunicación - Calidad de la información de los indicadores
		(MCI-ICIND)	(MCI-SUPAC)	(MCI-SUPAC)	Supervisión - Acciones correctivas

Fuente: Elaboración propia.

- o En cuanto al registro de los **Aspectos Relevantes**, estos se expresan a partir del Procedimiento General que se analiza y, posteriormente, aborda el Procedimiento Específico; asimismo se asienta la descripción del resultado mediante el cual se reconocen los aspectos positivos en materia de desempeño.
- o Los **Resultados y Recomendaciones** en materia de desempeño, se presentan a partir del Procedimiento General acompañado por el Procedimiento Específico; posteriormente se expresa un **Resultado**, y en caso de aplicar una **Recomendación**, a esta se le asigna una clave alfanumérica para su identificación, la cual termina con un dígito que permite numerarla de manera consecutiva; finalmente se establece el Fundamento Legal (véase los cuadros 5 y 6).

Cuadro 5. Construcción de la clave alfanumérica de las Recomendaciones de Auditoría de Desempeño

Recomendación	Clave de la Entidad Fiscalizada	Año de la Cuenta Pública	Acrónimo del Procedimiento General *Referirse al Cuadro 4	Acrónimo del Procedimiento Específico *Referirse al Cuadro 4	Dígito continuo (Permite contabilizar el número total de recomendaciones emitidas)
	9077	2023	MCI	ACNOR	01

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro 6. Clasificación para Recomendaciones en Auditoría de Desempeño

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
Primer Rubro de clasificación			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.2	Tipos de Auditoría	Auditoría de Desempeño	
5.2.2	Resultados y recomendaciones de Desempeño		
	Procedimiento General	Mecanismos de Control Interno (MCI)	Se actualizan atendiendo los Procedimientos Generales y los Procedimientos Específicos señalados en el Cuadro 4.
	Procedimiento Específico	Ambiente de Control – Normatividad	
	Descripción del Resultado	MCI-ACNOR	
	Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada		Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada como contestación a los resultados preliminares notificados previamente.
Segundo Rubro de clasificación			
1	Recomendación	9077-2023-MCI-ACNOR-01	Se numera de forma consecutiva cada recomendación utilizando números naturales (1, 2, 3, 4...) y en su conjunto representan el total de Recomendaciones de Auditoría de Desempeño. La construcción de la clave alfanumérica puede cambiar atendiendo los Procedimientos Generales y los Procedimientos Específicos señalados en el Cuadro 4; así como siguiendo la estructura del Cuadro 5.
	Fundamento Legal		Conjunto de leyes, normas, principios, reglas base y documentos metodológicos que regulan tanto a los Procedimientos Generales, como a los Procedimientos Específicos, brindando soporte jurídico y técnico a las Recomendaciones de Auditoría de Desempeño emitidas.

Fuente: Elaboración propia

DATOS GENERALES

INFORME 2023
INDIVIDUAL



MUSEOS PUEBLA

Es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, sectorizado a la Secretaría de Cultura, con personalidad jurídica y patrimonio propios. Goza de autonomía técnica y de gestión. De conformidad con el instrumento jurídico que le dio origen, tiene como objeto cumplir con los fines y objetivos de los museos que se encuentren bajo su responsabilidad.

Es responsable de la organización, custodia, conservación, administración, operación, exhibición, investigación, catalogación, difusión, gestión y facilitación del uso y aprovechamiento de los museos, así como de las exposiciones, colecciones, acervos, bienes muebles e inmuebles e infraestructura relacionados con cada uno de ellos.

Asimismo, es la entidad normativa en el Estado en materia de museos, por lo que cuenta con facultades para establecer las políticas y lineamientos que deben seguirse para la creación de nuevos museos, tomando siempre como criterio el crecimiento cultural, turístico y social del Estado.

DATOS GENERALES

KGLG/TLMJ/LMM/AACC

IFDI08.5-001-00

INFORME 2023
INDIVIDUAL

FISCALIZACIÓN SUPERIOR

INFORME 2023
INDIVIDUAL

2. Fiscalización Superior

En un contexto democrático, la rendición de cuentas se materializa, principalmente, gracias a los mecanismos institucionales. Uno de esos mecanismos es el denominado binomio “fiscalización superior-auditoría gubernamental”, el cual consiste en instrumentos formales que hacen posible llevar a cabo la revisión de los recursos públicos, de forma que se compruebe el destino, la administración y el uso de los mismos conforme al marco legal aplicable.

Para dimensionar los alcances del citado binomio, vale la pena recuperar lo establecido por la Real Academia Española (RAE), en el sentido de que “fiscalizar” implica traer a juicio las acciones u obras de alguien. Por otra parte, la RAE indica que el término “auditar” se relaciona con examinar la gestión económica de una entidad a fin de comprobar si se ajusta a lo establecido por ley. De esta manera, la Fiscalización Superior permite auditar el uso del patrimonio público mediante la revisión de la aplicación de recursos y programas, comprobando que los montos lleguen al destino programado y que las acciones de gobierno cumplan lo legalmente establecido.

Bajo este razonamiento, cabe señalar que, la Auditoría Superior del Estado de Puebla es el órgano especializado del Congreso del Estado encargado de la fiscalización de las Cuentas Públicas, la cual tiene como propósito determinar si los resultados de la gestión financiera cumplen con las disposiciones legales aplicables, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas correspondientes. La función de fiscalización se realiza conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad; con el propósito de proporcionar información con autonomía, independencia y objetividad de la gestión gubernamental.

En este marco conceptual, la fiscalización que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla implica el uso de metodologías, procedimientos, herramientas y otros elementos, que, sumados al capital humano, permiten emitir diferentes informes que tienen como propósito dar cuenta de los resultados de la gestión de las Entidades Fiscalizadas, conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Por lo tanto, el Informe Individual que se presenta, reviste de especial importancia, tanto por el cumplimiento del mandato legal que rige el quehacer de este Ente Fiscalizador, como por el hecho de concretar la función de fiscalización que tiene un papel preponderante en un esquema de pesos y contrapesos, así como de promover el buen gobierno y la mejor administración de la hacienda pública, mediante la vigilancia de los recursos que la conforman.

La Ilustración 1 facilita la comprensión, en términos generales, de las etapas que se realizan como parte de dicha fiscalización.

Ilustración 1. Proceso de Fiscalización Superior



Fuente: Elaboración propia con base en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

2.1 Tipos de Auditoría

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, realiza dos tipos de auditorías:

- Financiera y de Cumplimiento
- De Desempeño

Lo anterior, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría del Sector Público (INTOSAI), cabe mencionar que, la Auditoría Superior de la Federación (ASF¹), referente nacional en materia de fiscalización superior, señala la existencia de otras auditorías que se pueden llegar a desarrollar, de acuerdo con las capacidades organizacionales del ente fiscalizador y el ámbito de competencia que corresponda, las cuales pueden ser:

1. *Auditoría de inversiones físicas.*
2. *Auditoría forense.*
3. *Auditoría a las tecnologías de la información y comunicaciones.*
4. *Auditoría a los sistemas de control interno.*

¹ Información disponible en https://www.asf.gob.mx/Section/53_Tipos_de_auditorias_desarrolladas

INFORME 2023
INDIVIDUAL

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

INFORME 2023
INDIVIDUAL

3. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y se evalúa la evidencia para determinar si la información financiera y las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, en la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos, se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, la normativa aplicable y con base en principios que procuren la adecuada gestión financiera.

3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento tiene como objetivo revisar los estados financieros, presupuestarios y programáticos, a fin de verificar el cumplimiento del marco regulatorio y los resultados obtenidos de la gestión de los recursos públicos y, en su caso, la planeación, programación, adjudicación, ejecución, seguimiento y entrega-recepción de los bienes y servicios relacionados con la obra pública ejecutada.

3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2023, de acuerdo con las facultades y atribuciones del mandato constitucional y legal aplicable, en el entendido que la fiscalización realizada corresponde a la totalidad de los Sujetos de Revisión que señala la Ley en la materia.

3.3 Alcance

De la revisión a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, de conformidad con las facultades de fiscalización superior, se obtuvo específicamente lo relacionado con los recursos públicos fiscalizables que captó, recaudó, administró y ejerció **Museos Puebla**, mismos que corresponden al universo auditable por un importe de **\$69,534,533.00 (sesenta y nueve millones quinientos treinta y cuatro mil quinientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.)**, del cual se revisó una muestra de **\$59,104,353.05 (cincuenta y nueve millones ciento cuatro mil trescientos cincuenta y tres pesos 05/100 M.N.)**, lo que representó el **85.00%** de dichos recursos.

Cabe mencionar que el alcance considera la revisión de los criterios normativos utilizados como referentes durante la ejecución de las auditorías financieras y de cumplimiento que lleva a cabo este Ente Fiscalizador.

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría aplicados se establecieron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, así como de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización que son consistentes con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público y con base en pruebas y/o muestras selectivas en las que se utilizaron técnicas de auditoría que permitieron comprobar la razonabilidad de la información financiera, las cuales consistieron principalmente en: estudio general, análisis, inspección y cálculo.

- **Cuenta Pública**

Verificar que la Cuenta Pública se presente en los términos previstos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables. Así como, constatar que cumpla con la estructura que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a efecto de comprobar que los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, son confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales deben presentar la información sobre la situación financiera, los resultados de la gestión, del ejercicio presupuestal y la situación patrimonial.

- **Control interno**

Revisar los elementos de control interno que haya implementado la Entidad Fiscalizada, en términos de gestión financiera, conforme al modelo que se utilice como referencia, los cuales coadyuvan a reducir la probabilidad de ocurrencia de irregularidades.

- **Ingresos**

Revisar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados, así como el cumplimiento con la normativa aplicable. Además, comprobar que los ingresos propios correspondan con los bienes y servicios prestados, que las transferencias recibidas se reportaron adecuadamente y se utilizaron para los fines autorizados.

- **Egresos**

Verificar que los recursos públicos fueron asignados a la Entidad Fiscalizada conforme a la Ley de Egresos o al Presupuesto de Egresos; que se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, y conforme a la normatividad aplicable desde la planeación, programación, presupuestación, ejecución, seguimiento, en su caso, procedimientos de adjudicación y contratación; así como que cuente con documentación comprobatoria y justificativa, entregables y pagos correspondientes.

- **Adquisiciones y servicios**

Comprobar que los bienes y servicios sean adquiridos de conformidad con la normativa aplicable; que cuenten con procedimiento de adjudicación y con contrato debidamente formalizado, que cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, que las operaciones se realicen conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo, así como verificar la evidencia sobre la existencia y/o recepción de los bienes y servicios contratados.

- **Obra Pública**

Verificar que los procesos de adjudicación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, reglamentos y normativa aplicable en la materia.

INFORME 2023
INDIVIDUAL

AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

INFORME 2023
INDIVIDUAL

4. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño, según las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), permite determinar si las acciones, planes y programas institucionales se realizan de conformidad con los principios de economía, eficiencia, eficacia y si, derivado de su revisión, existen áreas de mejora. Aunado a lo anterior, la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés) la define como una revisión objetiva y confiable que permite conocer si las políticas públicas operan bajo los principios antes mencionados.

Por otra parte, y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas comprende la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales conforme los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad.

4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Tal como lo establece la NPASNF número 300, el objetivo de la Auditoría de Desempeño es promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, entendiendo por economía minimizar los costos de los recursos, por eficacia cumplir con los objetivos planteados y lograr los resultados previstos, y por eficiencia obtener el máximo de los recursos disponibles.

De forma particular, en el marco de actuación de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante este tipo de auditoría se analizó, revisó y verificó si las Entidades Fiscalizadas:

- Alinearon los objetivos y metas de la gestión gubernamental a los dispuestos en los instrumentos de planeación estratégica de orden superior correspondientes.
- Construyeron la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas presupuestarios (Pp) con el rigor metodológico pertinente y bajo los criterios establecidos en la Metodología del Marco Lógico (MML).
- Cumplieron las metas de gasto conforme lo programado y presupuestado.
- Alcanzaron las metas de los indicadores institucionales, estratégicos y de gestión aprobados.
- Implementaron mecanismos de seguimiento y evaluación para medir el desempeño de sus programas.
- Cumplieron cabalmente con las obligaciones de rendición de cuentas y transparencia asociadas a temas de desempeño.

- Instauraron mecanismos de control interno orientados a fortalecer el cumplimiento de sus objetivos y metas institucionales.
- Consideraron objetivos y acciones enfocados a promover la igualdad entre mujeres y hombres y reducir las brechas de desigualdad.
- Implementaron mecanismos de participación ciudadana en el marco del sistema de planeación democrática.

4.2 Criterios de Selección

El número de auditorías, así como las Entidades a Fiscalizar fueron determinadas en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2023, el cual consideró una cobertura del "...100 % de los Sujetos de Revisión" que señala la Ley en la materia. Asimismo, se tomaron en cuenta criterios específicos considerando el enfoque y objeto de análisis aplicable, los cuales permitieron determinar si las acciones, planes, programas y subprogramas de las Entidades Fiscalizadas operaron conforme a los principios establecidos en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como la demás normativa aplicable en la materia.

4.3 Alcance

La Auditoría de Desempeño aplicada a la Entidad Fiscalizada denominada **Museos Puebla**, consideró un análisis que constó de nueve Procedimientos Generales, así como treinta y dos Procedimientos Específicos a través de los cuales se analizó y valoró la alineación de los objetivos tácticos y operativos de dicha institución a los instrumentos de planeación estratégica de orden superior; el diseño programático del Pp a su cargo en 2023, con base en la MML; la correlación y consistencia entre la información programática y presupuestal del programa ejecutado; el porcentaje de avance de las metas de los indicadores institucionales, estratégicos y de gestión establecidos en sus planes y programas; las acciones de seguimiento y evaluación del desempeño implementadas durante el ejercicio fiscal revisado; el cumplimiento de las obligaciones en materia de rendición de cuentas y transparencia asociadas a resultados de desempeño; la existencia de mecanismos de control interno orientados a prevenir y mitigar los riesgos que puedan afectar el funcionamiento de la organización; la ejecución de acciones enfocadas a promover la igualdad entre mujeres y hombres a través de su Pp; y la implementación de mecanismos de participación ciudadana de incidencia efectiva. Concretamente, en virtud de los procedimientos de auditoría antes descritos, el Pp sujeto a revisión, fue el siguiente:

- E072. Administración y Promoción de Museos

4.4 Procedimientos de auditoría aplicados

El artículo 31, fracción III, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla establece el objeto de la Fiscalización Superior en la materia, por lo que en este marco de actuación, se determinaron nueve procedimientos generales para fiscalizar la Cuenta Pública 2023 bajo el enfoque de desempeño, de los cuales, los primeros seis fueron enfocados a la revisión y valoración de los elementos técnicos, mecanismos y acciones inherentes a las etapas del Ciclo Presupuestario, definido éste último por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) como el “proceso que permite organizar en distintas etapas (planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas) el ejercicio de los recursos públicos en determinado período”; en el séptimo se analizaron los mecanismos de control interno instaurados para fortalecer la consecución de objetivos y metas institucionales, así como la gestión de riesgos; el octavo procedimiento se encauzó a la examinación de las acciones previstas y ejecutadas por la Entidad Fiscalizada para promover la igualdad entre mujeres y hombres; finalmente, en el noveno se verificó la implementación de mecanismos de participación ciudadana de incidencia efectiva en la gestión de la institución. Estos se presentan en la Ilustración 2.

Ilustración 2. Procedimientos Generales de la Auditoría de Desempeño 2023



Fuente: Elaboración propia con base en los Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño para la Cuenta Pública 2023 del orden estatal.

- **Planeación**

En el marco del modelo de Gestión para Resultados en el Desarrollo (GpRD), en la etapa de planeación se definen los objetivos, metas, estrategias y prioridades a los cuales se les asignarán recursos, responsabilidades y plazos de ejecución, considerando también la coordinación de acciones y la evaluación de sus resultados. Bajo este contexto, a través de este procedimiento general se analizó si la Entidad Fiscalizada alineó sus objetivos tácticos y operativos a los Documentos de Planeación Estratégica vigentes y a los Programas Derivados de los documentos en comento, es decir, si los planes, programas y subprogramas a cargo de la institución, en cierta medida, contribuyeron a la visión de desarrollo social, económico y político establecida en los documentos rectores de planeación de orden superior.

- **Programación**

Bajo el enfoque de la GpRD, toma especial relevancia la implementación del esquema denominado Presupuesto basado en Resultados - Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED), cuyos elementos técnicos se basan en la Metodología del Marco Lógico (MML), la cual, entre otros, facilita y guía la conceptualización, diseño, ejecución y evaluación de los Pp, una categoría base que integra las actividades, servicios, procesos y/o proyectos así como las asignaciones de recursos públicos, los cuales comparten un mismo propósito y fin, mientras que sus resultados se expresan principalmente a través de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR). En este sentido, mediante los procedimientos específicos definidos para este procedimiento general, se verificó el rigor metodológico aplicado por la Entidad Fiscalizada en el diseño de los Pp a su cargo, considerando para ello la definición del problema central y de los conceptos poblacionales correspondientes, la existencia de Lógica Vertical y Lógica Horizontal en todos los niveles de la MIR, así como del cumplimiento de las características CREMA (Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado) de los indicadores estratégicos y de gestión del programa; lo anterior, de conformidad con la MML y la normatividad aplicable.

- **Presupuestación**

De forma particular el PbR conduce el proceso presupuestario hacia la asignación de recursos a los programas que se consideran pertinentes y estratégicos para obtener los resultados esperados, tomando en cuenta las etapas de planeación y programación, garantizando con ello la existencia de una lógica, metas y finalidades específicas que conduzcan a gastar eficientemente. En virtud de lo antes descrito, a través de este procedimiento general se corroboró la correlación y consistencia entre la información programática y presupuestal correspondiente a los Pp a cargo de la Entidad Fiscalizada.

- **Seguimiento**

Como parte del SED, la etapa de seguimiento permite conocer el avance en los objetivos planteados a nivel estratégico, táctico y operativo, así como en el ejercicio de los recursos asignados a los planes, programas y subprogramas, generando información necesaria e indispensable para la toma de decisiones en torno a la asignación y reasignación del gasto, así como de la adecuación y/o modificación programática correspondiente. Bajo tal consideración, se verificó el cumplimiento final de los indicadores institucionales, así como de los estratégicos y de gestión de la MIR de los Pp ejecutados por la Entidad Fiscalizada, para lo cual se valoró el porcentaje de avance de las metas programadas considerando tres parámetros de semaforización: 1. Aceptable; 2. En Riesgo; y 3. Crítico, cuya interpretación obedece a intervalos porcentuales preestablecidos.

- **Evaluación**

El análisis sistemático y objetivo de las políticas, planes, programas y subprogramas públicos constituyen una etapa fundamental que, en el marco del SED, permite determinar si la asignación de recursos fue pertinente y si se lograron los resultados esperados bajo los principios de eficiencia, eficacia, calidad, impacto y sostenibilidad, con base en indicadores estratégicos y de gestión. En este contexto y como parte de la revisión del marco institucional del SED, se verificó en primera instancia, la existencia de un Programa Anual de Evaluación o documento equivalente, en el que se establecieron entre otras, las acciones en materia de seguimiento y evaluación a cargo de la Entidad Fiscalizada; asimismo, se examinaron las evidencias que dieron cuenta de su cumplimiento en los plazos establecidos; y también se consideraron los productos presentados sobre el seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) derivados de las evaluaciones de desempeño ejecutadas en el periodo correspondiente.

- **Rendición de Cuentas**

La etapa de rendición de cuentas está orientada a dar cuenta de los resultados del ejercicio de los recursos públicos, es decir, informar, así como justificar cómo y en qué se gastó el presupuesto, la cual, en conjunto con la transparencia gubernamental, permiten poner a disposición del público, de manera completa, oportuna, permanente y con excepciones limitadas por ley, la información sobre todas las actuaciones de los organismos públicos. En esta materia, se corroboró el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental así como de las correspondientes a los artículos 77 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, asociadas a información derivada de las etapas de planeación, programación, presupuestación y desempeño.

- **Mecanismos de Control Interno**

La instauración de mecanismos de control interno, como parte de un sistema integral, continuo y bien definido, provee seguridad razonable sobre el logro de los objetivos institucionales, la salvaguarda de los recursos públicos, la actuación íntegra, ética y honesta del personal, así como la prevención de actos de corrupción. Bajo dicha conceptualización, en la aplicación del presente procedimiento general se tomó como referencia metodológica el Marco Integrado de Control Interno (MICI), el cual se ajusta a la operación de toda institución del sector público y es compatible con las disposiciones jurídico-normativas vigentes en la materia.

Concretamente se llevó a cabo la examinación de procedimientos específicos relacionados con los componentes: I. Ambiente de Control; II. Administración de Riesgos; III. Actividades de Control; IV. Información y Comunicación; V. Supervisión, cuyos resultados permitieron valorar si la Entidad Fiscalizada contó con controles internos adecuados orientados a fortalecer el cumplimiento de sus objetivos y metas, así como mejorar la gestión de riesgos.

- **Perspectiva de Género**

En apego a las políticas internacionales, nacionales y estatales vigentes, este procedimiento general fue orientado a constatar si la Entidad Fiscalizada incorporó la perspectiva de género en la planificación y ejecución de programas, como un mecanismo necesario para impulsar una cultura institucional de fomento a la igualdad entre hombres y mujeres, así como a la no discriminación. Por ello, la aplicación del procedimiento se centró en la verificación de la incorporación de la perspectiva de género en la formulación de los Pp; de la planeación y ejecución de acciones que consideraron igualdad de derechos, inclusión y diversidad, prevención de violencia de género, entre otros afines; así como la existencia de un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva o instrumento homólogo implementado para integrar la igualdad efectiva entre mujeres y hombres dentro de la Administración Pública.

- **Participación Ciudadana**

A través de los mecanismos de participación ciudadana, el gobierno y la sociedad no solo se relacionan, también se articulan con el propósito de lograr una incidencia efectiva en la toma de decisiones respecto a la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas y programas públicos, mediante espacios diseñados y creados específicamente para garantizar el derecho humano a la participación. En atención a dicho concepto, el procedimiento general aplicado fue orientado a verificar la existencia y grado de implementación de mecanismos de participación ciudadana, con base en las evidencias derivadas de la promoción, conformación, organización y funcionamiento de estos, las cuales fueron aportadas por la Entidad Fiscalizada.

RESULTADOS DE LA
FISCALIZACIÓN SUPERIOR

INFORME 2023
INDIVIDUAL

5. Resultados de la Fiscalización Superior

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, llevó a cabo la revisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, en cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y demás normas de auditoría aplicables; derivado de los procedimientos realizados, se determinó lo siguiente:

5.1.1 Cuenta Pública

1. Elemento(s) de Revisión: Resultados de Ejercicios Anteriores

Documentación soporte:

Estado de Situación Financiera

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a la información y documentación proporcionada por Museos Puebla, en específico en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023, se determinó una diferencia por \$14,233,553.00, resultado de comparar, en la columna del año 2022, los conceptos Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) por \$10,922,647.00, más Resultados de Ejercicios Anteriores por \$15,741,193.00, contra el importe que presenta, en la columna del año 2023, el concepto Resultados de Ejercicios Anteriores por \$12,430,287.00. Lo anterior se detalla en el Anexo 1 que forma parte de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Por lo anterior, se solicita proporcione integración y documentación comprobatoria respectiva; así como las aclaraciones o justificaciones que considere pertinentes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios números MP/DG/012/2025 y MP/DG/039/2025, de fecha 06 y 13 de enero de 2025, según recibos 202500131 y 202500598 del 07 y 14 de enero de 2025, respectivamente, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: archivo en formato pdf denominado "Tarjeta informativa Observación 1", 6 pólizas contables, y documento en formato Excel denominado "Patrimonio".

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada se tienen elementos que permiten ratificar el presente resultado, toda vez que a través en la tarjeta informativa de fecha 10 de enero de 2025, indica que durante el ejercicio fiscal 2023 fueron realizados ajustes en las depreciaciones, resultados de ejercicios anteriores y reclasificación de saldos, resultando la diferencia de \$14,233,533.00; asimismo, proporciona las pólizas contables números D00426, D00427, D00428, D00429, D00430 y D00431, todas del mes de noviembre de 2023, por concepto de reintegro de economías de los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2022, que contienen órdenes de pago, comprobante de pago CIE, y oficio número MP/DA/946/2023, de fecha 25 de octubre de 2023, de asunto Reintegro de las economías del ejercicio fiscal 2022; así como, papel de trabajo denominado "Patrimonio" con el desglose de los movimientos realizados respecto a los ajustes en las depreciaciones, resultados de ejercicios anteriores y reclasificación de saldos; sin embargo, no proporcionó la integración de las reclasificaciones realizadas por el monto de \$14,233,553.00, con la documentación comprobatoria y autorización respectiva, por lo que, no se aportaron los elementos suficientes para su atención.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0068-23-90/130-CP-R-01 Recomendación

Para que Museos Puebla implemente acciones o mecanismos de control a efecto de que los Estados Financieros y sus Notas presenten información que cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como con los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 fracción XXXVI y 54, fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal del Manual de Contabilidad Gubernamental.

2. Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

Diferencia por \$133,720.00

Documentación soporte:

Estado Analítico del Activo

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a la información y documentación proporcionada por Museos Puebla, en específico de los Estados Financieros del ejercicio fiscal 2023, en la presentación del Activo No Circulante, se identificó lo siguiente:

a) El Estado Analítico del Activo, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, en el concepto de "Bienes Muebles", en la columna de cargos del periodo, presenta la cantidad de \$171,528.00, sin embargo, el Estado de Flujos de Efectivos, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, en el apartado de Flujos de efectivo de las actividades de inversión, Aplicación, en el concepto de Bienes muebles, columna 2023, presenta la cantidad de \$37,816.00; por lo que existe una diferencia en cantidad de \$133,712.00.

b) El estado Analítico del Activo, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, en el concepto de "Activos Intangibles", en la columna de cargos del periodo, presenta la cantidad de \$8.00, sin embargo, el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, en el concepto de "Activos Intangibles", columna devengado, presenta la cantidad de \$0.00; por lo que existe una diferencia en cantidad de \$8.00.

Lo anterior se detalla en el Anexo 2 que forma parte de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Por lo anterior, se solicita proporcione la documentación comprobatoria y justificativa, así como, las aclaraciones que se considere pertinentes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios números MP/DG/012/2025 y MP/DG/039/2025, de fecha 06 y 13 de enero de 2025, según recibos 202500131 y 202500598 del 07 y 14 de enero de 2025, respectivamente, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: archivo en formato PDF denominado "Tarjeta_Informativa_Observacion_2"; una carpeta digital denominada "Información soporte" que contiene pólizas contables, auxiliares de cuentas del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 de la cuenta 1241-3-515, memorándum número MP/DPC/106/2023, reporte de bienes muebles al 31 de marzo de 2023 y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto de Gastos (Capítulo y Concepto), del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que justifica en la tarjeta informativa de fecha 10 de enero de 2025, que la diferencia en cantidad de \$133,712.00, corresponde a errores en el registro de los bienes muebles, por lo que se registran pólizas de diario contable afectando únicamente al Estado Analítico del Activo y no al

Estado de Flujos de Efectivo del ejercicio debido a que no se pagaron con recurso del ejercicio 2023, por lo que proporciona memorándum MP/DPC/106/2023 de fecha 03 de mayo de 2023 emitido por el departamento de presupuesto y contabilidad dirigido al departamento de recurso materiales y servicios generales, con asunto "Se informa de una cifra de un Bien Mueble que esta como texto y debe estar en formato numérico, dentro del formato excel del BM01 con corte al 31 de marzo y al 30 de abril del ejercicio 2023"; pólizas contables de la reclasificación y ajuste a las cuentas bienes muebles y activos intangibles; y el reporte de bienes muebles al 31 de marzo de 2023. Asimismo, de la diferencia en cantidad de \$8.00, indica que corresponde a errores en registro de los bienes muebles en pólizas de diario D00075, afectando únicamente Estado Analítico del Activo y no al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto de Gastos (Capítulo y Concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, debido a que no se pagaron con recurso del ejercicio 2023; por lo que proporciona pólizas contables de la reclasificación y ajuste a las cuentas bienes muebles y activos intangibles; así como, reporte de bienes muebles al 31 de marzo de 2023.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 21, 22, 33, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, fracción II, 33, fracciones II y X y 54, fracciones IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal del Manual de Contabilidad Gubernamental.

3. Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

Documentación soporte:

Estado de Actividades

Estado de Cambios en la Situación Financiera

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a la información y documentación proporcionada por Museos Puebla, en específico, el Estado de Cambios de Situación Financiera, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, en el apartado de Activo No Circulante, en el Concepto de "Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de bienes", en la columna de Aplicación, presenta el monto de \$1,645,998.00, sin embargo, el Estado de Actividades, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, en el apartado de Gastos y Otras pérdidas, en el rubro de Otros Gastos y pérdidas extraordinarias en el concepto de "Estimaciones, Depreciaciones, deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones" presenta la cantidad de \$1,219,081.00, por lo que se identificó una diferencia de \$426,917.00. Lo anterior se detalla en el Anexo 3 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual se solicita proporcione las aclaraciones y justificaciones que considere pertinentes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios números MP/DG/012/2025 y MP/DG/039/2025, de fecha 06 y 13 de enero de 2025, según recibos 202500131 y 202500598 del 07 y 14 de enero de 2025, respectivamente, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: archivo en formato PDF denominado "Tarjeta informativa Observación 3", balanza de comprobación del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; y auxiliares de las cuentas 5500 "Otros gastos y pérdidas extraordinarias" y 1260 "Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes", del periodo de 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada se tienen elementos que permiten atender el presente resultado, toda vez que a través de la tarjeta informativa de fecha 10 de enero de 2025, justifica que la diferencia de \$426,917.00 surge de la corrección, cancelación y recálculo de las depreciaciones capturadas, sin embargo, en el momento del registro de la cancelación no fueron seleccionadas las cuentas correctas, generando la diferencia observada, por lo que proporciona la balanza de comprobación del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 y los auxiliares de las cuentas 5500 "Otros gastos y pérdidas extraordinarias" y 1260 "Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes", donde se identifica que la diferencia surge de la comparación de los resultados aritméticos de los cargos menos los abonos de las cuentas mencionadas.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 21, 22, 33, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, fracción II, 33, fracciones II y X y 54, fracciones IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

4. Elemento(s) de Revisión: Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes

Importe Observado: \$111,102.74

Documentación soporte:

Notas a los Estados Financieros correspondientes.

Balanza de Comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a la información y documentación proporcionada por Museos Puebla, en específico, en las Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023, en el inciso b) Notas de Desglose, I. Notas al Estado de Situación Financiera, en el apartado de Derechos a recibir efectivo y equivalentes, y bienes o servicios a recibir, se identificó que el concepto de "Deudores Diversos por cobrar a corto plazo", en la columna del ejercicio 2023, presenta un saldo por \$111,102.74; por lo

que, de acuerdo con la balanza de comprobación del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, el saldo de la cuenta 1123-1 denominada Deudores Diversos, se integra por cinco personas, sin embargo, la Entidad Fiscalizada no presentó documentación comprobatoria de dichas cuentas por cobrar.

Lo anterior se detalla en el Anexo 4 que forma parte de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. En este sentido, se solicita proporcione pólizas de registro con la documentación comprobatoria y justificativa, así como, el origen, seguimiento y disminución efectuado a dichas cuentas por cobrar conforme al marco legal y normativa aplicable; y en su caso, las aclaraciones que considere pertinentes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios números MP/DG/012/2025 y MP/DG/039/2025, de fecha 06 y 13 de enero de 2025, según recibos 202500131 y 202500598 del 07 y 14 de enero de 2025, respectivamente, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: documento en formato pdf denominado "Tarjeta Informativa", una carpeta digital denominada "Pólizas originan" que contiene reporte de auxiliar de las cuentas 1123-1-0114, 1123-1-0111, 1123-1-0096, 1123-1-0091 y 1123-1-0067; pólizas diario y de cheques; oficios de solicitud de disponibilidad; talones; comprobantes de transferencias bancarias; oficios de comisión; bitácoras de recorridos; recibos económicos; informe ejecutivo de pasajes y viáticos nacionales e internacionales; constancia de aprobación de gastos; relación de gastos; Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; y tickets de casetas; así como, una carpeta digital denominada "Pólizas reintegro" que contiene pólizas contables de reintegros de gastos; comprobantes de depósitos bancarios; escrito donde se remite la ficha de depósito en cuenta por concepto de gastos a comprobar; convenio de reconocimiento de adeudo; memorándum de reintegro de descuento vía nómina, y oficio SFPPue.CGOVC.OICOPDMP.DQD.201/2024.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que a través de la tarjeta informativa de fecha 10 de enero de 2025, integra el saldo de la cuenta 1123-1 denominada Deudores Diversos, indicando que corresponde a gastos pendientes de comprobar por cinco personas, así como fondo rotatorio y viáticos que se les otorgaron a dichas personas servidoras públicas, de los que reintegran la cantidad de \$43,234.60, proporcionando pólizas contables, comprobantes bancarios, memorándum de descuento vía nómina, así como, la comprobación de los reintegros de gastos; asimismo, respecto al saldo pendiente en cantidad de \$67,868.14 menciona que se están realizando las acciones legales pertinentes para la recuperación del recurso, por lo que proporciona el oficio número SFPPue.CGOVC.OICOPDMP.DQD.201/2024, de fecha 09 de septiembre de 2024, mediante el cual se informa radicación de expediente de

investigación, emitido por el titular del Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, por las presuntas faltas administrativas a que haya a lugar.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, fracción II, 33, fracciones X, XI, XXIII y XXXVI y 54, fracciones IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

5. Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

Documentación soporte:

Estado Analítico de Ingresos
Indicadores de Postura Fiscal

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a la información y documentación proporcionada por Museos Puebla, en específico, el Estado Analítico de Ingresos, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, en las columnas de ingresos devengado y recaudado, ambas presentan el importe de \$69,534,532.00; sin embargo, los Indicadores de Postura Fiscal, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, en el concepto de Ingresos Presupuestarios en las columnas de ingresos devengados y recaudados, ambas presentan el importe de \$70,285,863.00; por lo que se identificó una diferencia de \$751,331.00. Lo anterior se detalla en el Anexo 5 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual se solicita proporcione las aclaraciones y justificaciones que considere pertinentes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios números MP/DG/012/2025 y MP/DG/039/2025, de fecha 06 y 13 de enero de 2025, según recibos 202500131 y 202500598 del 07 y 14 de enero de 2025, respectivamente, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: documento en formato pdf denominado "Tarjeta Informativa", Estado Analítico de Ingresos Presupuestales al 31 de diciembre de 2023; y documento en formato Excel denominado "Papel de Trabajo".

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada se tienen elementos que permiten rectificar el presente resultado, toda vez que en la tarjeta informativa de fecha 13 de enero de 2025, indica que la diferencia en cantidad de \$751,331.00 entre los ingresos devengados y recaudados del Estado Analítico de Ingresos, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, comparados con los Indicadores de Postura Fiscal, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, corresponden a las ampliaciones en el ejercicio fiscal 2023, que en su momento

no se realizaron; por lo que, anexa el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales al 31 de diciembre de 2023, donde señala los ingresos devengados y recaudados, que coinciden con los recursos propios y federales relacionados en el documento denominado "Papel de trabajo Cédulas de Ingresos Recaudados Ejercicio 2023". Por lo anterior se constató que los Indicadores de Postura Fiscal presentan cifras que no corresponden con el Estado Analítico de Ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0068-23-90/130-CP-R-02 Recomendación

Para que Museos Puebla implemente acciones o mecanismos de control a efecto de que los Estados Financieros presenten información que cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 2, 21, 22, 33, 36, 38, 42, 43, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, fracción II, 33, fracciones II y X y 54, fracciones IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

6. Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

Documentación soporte:

Estado Analítico de Ingresos
Estado de Flujos de Efectivo

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a la información y documentación proporcionada por Museos Puebla, en específico, el Estado Analítico de Ingresos, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, en el concepto de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones, en la columna de ingresos recaudados, presenta el importe de \$60,351,204.00; sin embargo, el Estado de Flujos de Efectivo, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, en el concepto de Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación, en el rubro de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones, la columna 2023, presenta el monto de \$61,102,535.00; por lo que se identificó una diferencia de \$751,331.00. Lo anterior se detalla en el Anexo 6 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual se solicita proporcione las aclaraciones y justificaciones que considere pertinentes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios números MP/DG/012/2025 y MP/DG/039/2025, de fecha 06 y 13 de enero de 2025, según recibos 202500131 y 202500598 del 07 y 14 de enero de 2025, respectivamente, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: documento en formato pdf denominado "Tarjeta Informativa"; Estado Analítico de Ingresos Presupuestales al 31 de diciembre de 2023; y documento en formato Excel denominado "Papel de Trabajo".

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada se tienen elementos que permiten atender el presente resultado, toda vez que en la tarjeta informativa de fecha 13 de enero de 2025, indica que la diferencia por \$751,331.00 entre los ingresos devengados y recaudados del Estado Analítico de Ingresos, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 y del Estado de Flujos de Efectivo, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, corresponden a las ampliaciones en el ejercicio fiscal 2023 que en su momento no se realizaron.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad a los artículos 2, 21, 22, 33, 36, 38, 42, 43, 44, 49 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, fracción II, 33, fracciones II y X y 54, fracciones IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

7. Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

Documentación soporte:

Estado Analítico de Ingresos

Estado de Flujos de Efectivo

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico de Ingresos

Del análisis y revisión a la información y documentación proporcionada por Museos Puebla, en específico, el Estado de Flujos de Efectivo, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, en el concepto de Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación en el rubro de "Otras Aplicaciones de Operación" presenta el monto de \$17,742,307.00, sin embargo, al compararlo con el resultado aritmético de los cargos y abonos de la cuenta de efectivo y equivalentes de la balanza de comprobación del 01/ene/2023 al 31/dic/2023, menos los ingresos recaudados y gastos pagados del ejercicio 2023, resulta el importe de \$16,990,976.00, por lo que se identificó una diferencia de \$751,331.00. Lo anterior se detalla en el Anexo 7 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual se solicita proporcione las aclaraciones y justificaciones que considere pertinentes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios números MP/DG/012/2025 y MP/DG/039/2025, de fecha 06 y 13 de enero de 2025, según recibos 202500131 y 202500598 del 07 y 14 de enero de 2025, respectivamente, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: documento en formato pdf denominado "Tarjeta Informativa"; Estado Analítico de Ingresos Presupuestales al 31 de diciembre de 2023; y documento en formato Excel denominado "Papel de Trabajo".

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada se tienen elementos que permiten atender el presente resultado, toda vez que en la tarjeta informativa de fecha 13 de enero de 2025 indica que la diferencia por \$751,331.00 respecto al Estado de Flujos de Efectivo, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, en el concepto de Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación, en el rubro de "Otras Aplicaciones de Operación" comparado con el resultado aritmético de los cargos y abonos de la cuenta de efectivo y equivalentes de la balanza de comprobación del 01/ene/2023 al 31/dic/2023, menos los ingresos recaudados y gastos pagados del ejercicio 2023, corresponden a las ampliaciones en el ejercicio fiscal 2023 que en su momento no se realizaron.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 2, 21, 22, 33, 36, 38, 42, 43, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, fracción II, 33, fracciones II y X y 54, fracciones IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

8. Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

Documentación soporte:

Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a la información y documentación proporcionada por Museos Puebla, en específico a la información presupuestaria y Formatos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que integran la Cuenta Pública Estatal del ejercicio fiscal 2023, se identificó la existencia de ingresos y egresos de recursos federales y propios, según se presentan en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, respectivamente; sin embargo, en el Anexo 7 "Cédula de Ingresos" la Entidad Fiscalizada, indicó que los ingresos corresponden a recursos de origen estatal, asimismo, no reporta los ingresos propios de la Entidad Fiscalizada. Por lo anterior, se solicita proporcione las aclaraciones o justificaciones que se considere pertinentes, además las acciones administrativas, a efecto de que los Estados

Financieros presenten información que cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones. Lo anterior se detalla en el Anexo 8 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios números MP/DG/012/2025 y MP/DG/039/2025, de fecha 06 y 13 de enero de 2025, según recibos 202500131 y 202500598 del 07 y 14 de enero de 2025, respectivamente, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: documento en formato pdf denominado "Tarjeta informativa"; documento en formato Excel denominado "Papel de trabajo"; y carpeta digital denominada "Ministraciones" que contiene auxiliar de cuentas de 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 de la cuenta 4223-1-0001 Subsidio; pólizas de ingresos; oficios de solicitud; Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; verificaciones; y oficios de presupuesto autorizado.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que en la tarjeta informativa de fecha 10 de enero de 2025, indica que los recursos ministrados a la Entidad Fiscalizada corresponden a recursos federales (Participaciones a Entidades Federativas), sin embargo, al momento de su clasificación en sistema, fue catalogado como un recurso estatal, no obstante remite pólizas de ingresos correspondientes a los registros de las ministraciones del ejercicio 2023, oficios de solicitud, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, verificaciones de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, y oficios de presupuesto autorizado, emitidos por la Secretaría de Planeación y Finanzas, indicando las claves presupuestarias; además, menciona que estos recursos ministrados fueron informados a la Auditoría Superior de la Federación. Asimismo, la Entidad Fiscalizada remite la integración de los ingresos propios correspondientes al ejercicio fiscal 2023.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 21, 22, 33, 42, 43, 44, 49 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33, fracciones II, X y XXIII y 54, fracciones IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

9. Elemento(s) de Revisión: Ampliaciones / Reducciones al presupuesto autorizado.

Importe Observado: \$1,911,923.00

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)

Documentación Comprobatoria y Justificativa

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a la información y documentación proporcionada por Museos Puebla, del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, en la columna Ampliaciones/(Reducciones) presenta un importe Total del Gasto de \$1,911,923.00, del cual la Entidad Fiscalizada proporcionó la integración de la misma; sin embargo, no presenta el soporte documental de las respectivas autorizaciones y la documentación comprobatoria de los mismos. Lo anterior se detalla en el Anexo 9 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Por lo anterior, se solicita proporcione las pólizas presupuestales; así como los oficios de autorización y ampliación presupuestal.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios números MP/DG/012/2025 y MP/DG/039/2025, de fecha 06 y 13 de enero de 2025, según recibos 202500131 y 202500598 del 07 y 14 de enero de 2025, respectivamente, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: documento en formato pdf denominado "Tarjeta Informativa 09"; carpeta digital denominada "Pólizas junto con las DPPP", que contiene pólizas presupuestales por los conceptos de reducción de presupuesto y ampliación presupuestal; oficios de autorización presupuestaria y suficiencia de recursos; así como, oficios de reorientación de recursos.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada se tienen elementos que permiten rectificar el presente resultado, toda vez que integra el importe \$946,534.71 que corresponden a las ampliaciones y reducciones que fueron registradas en el sistema contable en el ejercicio fiscal 2023, del cual proporciona pólizas presupuestales por los conceptos de reducción de presupuesto y ampliación presupuestal; oficios de autorización presupuestaria y suficiencia de recursos; así como, oficios de reorientación de recursos, emitidos por la Secretaría de Planeación y Finanzas; sin embargo, respecto de la diferencia en cantidad de \$965,388.29 no proporcionó documentación comprobatoria y justificativa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0068-23-90/130-CP-SA-01 Solicitud de aclaración

Para que Museos Puebla aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$965,388.29 (novecientos sesenta y cinco mil trescientos ochenta y ocho pesos 29/100 M.N.), por las ampliaciones y/o reducciones presentadas en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, toda vez que omitió presentar pólizas presupuestales; y oficios de autorización y ampliación presupuestal; de conformidad con los artículos 33, 35, 40, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 45 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 2, 17, 19, fracciones V y VI, y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 1, fracción IV, 8, 27, 31 numerales II, III, y V, 33, 54 fracciones IV inciso a) y b) y V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

5.1.2 Control Interno

10. Elemento(s) de Revisión: Informe del Auditor Externo.

Documentación soporte:

Documentación comprobatoria y justificativa que avale el cumplimiento de la(s) observación(es).
Constancia de Solventación del Auditor Externo.

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión y análisis a la información y documentación proporcionada por el auditor externo del despacho Maldonado Jurado Asociados, S.C., en específico del Informe de Auditoría del periodo de octubre a diciembre de 2023, se identificaron 15 observaciones financieras, las cuales no presentan seguimiento, mismas que corresponden a pagos improcedentes por la contratación de servicios que son atribuciones de la dirección administrativa de la Entidad Fiscalizada; por diferencias en el inventario de bienes muebles; así como, por faltante de documentación en la integración de los expedientes de adjudicación; asimismo, adicionalmente a lo anterior se identificaron 2 observaciones que se encuentran pendientes de solventar toda vez que, la Entidad Fiscalizada no adjuntó la evidencia que sustente la prestación de los servicios correspondientes; la suma de las 17 observaciones es por la cantidad de \$1,862,516.48. Lo anterior se detalla en el Anexo 10 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual se solicita proporcione la Constancia de Solventación de Observaciones emitida por el auditor externo; así como la información y documentación comprobatoria y justificativa respectiva.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios números MP/DG/012/2025 y MP/DG/039/2025, de fecha 06 y 13 de enero de 2025, según recibos 202500131 y 202500598 del 07 y 14 de enero de 2025, respectivamente, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: documento en formato pdf denominado "Tarjeta Informativa observación 10".

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada se tienen elementos que permiten ratificar el presente resultado, toda vez que en la tarjeta informativa de fecha 10 de enero de 2025, indica que derivado de los actuales cambios de administración, dichas observaciones se encuentran en proceso de solventación por parte de las diferentes áreas involucradas en los procesos correspondientes a la contratación de servicios y por consiguiente a la integración de expedientes, así mismo, se ha tenido acercamientos con el personal del Auditor Externo del despacho Maldonado Jurado Asociados, S.C., con la finalidad de dar cabal solventación a las observaciones antes citadas. Por lo anterior, la Entidad Fiscalizada no proporcionó la constancia de solventación de observaciones emitida por el auditor externo; así como la información y documentación comprobatoria y justificativa respectiva, por lo que, no se aportaron los elementos suficientes para su atención.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0068-23-90/130-CI-PRAS-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Para que la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Puebla, o su equivalente, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las probables irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no dieron atención o seguimiento a las observaciones emitidas por el Auditor Externo, en incumplimiento del artículo 54, fracciones IV, inciso c) y XI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

En incumplimiento los artículos 23 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 69, 107 y 115 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 21 fracción V del Manual de Organización de Museos Puebla.

5.1.3 Transparencia

11. Elemento(s) de Revisión: Cumplimiento de las obligaciones de transparencia

Documentación soporte:

Cumplimiento de las obligaciones de transparencia

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis a las obligaciones de transparencia, publicadas por Museos Puebla en su página de Internet, no se localizó la totalidad de sus obligaciones, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Motivo por el cual se solicita aclarar y presentar los argumentos que considere pertinentes.

Lo anterior se relaciona en el Anexo II que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios números MP/DG/012/2025 y MP/DG/039/2025, de fecha 06 y 13 de enero de 2025, según recibos 202500131 y 202500598 del 07 y 14 de enero de 2025, respectivamente, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: documento en formato pdf denominado "Tarjeta Informativa observación 11"

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que de acuerdo con la Tarjeta Informativa de fecha 10 de enero de 2025, la información ha sido debidamente actualizada en la página oficial de la Entidad Fiscalizada, misma que fue verificada para la atención respectiva.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con lo establecido en los artículos 27, 46, 47, 51, 56, 62, 66, 67, 68, 69, 72, 79, 81 y cuarto transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5.1.4 Ingresos

12. Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Importe Observado: \$684,900.00

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a la información y documentación proporcionada por Museos Puebla, de la Balanza de comprobación del 01 de diciembre de 2023 al 31 de diciembre de 2023, se identificó que la cuenta 4173-1 denominada "Ingresos Propios", presenta movimientos en la columna acreedor por un importe de \$735,596.00, sin embargo, la Entidad Fiscalizada remitió Comprobantes Fiscales Digitales por Internet emitidos en el mes de diciembre de 2023, en cantidad de \$50,696.00, por lo que se determinó una diferencia de \$684,900.00 en dicho mes. Además, se identificó que respecto a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet del ejercicio 2023, la Entidad Fiscalizada los emitió en el mes siguiente al que se realizaron las operaciones, actos o actividades de las que derivó la obligación, incumpliendo con el artículo 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, que señala "deberán remitir al Servicio de Administración Tributaria o al proveedor de certificación de comprobantes fiscales digitales por Internet autorizados por dicho órgano desconcentrado, según sea el caso, el comprobante fiscal digital por Internet, a más tardar dentro de las veinticuatro horas siguientes a que haya tenido lugar la operación, acto o actividad de la que derivó la obligación de expedirlo".

Lo anterior se detalla en el Anexo 12 que forma parte de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Por lo anterior, se solicita proporcione la documentación faltante debidamente identificada, así como la documentación comprobatoria y justificativa que integre el importe de los ingresos propios observados.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios números MP/DG/012/2025 y MP/DG/039/2025, de fecha 06 y 13 de enero de 2025, según recibos 202500131 y 202500598 del 07 y 14 de enero de 2025, respectivamente, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: documentos en formato pdf denominados "Tarjeta Informativa 10" y "Facturas ingresos diciembre 2023".

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada se tienen elementos que permiten atender el presente resultado, toda vez que en la Tarjeta Informativa de fecha 10 de febrero de 2025, indica que la facturación de ingresos se realiza una vez verificado y registrado el recurso, en el caso del importe de \$50,696.00 logró ser facturado debido a que es una comisión por un acreedor distinto a Público en General, por lo que se solicita su facturación de manera independiente; respecto a la diferencia de \$684,900.00 pertenece al ingreso recaudado por concepto de entradas a museos y estacionamientos, por lo cual solo puede ser facturado una vez reflejado el recurso en la cuenta bancaria correspondiente a ingresos, por ende, los recursos recaudados por los conceptos antes mencionados son facturados a mes vencido; por lo que adjunta el documento denominado "Facturas ingresos diciembre 2023" que contiene el reporte de emisión de facturas de diciembre 2023, reporte de ingresos recaudados del

01 al 31 de diciembre 2023, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet emitidos por Museos Puebla, pólizas de ingresos y comprobantes de transferencias interbancarias.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigentes en 2023; 2, 16, 19, fracciones II y V, 33, 34, 36, 38, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023; 54 fracciones IV incisos a) y b), y V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

5.1.5 Egresos

13. Elemento(s) de Revisión: Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente

Documentación soporte:

Expedientes de Personal
Plantilla de personal

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión a 55 expedientes de personal proporcionados por la Entidad Fiscalizada Museos Puebla, y de acuerdo con el Manual de Políticas y Lineamientos para trámites en materia laboral de la entonces Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, se detectaron 154 documentos faltantes consistentes en: Formatos de movimiento de personal; hojas de información del servidor público; cuatro fotografías a color recientes; constancias de situación fiscal; constancia de no antecedentes penales; constancia de no inhabilitado; dos cartas de recomendación; contrato para el pago de nómina; seguro de vida (Nombrar los beneficiarios); actas protesta; nombramientos; afiliaciones, o en su caso, renunciaciones al ISSSTEP; y cartas compromiso de confidencialidad, no divulgación, reserva y resguardo de información para personal de honorarios. Además, se identificó que 4 servidores públicos cuentan con documentación desactualizada, emitida en ejercicios anteriores al de su contratación. Los citados documentos faltantes se relacionan en el Anexo 13, que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual se solicita proporcione los documentos no localizados en los expedientes de personal, en su caso, las aclaraciones que considere pertinentes; así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes debidamente integrados.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios números MP/DG/012/2025 y MP/DG/039/2025, de fecha 06 y 13 de enero de 2025, según

recibos 202500131 y 202500598 del 07 y 14 de enero de 2025, respectivamente, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: documentos en formato pdf denominados "Tarjeta Informativa Observación 13" y "Respaldo Documental".

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada se tienen elementos que permiten rectificar el presente resultado, toda vez que proporcionó documentación faltante en los expedientes de personal, consistente en: formato de movimiento de personal; hoja de información; fotografías a color recientes; constancia de situación fiscal; carta de antecedentes no penales; constancia de no inhabilitado; dos cartas de recomendación; seguro de vida; acta protesta; afiliación o renuncia al ISSSTEP; y carta de confidencialidad, no divulgación, reserva y resguardo de información; así como, memorándums dirigidos al personal solicitando la documentación faltante en el expediente; sin embargo, la Entidad Fiscalizada omitió proporcionar la totalidad de documentación de 33 expedientes de personal consistente en 11 formatos de movimiento de personal; 2 hojas de información de las personas servidoras públicas; 3 constancias de situación fiscal; 4 constancias de no antecedentes penales reciente; 2 constancias de no inhabilitado reciente; 2 cartas de recomendación recientes; 1 contrato para el pago de nómina; 31 seguros de vida (beneficiario); 12 actas protesta; 5 nombramientos de personal de base y confianza; 15 afiliaciones o renunciaciones al ISSSTEP; y 2 cartas Compromiso de confidencialidad, no divulgación, reserva y resguardo de información. No obstante, se constató que los expedientes de personal no se encontraban debidamente integrados.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0068-23-90/130-E-R-03 Recomendación

Para que Museos Puebla implemente mecanismos de control que permitan contar con expedientes de personal debidamente integrados, de conformidad con el Manual de Organización de la Entidad Fiscalizada.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad en el Manual de Políticas y Lineamientos para trámites en materia laboral de la entonces Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla; 33, fracción XXXVI y 54 fracción IV y V de Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla

14. Elemento(s) de Revisión: Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente

Documentación soporte:

Expedientes de Personal

Plantilla de personal

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a la información y documentación proporcionada por Museos Puebla, referente a los expedientes del personal, se identificó que 8 servidores públicos no cumplen con el perfil para desempeñar el cargo asignado, toda vez que dentro de los citados expedientes no se localizó el documento académico que acredite que cuenta con estudios para desempeñar su puesto, de conformidad con el Manual de Organización. Asimismo, se identificó que 18 de los puestos y áreas de adscripción con los que se dieron de alta a los servidores públicos, no se encuentran dentro del citado Manual de Organización de la Entidad Fiscalizada.

Lo anterior se detalla en el Anexo 14, que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual se solicita proporcione los documentos no localizados en los expedientes de personal, en su caso, las aclaraciones que considere pertinentes. Así como, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de personal debidamente integrados con los documentos que acrediten que se cumple con el perfil del puesto a desempeñar, de conformidad con el Manual de Organización emitido por la Entidad Fiscalizada.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios números MP/DG/012/2025 y MP/DG/039/2025, de fecha 06 y 13 de enero de 2025, según recibos 202500131 y 202500598 del 07 y 14 de enero de 2025, respectivamente, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: documentos en formato pdf denominados "Check list 2024"; "Documentación Soporte"; y "Tarjeta Informativa Observación 14".

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada se tienen elementos que permiten rectificar el presente resultado, toda vez que mediante Tarjeta Informativa emitida el 10 de enero 2025, la Entidad Fiscalizada justifica que los 18 puestos y áreas de adscripción de las que no se cuentan con perfil de puesto, es porque el actual Manual de Organización solo incluye jefaturas de departamento y superiores, dichas plazas no se visualizan en el Manual antes citado; sin embargo, toda vez que se trata de un Organismo Público descentralizado y de acuerdo a las necesidades del mismo, se puede llevar a cabo la contratación de personal por medio del régimen de contratación de honorarios y lista de raya con cargo de analistas adscritos a determinada área o dirección; asimismo, de 12 personas servidoras públicas remite documentos académicos que acreditan que cuentan con estudios para desempeñar su

puesto; asimismo, proporciona cédula de documentos del personal, con la que cuenta el área de recursos humanos para llevar a cabo la recepción de la documentación del personal contratado; sin embargo, omitió proporcionar el Manual de Organización actualizado, que permita acreditar las aclaraciones o justificaciones señaladas.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0068-23-90/130-E-R-04 Recomendación

Para que Museos Puebla implemente mecanismos de control que permitan contar con expedientes de personal debidamente integrados con los documentos que acrediten que se cumple con el perfil académico del puesto a desempeñar, de conformidad con el Manual de Organización emitido por la Entidad Fiscalizada.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley de Contabilidad Gubernamental; 33, fracción XXXVI y 54 fracción IV, incisos a) y b) y V de Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y Manual de Organización de Museos Puebla.

15. Elemento(s) de Revisión: Servicios Personales

Diferencia por \$1,297,845.23

Documentación soporte:

Anexos del requerimiento de la Orden de Auditoría

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a la información y documentación proporcionada por Museos Puebla, en específico del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos. Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, el Capítulo 1000 "Servicios Personales" presenta un importe devengado de \$20,770,813.00, sin embargo, el Anexo 8 denominado "nominas quincenales o mensuales del ejercicio fiscal 2023", remitido a esta Entidad Fiscalizadora reporta un total de percepciones por un importe de \$19,472,967.77, por lo que se determinó una diferencia de \$1,297,845.23. El detalle se muestra en el Anexo 15 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Por lo anterior, se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa respectiva, así como las aclaraciones que considere pertinentes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios números MP/DG/012/2025 y MP/DG/039/2025, de fecha 06 y 13 de enero de 2025, según recibos 202500131 y 202500598 del 07 y 14 de enero de 2025, respectivamente, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: documento en formato pdf denominado "Tarjeta Informativa 15"; y "Auxiliares contables al 31_dic_2023 (capítulo 100)".

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada se tienen elementos que permiten ratificar el presente resultado, toda vez que remite auxiliar de la cuenta número 5110 denominada "Servicios personales", del 01/ene/2023 al 31/dic/2023, donde se observan cargos en cantidad de \$20,770,812.57; así como, tarjeta informativa de fecha 10 de enero de 2025, en la que manifiesta que se realizará la solicitud a la administración saliente de la integración de la observación; por lo tanto, se constató que no proporcionó información y documentación comprobatoria y justificativa de la diferencia en cantidad de \$1,297,845.23, entre el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos. Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, Capítulo 1000 "Servicios Personales" y el Anexo 8 denominado "nominas quincenales o mensuales del ejercicio fiscal 2023"; por lo que no se aportaron los elementos suficientes para su atención.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0068-23-90/130-E-SA-02 Solicitud de aclaración

Para que Museos Puebla aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria \$1,297,845.23 pesos (un millón doscientos noventa y siete mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 23/100 M.N.), por la diferencia que resulta entre el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos. Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, en el Capítulo 1000 "Servicios Personales", que presenta un importe devengado de \$20,770,813.00, y el Anexo 8 denominado "nominas quincenales o mensuales del ejercicio fiscal 2023", el cual reporta un total de percepciones de \$19,472,967.77; toda vez que omitió proporcionar información y documentación comprobatoria y justificativa de dicha diferencia; de conformidad con los artículos 33, 35, 40, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 19, fracción I de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023; 45 y 46, fracción II de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 19, fracción I de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023; 45 y 46, fracción II de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 11, fracción VIII del Decreto del Honorable Congreso, que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Museos Puebla".

16. Elemento(s) de Revisión: Servicios Personales

Importe Observado: \$113,117.44

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):

De conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior, derivado del análisis y revisión a la documentación que proporcionó la Entidad Fiscalizada "Museos Puebla", en específico de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, y de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Asimilados a salarios, se constató que la Entidad Fiscalizada registra ambas retenciones en la cuenta 2119-1-0006 denominada ISR Sueldos, sin embargo, se identificó lo siguiente:

a) De las declaraciones presentadas y pagadas ante el Servicio de Administración Tributaria, por concepto de Impuesto Sobre la Renta retenciones por Sueldos y Salarios, de los meses de noviembre y diciembre del ejercicio 2023, que suman el importe de \$634,697.00, comparadas contra los registros en el Libro Diario de los meses de noviembre y diciembre 2023, de la cuenta 2119-1-0006 ISR Sueldos, por los conceptos de ISR sueldos nom, Honorarios, base y confianza, que suman el importe de \$521,578.58, se determinó una diferencia de \$113,118.42, por pagos realizados en exceso.

b) De las declaraciones presentadas y pagadas ante el Servicio de Administración Tributaria, por concepto de Impuesto Sobre la Renta retenciones por asimilados a salarios, de los meses de noviembre y diciembre del ejercicio 2023, que suman el importe de \$18,199.00, comparadas contra los registros en el Libro Diario de los meses de noviembre y diciembre 2023, de la cuenta 2119-1-0006 ISR Sueldos, por los conceptos de sueldos nómina y lista de raya, que suman el importe de \$131,316.44, se determinó una diferencia pendiente de pago de \$113,117.44.

Además, de acuerdo con el archivo del Repositorio del Servicio de Administración Tributaria, de información en formato Metadata, la verificación de los comprobantes fiscales digitales por internet a través del portal del Servicio de Administración Tributaria, se identificó que los comprobantes fiscales digitales emitidos por Internet con efecto de "Nómina" de los meses de

enero a noviembre 2023 fueron cancelados y no se proporcionaron los comprobantes fiscales emitidos en formato PDF y XML; por otro lado, del mes de diciembre de 2023 no proporcionó dicha información. Lo anterior se detalla en el Anexo 16 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Por lo anterior, se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, en su caso, las aclaraciones que considere pertinentes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios números MP/DG/012/2025 y MP/DG/039/2025, de fecha 06 y 13 de enero de 2025, según recibos 202500131 y 202500598 del 07 y 14 de enero de 2025, respectivamente, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: una carpeta digital denominada "Ejercicio Fiscal 2023 CFDI" que contiene los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet clasificados por tipo de contratación; documentos en formato pdf denominados "Auxiliar Cta 2119-1-00006"; "Provisional ISR Diciembre" que contiene la declaración provisional o definitiva de Impuestos Federales ISR retenciones por asimilados a salarios por el mes de diciembre de 2023; "Provisional ISR Noviembre" que contiene la declaración provisional o definitiva de Impuestos Federales ISR retenciones por asimilados a salarios por el mes de noviembre de 2023; "Tarjeta Informativa Observación 16; y "Visor pagos provisionales acumulados 2023".

Ahora bien, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior, derivado de la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se concluye que aclara y justifica la diferencia en cantidad de \$113,117.44 de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta de sueldos y salarios y retenciones del Impuesto Sobre la Renta por asimilados a salarios; ya que corresponde a un error en la emisión de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet emitidos en el ejercicio 2023 por concepto de nómina, lo que generaba la diferencia de la información enterada ante el Servicio de Administración Tributaria y los registros contables, por lo que, los comprobantes fueron cancelados y retimbrados en su totalidad por el periodo de enero a noviembre de 2023. Asimismo, a través del documento en formato pdf denominado "Visor pagos provisionales acumulados 2023" muestra la información de pagos y retenciones por sueldos y salarios realizados a los trabajadores de Museos Puebla, emitido por el Servicio de Administración Tributaria; sin embargo, del Auxiliar de la cuenta 2119-1-0006 ISR Sueldos del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, que contiene las retenciones de ISR por Sueldos y salarios; así como las retenciones de ISR por asimilados a salarios; se identifica que persiste la diferencia pendiente de pago de las declaraciones presentadas y pagadas ante el Servicio de Administración Tributaria, por concepto de Impuesto Sobre la Renta retenciones por asimilados a salarios, de los meses de noviembre y diciembre del ejercicio 2023; toda vez que en el mes de noviembre se observa la póliza C00948, de fecha 30/11/2023, por concepto de ISR sueldos nom

(Registro de nómina Lista de Raya Noviembre 2023), por la cantidad de \$55,851.87; sin embargo, la declaración provisional o definitiva de Impuestos Federales ISR retenciones por asimilados a salarios, presentada y pagada ante el Servicio de Administración Tributaria, normal, de fecha 18/12/2023, del periodo noviembre 2023, presenta un importe a cargo de \$18,199.00; por lo que existe una diferencia pendiente de pago de \$37,652.87 por el mes de noviembre de 2023. Respecto al mes de diciembre se observa la póliza C01093, de fecha 31/12/2023, por concepto de ISR salarios nom Lista de Raya (Registro de nómina Lista de Raya), por la cantidad de \$75,464.57; sin embargo, la declaración provisional o definitiva de Impuestos Federales ISR retenciones por asimilados a salarios, presentada y pagada ante el Servicio de Administración Tributaria, normal, de fecha 16/01/2024, del periodo diciembre 2023, presenta un importe a cargo de \$0.00; por lo que se observa una diferencia pendiente de pago por \$75,464.57; determinándose que la suma de las retenciones de ISR por asimilados a salarios de los meses de noviembre y diciembre de 2023 pendientes de pago son por la cantidad de \$113,117.44.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0068-23-90/130-E-SA-03 Solicitud de aclaración

Para que Museos Puebla aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$113,117.44 (ciento trece mil ciento diecisiete pesos 44/100 M.N.), que corresponde a la diferencia pendiente de pago de las declaraciones ante el Servicio de Administración Tributaria, por concepto de Impuesto Sobre la Renta retenciones por asimilados a salarios, de los meses de noviembre de 2023 por \$37,652.87 y diciembre de 2023 por \$75,464.57, toda vez que no presentó los pagos respectivos, de conformidad con los artículos 94, fracción I, 96 y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 19, primer párrafo, fracción VII; 33, 35, 40, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 86, párrafos quinto y sexto, 94, fracción I, 96 y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, vigentes en 2023; 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracción VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

17. Elemento(s) de Revisión: Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

Importe Observado: \$133,711.99

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a la información y documentación proporcionada por Museos Puebla, en específico, del Anexo 5 denominado Integración, alta de bienes muebles e intangibles, la Entidad Fiscalizada relacionó la póliza P00825, por concepto de compra de carritos para transportar libros y un carro de plataforma, por la cantidad de \$37,816.00; sin embargo, la balanza de comprobación del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, en la cuenta contable 1240 denominada Bienes Muebles, presenta la cantidad de \$171,527.99; la cual se integra por las subcuentas 1241-2 Muebles, Excepto de Oficina y Estantería por \$37,816.00; 1241-3 Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información por \$64,883.44; 1242-1 Equipos y Aparatos Audiovisuales por \$0.04; 1246-4 Sistemas de Aire Acondicionado, Calefacción y de Refrigeración Industrial y Comercial por \$61,480.00 y 1246-9 Otros Equipos por \$7,348.51; por lo que existe una diferencia de \$133,711.99.

Asimismo, se identificó en dicha balanza de comprobación que la cuenta contable 1240 denominada Bienes Muebles presenta abonos en cantidad de \$68,836.62, de los cuales la Entidad Fiscalizada no proporcionó documentación comprobatoria. Lo anterior se detalla en el Anexo 17 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual se solicita proporcione documentación comprobatoria y justificativa, así como, las aclaraciones que considere pertinentes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios números MP/DG/012/2025 y MP/DG/039/2025, de fecha 06 y 13 de enero de 2025, según recibos 202500131 y 202500598 del 07 y 14 de enero de 2025, respectivamente, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: documento en formato pdf denominado "Tarjeta Informativa Observación 17"; pólizas contables, memorándum MP/DPC/106/2023; reporte de bienes muebles al 31 de marzo de 2023; reporte de bienes muebles al 30 de abril de 2023; Estado Analítico del Activo del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; Auxiliares de las cuentas 1246-9-5691 Otros Equipos; 1246-4-5641 Sistemas de Aire Acondicionado Calefacción y Refrigeración; y 1241-3-5151 Equipo de cómputo y de tecnología de la información, todas del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; y documento en formato pdf denominado "Anexo 17".

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada se tienen elementos que permiten atender el presente resultado, toda vez que a través de la tarjeta informativa de fecha 10 de enero de 2025, integra la cantidad de \$133,711.99 que corresponde a un error en la captura de bienes muebles, y se registran en pólizas de diario afectando en cuentas contables, según balanza de comprobación, las reclasificaciones por lo que proporcionó pólizas contables números D00075, del 31/03/2023 por concepto de reclasificación y ajuste a las cuentas de bienes y activos intangibles por error en registro; y D00018, del 28/04/2023

por concepto de registro de bien mueble; así mismo, remitió memorándum número MP/DPC/106/2023, de fecha 03 de mayo de 2023, girado por el Departamento de Presupuesto y Contabilidad de Museos Puebla al Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, mediante el cual se informa la cifra de un bien mueble que esta como texto y debe estar en formato numérico, dentro del formato Excel del BM01 con corte al 31 de marzo y al 30 de abril del ejercicio 2023, solicitando la corrección correspondiente; así como, reporte de bienes muebles al 31 de marzo de 2023; y auxiliares contables de las cuentas respectivas.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 2, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, fracción II, 33, fracciones X, XI, XXIII y XXXVI y 54, fracciones IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

18. Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales

Importe Observado: \$4,285,859.20

Documentación soporte:

Contratos

Procedimiento de Adjudicación

Formato Anexo 14, Contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión efectuada a 18 expedientes de adjudicación proporcionados por la Entidad Fiscalizada "Museos Puebla", de contratos formalizados mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas en el ejercicio fiscal 2023; al respecto, se determinaron observaciones en el total de los expedientes revisados, según se detalla a continuación:

1. Del contrato número MP/AG/CT/007/2023, realizado mediante procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, cuyo objeto es la contratación de "Servicios profesionales para cubrir las necesidades del Ex Convento de Santa Rosa por concepto de honorarios en un periodo de marzo a diciembre de 2023", por un importe de \$126,600.00; no proporcionó las invitaciones a participantes del procedimiento de adjudicación, y el registro contable del gasto; así como la documentación soporte de pago de los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2023. Además, la evidencia para la comprobación del gasto no cuenta con fecha y no está validada; las cotizaciones de los proveedores no contienen la cantidad y descripción de los bienes o servicios requeridos, plazo y lugar de entrega, así como condiciones de pago; el dictamen de excepción a la licitación no se encuentra debidamente motivado, ya que no justifica la causal de la selección del procedimiento por el cual se llevó a cabo; el documento que acredita la capacidad económica y financiera de los participantes se encuentra incompleto, solo remite el acuse de la declaración provisional por el mes de diciembre de 2022; el cuadro comparativo no

cuenta con fecha; el contrato no presenta la descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto del contrato, o en su caso, el anexo con especificaciones del servicio proporcionado; asimismo, el monto contratado no coincide con el monto efectivamente pagado de acuerdo con la documentación proporcionada, determinándose una diferencia de \$63,300.00. Cabe mencionar que el contrato número MP/AG/CT/008/2023 se realizó por el mismo objeto, periodo e importe.

2. Del contrato número MP/AG/CT/008/2023, realizado mediante procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, cuyo objeto es la contratación de "Servicios profesionales para cubrir las necesidades del Ex Convento de Santa Rosa por concepto de honorarios en un periodo de marzo a diciembre de 2023", por un importe de \$126,600.00; no proporcionó Invitaciones a participantes del procedimiento de adjudicación; el registro contable, y la documentación soporte de pago del mes de diciembre 2023. Además, las cotizaciones de los proveedores no contienen la cantidad y descripción de los bienes o servicios requeridos, plazo y lugar de entrega, así como condiciones de pago; el dictamen de excepción a la licitación no se encuentra debidamente motivado, ya que no justifica la causal de la selección del procedimiento por el cual se llevó a cabo; el documento que acredita la capacidad económica y financiera de los participantes se encuentra incompleto, solo remite el acuse de la declaración provisional por el mes de diciembre de 2022; el cuadro comparativo no cuenta con fecha; el contrato no presenta la descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto del contrato; así como, no cuenta con anexo con especificaciones del servicio proporcionado; los entregables carecen de elementos para la comprobación del gasto; no cuentan con fecha y no se encuentran validados; y el monto contratado no coincide con el monto efectivamente pagado de acuerdo con la documentación proporcionada, determinándose una diferencia de \$12,660.00. Cabe mencionar que el contrato número MP/AG/CT/007/2023 se realizó por el mismo objeto, periodo e importe.

3. Del contrato número MP/AG/CT/010/2023, realizado mediante procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor "Verkehr Elevadores y Escaleras S.A. de C.V.", cuyo objeto es la contratación de "Servicios de reparación y mantenimiento correctivo a los elevadores: Museo de la Evolución Tehuacán, Museo de la Evaluación Puebla, Museo de la Casa de la Música de Viena en Puebla y Museo del Automóvil", por un importe de \$237,130.50; no proporcionó las invitaciones a participantes del procedimiento de adjudicación; el comprobante de domicilio del proveedor; y el cuadro comparativo. Además, el dictamen de excepción a la licitación no se encuentra debidamente motivado, ya que no justifica la causal de la selección del procedimiento por el cual se llevó a cabo; el contrato no presenta la descripción pormenorizada de los servicios objeto del contrato; así como, no cuenta con anexo con especificaciones del servicio proporcionado; y la evidencia del entregable no se encuentra validada.

4. Del contrato número MP/AG/CT/012/2023, realizado mediante procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor "Grupo Grafico Editorial S.A. de C.V.", cuyo objeto es la contratación del "Servicio de impresión de 3,500 gacetas mensuales de marzo a julio 2023", por

un importe de \$245,784.00; no proporcionó las invitaciones a los participantes del procedimiento de adjudicación, y la constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado. Además, el cuadro comparativo no presenta fecha; el dictamen de excepción a la licitación no se encuentra debidamente motivado, ya que no justifica la causal de la selección del procedimiento por el cual se llevó a cabo; el contrato no presenta la descripción pormenorizada de los servicios objeto del contrato; así como, no cuenta con anexo con especificaciones del servicio proporcionado; la evidencia del entregable no se encuentra validada; y los entregables no cuentan con fecha.

5. Del contrato número MP/AG/CT/014/2023, realizado mediante procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor "Oceano Azul Creativo S.A. de C.V.", cuyo objeto es la contratación del "Servicio de Impresión de 1000 ejemplares de la Revista Poblánidades No. 6", por un importe de \$104,527.50; no proporcionó las invitaciones a participantes del procedimiento de adjudicación. Además, la requisición no presenta folio ni fecha; el cuadro comparativo no presenta fecha; el dictamen de excepción a la licitación no se encuentra debidamente motivado, ya que no justifica la causal de la selección del procedimiento por el cual se llevó a cabo; el contrato no presenta la descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto del contrato; así como, no cuenta con anexo con especificaciones del servicio proporcionado; y la evidencia del entregable no se encuentra validada.

6. Del contrato número MP/AG/CT/015/2023, realizado mediante procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor "Constructora Indarco Mazaro S.A. de C.V.", cuyo objeto es la contratación del "Servicio de impresión en vinil de alta resolución para el Museo de la Evolución de Tehuacán", por un importe de \$216,585.02; no proporcionó las invitaciones a los participantes del procedimiento de adjudicación. Además, el domicilio del comprobante es diferente al que se encuentra en la Constancia de Situación Fiscal; el cuadro comparativo no presenta fecha; el dictamen de excepción a la licitación no se encuentra debidamente motivado, ya que no justifica la causal de la selección del procedimiento por el cual se llevó a cabo; el contrato no presenta la descripción pormenorizada de los servicios objeto del contrato; así como, no cuenta con anexo con especificaciones del servicio proporcionado; y la evidencia del entregable no se encuentra validada.

7. Del contrato número MP/AG/CT/019/2023, realizado mediante procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor "Melutex S.A. de C.V.", cuyo objeto es la contratación del "Servicio de impresión de boletaje para entradas y espacio de estacionamientos para los diferentes inmuebles adscritos al OPD Museos Puebla", por un importe de \$275,444.40; no proporcionó la requisición; y las invitaciones a los participantes del procedimiento de adjudicación. Además, el dictamen de excepción a la licitación no se encuentra debidamente motivado, ya que no justifica la causal de la selección del procedimiento por el cual se llevó a cabo; el cuadro comparativo no presenta fecha; y la evidencia del entregable no se encuentra validada.

8. Del contrato número MP/AG/CT/028/2023, realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor "Lozarpe Servicios Profesionales S.A. de C.V.", cuyo objeto es la contratación del "Servicio de mantenimiento preventivo mensual a los elevadores de los museos: Museo Regional de Cholula, Museo del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, Museo de la Revolución Mexicana Casa de los Hermanos Serdán, Museo de la Evolución de Tehuacán, Museo de la Evolución Puebla, Museo Casa de la Música de Viena en Puebla, Museo del Automóvil Puebla, Fonoteca Vicente T. Mendoza y Fototeca Juan C. Méndez, Museo Regional Casa del Alfeñique y San Pedro Museo de Arte", por un importe de \$195,657.00; no proporcionó las invitaciones a los participantes del procedimiento de adjudicación; el cuadro comparativo; y la descripción pormenorizada del objeto del contrato, así como, anexo del contrato, con las especificaciones de los servicios adquiridos. Además, el dictamen de excepción a la licitación no se encuentra debidamente motivado, ya que no justifica la causal de la selección del procedimiento por el cual se llevó a cabo; el contrato no contiene la fuente de financiamiento de la partida presupuestal con la que se autoriza cubrir el compromiso derivado del contrato; y la evidencia del entregable no está validada.

9. Del contrato número MP/AG/AD/003/2023, realizado con el proveedor "Coordinación Mexicana de Industrias Creativas", cuyo objeto es el "Servicio de exposición de 119 fotos denominada World Press Photo en las instalaciones de San Pedro Museo de Arte", por un importe de \$622,683.99; no proporcionó la requisición; la solicitud de suficiencia presupuestal; la autorización de suficiencia presupuestal; el procedimiento de adjudicación; la constancia de situación fiscal de los participantes; la constancia de inscripción al padrón de los participantes; el documento que acredita la capacidad de ejercicio, de los proveedores participantes; el documento que acredita la capacidad económica y financiera de los participantes; el documento que acredita la capacidad técnica de los participantes; la constancia de no inhabilitado de los participantes; el documento que acredita la capacidad jurídica del licitante; la constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del gobierno del estado; el contrato y anexo del mismo; así como, convenios modificatorios y, en su caso, los entregables.

10. Del contrato número MP/AG/CT/044/2023, realizado mediante procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor "Zeeka Producciones S.A. de C.V.", cuyo objeto es "La contratación de 49 servicios teatrales especializados y escénicos para el OPD Denominado Museos Puebla", por un importe de \$271,656.00; no proporcionó el procedimiento de adjudicación; la constancia de situación fiscal de los participantes; la constancia de inscripción al padrón de proveedores de los participantes; el documento que acredite la capacidad de ejercicio, de los proveedores participantes; el documento que acredite la capacidad económica y financiera de los participantes; el documento que acredite la capacidad técnica de los participantes; la constancia de no inhabilitado de los participantes; el documento que acredite la capacidad jurídica del licitante; la constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del

gobierno del estado; y el anexo del contrato, con las especificaciones de los servicios adquiridos. Además, la evidencia del entregable no se encuentra validada.

11. Del contrato número MP/AG/CT/046/2023, realizado mediante procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, cuyo objeto es la contratación "Servicio Integral de Montaje para la exposición Mictlán en el Museo, Festival de las Flores" que tendrá como sedes el Museo de la Evaluación Puebla, Museo Regional de Cholula, Museo Regional de la Revolución Mexicana Casa de los Hermanos Serdán, Museo Casa del Títere Marionetas Mexicana, Museo Internacional de Barroco, San Pedro Museo de Arte y Museo Regional Casa del Alfeñique", por un importe de \$272,391.16; no proporcionó las invitaciones a los participantes del procedimiento de adjudicación; el documento que acredita la capacidad de ejercicio, de los proveedores participantes; el cuadro comparativo; y la descripción pormenorizada del objeto del contrato, en su caso, el anexo del contrato, con las especificaciones del servicio. Además, el dictamen de excepción a la licitación no se encuentra debidamente motivado, ya que no justifica la causal de la selección del procedimiento por el cual se llevó a cabo.

12. Del contrato número MP/AG/CT/047/2023, realizado mediante procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor "Centro de Servicios Profesionales y Capacitación Pacioli S.C.", cuyo objeto es la contratación del "Servicio Integral de Montaje de ofrendas de muertos para llevar a cabo las celebraciones de temporada de muertos que tendrá como sedes San Pedro Museo de Arte, Museo Regional Casa de Alfeñique, Museo José Luis Bello y González, Museo de la Evolución Puebla, Museo Interactivo de la Batalla del Cinco de Mayo, Complejo Museístico de la Constancia Mexicana, Museo Taller Erasto Cortes, Museo de la Evolución Tehuacán, Museo Regional de la Revolución Mexicana Casa de los Hermanos Serdán y Museo del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos", por un importe de \$272,390.82; no proporcionó las invitaciones a los participantes del procedimiento de adjudicación; y la descripción pormenorizada del objeto del contrato, en su caso, el anexo del contrato, con las especificaciones de los servicios. Además, el dictamen de excepción a la licitación no se encuentra debidamente motivado, ya que no justifica la causal de la selección del procedimiento por el cual se llevó a cabo; las cotizaciones presentadas por los participantes no cuentan con la descripción y especificaciones de los servicios requeridos, plazo y lugar de entrega, así como las condiciones de pago; así como, de acuerdo con la Constancia de Situación Fiscal el proveedor al que se le adjudicó el contrato cuenta con actividades económicas que no están relacionadas con el objeto del contrato.

13. Del contrato número MP/AG/CT/048/2023, realizado mediante procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor "Impresos Técnicos Marno S.A. de C.V.", cuyo objeto es la contratación de "Servicio de impresión de culturales para los meses de noviembre y diciembre del presente año", por un importe de \$129,504.38; no proporcionó las invitaciones a participantes del procedimiento de adjudicación; el cuadro comparativo; la descripción pormenorizada del objeto del contrato, en su caso, anexo del contrato, con las especificaciones del servicio; y la

constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado. Además, el dictamen de excepción a la licitación no se encuentra debidamente motivado, ya que no justifica la causal de la selección del procedimiento por el cual se llevó a cabo.

14. Del contrato número MP/AG/CT/049/2023, realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor "Edificaciones Aplicadas Marlo S.A. de C.V.", cuyo objeto es la contratación de Servicio de Mantenimiento a la subestación de energía del Complejo Museístico "La Constancia Mexicana", por un importe de \$131,323.50; no proporcionó las invitaciones a participantes del procedimiento de adjudicación, el documento que acredite la capacidad jurídica del licitante, en caso de persona moral identificación oficial del representante legal; y el cuadro comparativo. Además, el dictamen de excepción a la licitación no se encuentra debidamente motivado, ya que no justifica la causal de la selección del procedimiento por el cual se llevó a cabo; el contrato no cuenta con la fuente de financiamiento de la partida presupuestal con la que se autoriza cubrir el compromiso derivado del contrato y la descripción pormenorizada del objeto del contrato, así como, anexo del contrato, con las especificaciones de los servicios adquiridos; y la evidencia del entregable no está validada.

15. Del contrato número MP/AG/CT/052/2023, realizado mediante procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor "Grupo Ramaca México S.A. de C.V.", cuyo objeto es la contratación de "Servicios de arrendamiento de equipos de sonorización para los distintos eventos en los diferentes inmuebles adscritos al OPD Museos Puebla a realizarse durante el mes de diciembre del año en curso", por un importe de \$276,801.39; no proporcionó las invitaciones a participantes del procedimiento de adjudicación, el cuadro comparativo; y la descripción pormenorizada del objeto del contrato, en su caso, anexo del contrato, con las especificaciones de los servicios adquiridos. Además, el dictamen de excepción a la licitación no se encuentra debidamente motivado, ya que no justifica la causal de la selección del procedimiento por el cual se llevó a cabo; y la evidencia del entregable no está validada.

16. Del contrato número MP/AG/CT/053/2023, realizado mediante procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor "Matger S.A. de C.V.", cuyo objeto es la contratación del "Servicio de mantenimiento a 14 módulos interactivos en el Museo Infantil del Complejo Museístico de la Constancia Mexicana y plan de mantenimiento preventivo y correctivo regular de los módulos.", por un importe de \$259,875.00; no proporcionó las invitaciones a participantes del procedimiento de adjudicación; las cotizaciones y documentación de los participantes no electos; el cuadro comparativo; el documento que acredite la capacidad jurídica del licitante, en caso de persona moral identificación oficial del representante legal; y el anexo del contrato, con las especificaciones de los servicios adquiridos. Además, el dictamen de excepción a la licitación no se encuentra debidamente motivado, ya que no justifica la causal de la selección del procedimiento por el cual se llevó a cabo; el contrato no contiene la fuente de financiamiento de la partida presupuestal con la que se autoriza cubrir el compromiso derivado del contrato;

asimismo, de acuerdo con la Cláusula Cuarta, con relación a la Garantía de cumplimiento señala que: "Museos exime a el prestador de servicios de la garantía de cumplimiento con fundamento en el artículo 127, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicio del Sector Público Estatal y Municipal", sin embargo, la Entidad Fiscalizada remite póliza de fianza número 2887510 de fecha 15 de diciembre de 2023 por el 10% del subtotal del contrato; así como, la evidencia del entregable no está validada.

17. Del contrato número MP/AG/CT/055/2023, realizado mediante procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor "Servicios Especiales Ayala S.A. de C.V.", cuyo objeto es la contratación de "Servicio Integral de cuatro conciertos de Jazz para los diferentes Inmuebles adscritos al OPD Museos Puebla durante el mes de diciembre del presente año.", por un importe de \$249,480.00; no proporcionó las invitaciones a participantes del procedimiento de adjudicación, el cuadro comparativo; la descripción pormenorizada del objeto del contrato, en su caso, anexo del contrato, con las especificaciones de los servicios adquiridos; el documento que acredita la capacidad jurídica del licitante, en caso de persona moral identificación oficial del representante legal; el registro contable; y el comprobante de pago del monto contratado. Además, el dictamen de excepción a la licitación no se encuentra debidamente motivado, ya que no justifica la causal de la selección del procedimiento por el cual se llevó a cabo; el contrato no contiene la fuente de financiamiento de la partida presupuestal con la que se autoriza cubrir el compromiso derivado del contrato; y la evidencia del entregable no está validada.

18. Del contrato número MP/AG/CT/057/2023, realizado mediante procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor "Delfriam S.A. de C.V.", cuyo objeto es la contratación de "Servicios Integrales de impresión gráfica visual y montajes de banners para los diferentes eventos del OPD Museos Puebla durante en el diciembre de 2023", por un importe de \$271,425.00; no proporcionó las invitaciones a participantes del procedimiento de adjudicación, la constancia de no inhabilitado de los participantes, carta compromiso firmada por el proveedor donde manifiesta entregar a la entidad en cuanto la tenga; el cuadro comparativo; y la descripción pormenorizada del objeto del contrato, en su caso, anexo del contrato, con las especificaciones de los servicios adquiridos. Además, el dictamen de excepción a la licitación no se encuentra debidamente motivado, ya que no justifica la causal de la selección del procedimiento por el cual se llevó a cabo; las cotizaciones no describen de manera minuciosa el servicio ofertado; el contrato no contiene la fuente de financiamiento de la partida presupuestal con la que se autoriza cubrir el compromiso derivado del contrato; y la evidencia del entregable no está validada.

De todo lo anterior, se detalla en el Anexo 18 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, y se solicita proporcione la información y documentación faltante, y en su caso, las aclaraciones que se consideren pertinentes. Así como, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios números MP/DG/012/2025 y MP/DG/039/2025, de fecha 06 y 13 de enero de 2025, según recibos 202500131 y 202500598 del 07 y 14 de enero de 2025, respectivamente, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: dieciocho carpetas digitales que contienen información de los procedimientos de adjudicación observados; un documento en formato PDF denominado "Check list 2024 expediente unitario"; documento en formato PDF denominado "Mecanismos de control adjudicaciones"; documento en formato PDF denominado "Mecanismos de control, acciones de mejora"; y documento en formato PDF denominado "Tarjeta Informativa observación 18".

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, así como con la información con la que se cuenta, se tienen elementos que permiten rectificar el presente resultado, toda vez que presentó la siguiente información:

1. Del contrato número MP/AG/CT/007/2023, realizado mediante procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, cuyo objeto es la contratación de "Servicios profesionales para cubrir las necesidades del Ex Convento de Santa Rosa por concepto de honorarios en un periodo de marzo a diciembre de 2023", por un importe de \$126,600.00; proporcionó las invitaciones a participantes; indicó que el cuadro comparativo no cuenta con fecha, por omisión involuntaria, de acuerdo con la Entidad Fiscalizada, sin embargo, en el fallo se especifica la elaboración de dicho cuadro; además, a través de la tarjeta informativa menciona que si bien el contrato número MP/AG/CT/008/2023 se realizó por el mismo objeto, periodo e importe, obedecen cada uno a necesidades que existen en la Entidad Fiscalizada, por esta razón, es que desde su solicitud de autorización presupuestal hasta la realización y contratación de cada proceso no se ha ocultado o desvirtuado dichas contrataciones, siendo la parte requirente, la directamente responsable de indicar las actividades que realizará el adjudicado, además de vigilar el cumplimiento de dichas actividades, con la diferencia en que uno realiza actividades administrativas y otro operativas; sin embargo, omitió presentar el registro contable del gasto; y la documentación soporte de pago de los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2023. Así como, la evidencia para la comprobación del gasto no cuenta con fecha y no está validada; las cotizaciones de los proveedores no contienen la cantidad y descripción de los bienes o servicios requeridos, plazo y lugar de entrega, así como condiciones de pago; el documento que acredita la capacidad económica y financiera de los participantes se encuentra incompleto, solo remite el acuse de la declaración provisional por el mes de diciembre de 2022; y el monto contratado no coincide con el monto efectivamente pagado de acuerdo con la documentación proporcionada.

2. Del contrato número MP/AG/CT/008/2023, realizado mediante procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, cuyo objeto es la contratación de "Servicios profesionales para cubrir

las necesidades del Ex Convento de Santa Rosa por concepto de honorarios en un periodo de marzo a diciembre de 2023", por un importe de \$126,600.00; proporcionó las invitaciones a participantes; el documento que acredita la capacidad económica y financiera de los participantes; así como, indicó que el cuadro comparativo no cuenta con fecha, por omisión involuntaria, de acuerdo con la Entidad Fiscalizada; sin embargo, en el fallo se especifica la elaboración de dicho cuadro; y a través de la tarjeta informativa menciona que si bien el contrato número MP/AG/CT/007/2023 se realizó por el mismo objeto, periodo e importe, obedecen cada uno a necesidades que existen en la Entidad Fiscalizada, por esta razón, es que desde su solicitud de autorización presupuestal hasta la realización y contratación de cada proceso no se ha ocultado o desvirtuado dichas contrataciones, siendo la parte requirente, la directamente responsable de indicar las actividades que realizará el adjudicado, además de vigilar el cumplimiento de dichas actividades; con la diferencia en que uno realiza actividades administrativas y otro operativas; sin embargo, omitió presentar el registro contable; y la documentación soporte de pago del mes de diciembre 2023. Además, las cotizaciones de los proveedores no contienen la cantidad y descripción de los bienes o servicios requeridos, plazo y lugar de entrega, así como condiciones de pago; los entregables carecen de elementos para la comprobación del gasto; no cuentan con fecha y no se encuentran validados; y el monto contratado no coincide con el monto efectivamente pagado de acuerdo con la documentación proporcionada.

3. Del contrato número MP/AG/CT/010/2023, realizado mediante procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor "Verkehr Elevadores y Escaleras S.A. de C.V.", cuyo objeto es la contratación de "Servicios de reparación y mantenimiento correctivo a los elevadores: Museo de la Evolución Tehuacán, Museo de la Evaluación Puebla, Museo de la Casa de la Música de Viena en Puebla y Museo del Automóvil", por un importe de \$237,130.50; proporcionó las invitaciones a participantes; el comprobante de domicilio del proveedor; el cuadro comparativo; y acta de entrega como evidencia del entregable firmada por ambas partes.

4. Del contrato número MP/AG/CT/012/2023, realizado mediante procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor "Grupo Grafico Editorial S.A. de C.V.", cuyo objeto es la contratación del "Servicio de impresión de 3,500 gacetas mensuales de marzo a julio 2023", por un importe de \$245,784.00; proporcionó las invitaciones a participantes, la constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado; indicó que el cuadro comparativo no cuenta con fecha, por omisión involuntaria, de acuerdo con la Entidad Fiscalizada; sin embargo, en el fallo se especifica la elaboración de dicho cuadro; así como, la evidencia del entregable, la cual cuenta con firma de recibida por los meses de marzo, abril, mayo, junio y julio de 2023.

5. Del contrato número MP/AG/CT/014/2023, realizado mediante procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor "Oceano Azul Creativo S.A. de C.V.", cuyo objeto es la contratación del "Servicio de Impresión de 1000 ejemplares de la Revista Poblantidades No. 6", por

un importe de \$104,527.50; proporcionó las invitaciones a participantes; la solicitud del servicio número MP/DOP/062/2023 de fecha 09 de marzo de 2023; indicó que el cuadro comparativo no cuenta con fecha, por omisión involuntaria, de acuerdo con la Entidad Fiscalizada, sin embargo, en el fallo se especifica la elaboración de dicho cuadro; y la evidencia del entregable, misma que cuenta con sello de recibido de la Entidad Fiscalizada.

6. Del contrato número MP/AG/CT/015/2023, realizado mediante procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor "Constructora Indarco Mazaro S.A. de C.V.", cuyo objeto es la contratación del "Servicio de impresión en vinil de alta resolución para el Museo de la Evolución de Tehuacán", por un importe de \$216,585.02; proporcionó las invitaciones a participantes; indicó que el cuadro comparativo no cuenta con fecha, por omisión involuntaria, de acuerdo con la Entidad Fiscalizada, sin embargo, en el fallo se especifica la elaboración de dicho cuadro; remitió comprobante de domicilio con la dirección fiscal del proveedor; y como evidencia del entregable presentó acta entrega firmada por el gerente administrativo del proveedor y del encargado de los asuntos de la Dirección del Museo de la Evolución de Tehuacán.

7. Del contrato número MP/AG/CT/019/2023, realizado mediante procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor "Melutex S.A. de C.V.", cuyo objeto es la contratación del "Servicio de impresión de boletaje para entradas y espacio de estacionamientos para los diferentes inmuebles adscritos al OPD Museos Puebla", por un importe de \$275,444.40; proporcionó invitaciones a participantes; evidencia del entregable la cual se encuentra validada; acta de entrega, y reporte fotográfico, ambos firmados por el representante legal del proveedor y el jefe de departamento de recursos materiales y servicios generales; no obstante, omitió proporcionar, la requisición, el cuadro comparativo con fecha de elaboración.

8. Del contrato número MP/AG/CT/028/2023, realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor "Lozarpe Servicios Profesionales S.A. de C.V.", cuyo objeto es la contratación del "Servicio de mantenimiento preventivo mensual a los elevadores de los museos: Museo Regional de Cholula, Museo del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, Museo de la Revolución Mexicana Casa de los Hermanos Serdán, Museo de la Evolución de Tehuacán, Museo de la Evolución Puebla, Museo Casa de la Música de Viena en Puebla, Museo del Automóvil Puebla, Fonoteca Vicente T. Mendoza y Fototeca Juan C. Méndez, Museo Regional Casa del Alfeñique y San Pedro Museo de Arte", por un importe de \$195,657.00; proporcionó las invitaciones a participantes; el cuadro comparativo; evidencias del servicio de mantenimiento, ordenes de servicio de mantenimiento, y resumen de los servicios realizados.

9. Del contrato número MP/AG/AD/003/2023, realizado con el proveedor "Coordinación Mexicana de Industrias Creativas", cuyo objeto es el "Servicio de exposición de 119 fotos denominada World Press Photo en las instalaciones de San Pedro Museo de Arte", por un importe de \$622,683.99; proporcionó la requisición; la solicitud de suficiencia presupuestal; la autorización de suficiencia

presupuestal; el procedimiento de adjudicación; la constancia de situación fiscal de los participantes; la constancia de inscripción al padrón de los participantes; el documento que acredita la capacidad de ejercicio de los proveedores participantes; el documento que acredita la capacidad económica y financiera de los participantes; el documento que acredita la capacidad técnica de los participantes; la constancia de no inhabilitado de los participantes; el documento que acredita la capacidad jurídica del licitante; la constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado; el contrato y anexo del mismo; y las evidencias fotográficas del servicio.

10. Del contrato número MP/AG/CT/044/2023, realizado mediante procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor "Zeeka Producciones S.A. de C.V.", cuyo objeto es "La contratación de 49 servicios teatrales especializados y escénicos para el OPD Denominado Museos Puebla", por un importe de \$271,656.00; proporcionó el procedimiento de adjudicación; la constancia de situación fiscal de los participantes; la constancia de inscripción al padrón de proveedores de los participantes; el documento que acredita la capacidad de ejercicio, de los proveedores participantes; el documento que acredita la capacidad económica y financiera de los participantes; el documento que acredita la capacidad técnica de los participantes; la constancia de no inhabilitado de los participantes; el documento que acredita la capacidad jurídica del licitante; la constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del gobierno del estado; las especificaciones de los servicios adquiridos señaladas en la solicitud de elaboración de contrato, a través del memorándum MP/RMSG/1163/2023; y la evidencia del entregable validada y firmada.

11. Del contrato número MP/AG/CT/046/2023, realizado mediante procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, cuyo objeto es la contratación "Servicio Integral de Montaje para la exposición Mictlán en el Museo, Festival de las Flores" que tendrá como sedes el Museo de la Evaluación Puebla, Museo Regional de Cholula, Museo Regional de la Revolución Mexicana Casa de los Hermanos Serdán, Museo Casa del Títere Marionetas Mexicana, Museo Internacional de Barroco, San Pedro Museo de Arte y Museo Regional Casa del Alfeñique", por un importe de \$272,391.16; proporcionó las invitaciones a participantes; el cuadro comparativo con fecha; y el documento que acredita la capacidad de ejercicio, de los proveedores participantes.

12. Del contrato número MP/AG/CT/047/2023, realizado mediante procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor "Centro de Servicios Profesionales y Capacitación Pacioli S.C.", cuyo objeto es la contratación del "Servicio Integral de Montaje de ofrendas de muertos para llevar acabo las celebraciones de temporada de muertos que tendrá como sedes San Pedro Museo de Arte, Museo Regional Casa de Alfeñique, Museo José Luis Bello y González, Museo de la Evolución Puebla, Museo Interactivo de la Batalla del Cinco de Mayo, Complejo Museístico de la Constancia Mexicana, Museo Taller Erasto Cortes, Museo de la Evolución Tehuacán, Museo Regional de la Revolución Mexicana Casa de los Hermanos Serdán y Museo del Ejército y Fuerza Aérea

Mexicanos", por un importe de \$272,390.82; proporcionó las cotizaciones presentadas por los participantes con la descripción y especificaciones de los servicios requeridos, plazo y lugar de entrega, así como las condiciones de pago, y la constancia de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria, con actividades económicas relacionadas con el objeto del contrato; no obstante, omitió presentar las invitaciones a participantes del procedimiento de adjudicación.

13. Del contrato número MP/AG/CT/048/2023, realizado mediante procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor "Impresos Técnicos Marno S.A. de C.V.", cuyo objeto es la contratación de "Servicio de impresión de culturales para los meses de noviembre y diciembre del presente año", por un importe de \$129,504.38; proporcionó las invitaciones a participantes; el cuadro comparativo; y la constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado.

14. Del contrato número MP/AG/CT/049/2023, realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor "Edificaciones Aplicadas Marlo S.A. de C.V.", cuyo objeto es la contratación de Servicio de Mantenimiento a la subestación de energía del Complejo Museístico "La Constancia Mexicana", por un importe de \$131,323.50; proporcionó las invitaciones a participantes; el documento que acredita la capacidad jurídica del licitante; el cuadro comparativo; y los entregables firmados y validados.

15. Del contrato número MP/AG/CT/052/2023, realizado mediante procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor "Grupo Ramaca México S.A. de C.V.", cuyo objeto es la contratación de "Servicios de arrendamiento de equipos de sonorización para los distintos eventos en los diferentes inmuebles adscritos al OPD Museos Puebla a realizarse durante el mes de diciembre del año en curso", por un importe de \$276,801.39; proporcionó las invitaciones a participantes; el cuadro comparativo; y los entregables firmados.

16. Del contrato número MP/AG/CT/053/2023, realizado mediante procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor "Matger S.A. de C.V.", cuyo objeto es la contratación del "Servicio de mantenimiento a 14 módulos interactivos en el Museo Infantil del Complejo Museístico de la Constancia Mexicana y plan de mantenimiento preventivo y correctivo regular de los módulos.", por un importe de \$259,875.00; proporcionó las invitaciones a participantes; el cuadro comparativo; las cotizaciones y documentación de los participantes no electos; el documento que acredita la capacidad jurídica del licitante; el dictamen de excepción a la licitación pública; y los entregables, entrega del servicio, reporte de mantenimiento firmado por el proveedor, así como la directora del Complejo Museístico La Constancia Mexicana, anexa reporte fotográfico; sin embargo, omitió presentar la documentación aclaratoria y justificativa respecto a la Cláusula Cuarta, con relación a la Garantía de cumplimiento señala que: "Museos exime a el prestador de servicios de la garantía de cumplimiento con fundamento en el artículo 127, fracción IV de la Ley de

Adquisiciones, Arrendamiento y Servicio del Sector Público Estatal y Municipal", sin embargo, la Entidad Fiscalizada remite póliza de fianza número 2887510 de fecha 15 de diciembre de 2023 por el 10% del subtotal del contrato.

17. Del contrato número MP/AG/CT/055/2023, realizado mediante procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor "Servicios Especiales Ayala S.A. de C.V.", cuyo objeto es la contratación de "Servicio Integral de cuatro conciertos de Jazz para los diferentes Inmuebles adscritos al OPD Museos Puebla durante el mes de diciembre del presente año", por un importe de \$249,480.00; proporcionó las invitaciones a participantes; el cuadro comparativo; el documento que acredita la capacidad jurídica del licitante; el registro contable; el comprobante de pago del monto contratado; y la evidencia del entregable.

18. Del contrato número MP/AG/CT/057/2023, realizado mediante procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor "Delfriam S.A. de C.V.", cuyo objeto es la contratación de "Servicios Integrales de impresión gráfica visual y montajes de banners para los diferentes eventos del OPD Museos Puebla durante en el diciembre de 2023", por un importe de \$271,425.00; proporcionó el cuadro comparativo; y los entregables firmados por el representante legal del proveedor y la Entidad Fiscalizada; no obstante, omitió presentar las invitaciones a participantes; y la constancia de no inhabilitado de los participantes.

Por lo anterior, de 18 procedimientos de adjudicación que suman \$4,285,859.20 observados, proporcionó documentación comprobatoria y justificativa de 12 expedientes de adjudicación que suman \$2,953,523.98, faltando documentación en 6 expedientes de adjudicación que suman \$1,332,335.22. Asimismo, la Entidad Fiscalizada proporcionó el check list del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas; así como, el memorándum MP/RMYSG/1262/2024 de fecha 11 de octubre de 2024, firmado por la jefa de departamento de recursos materiales y servicios generales con la finalidad de implementar mecanismos de control y/o acciones respectivas; conforme el marco legal y normativa aplicable, y la debida revisión del check list que para tal efecto se tiene.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0068-23-90/130-E-SA-04 Solicitud de aclaración

Para que Museos Puebla aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$819,260.22 (ochocientos diecinueve mil doscientos sesenta pesos 22/100 M.N.), el cual se integra por la suma de los contratos número MP/AG/CT/019/2023 por \$275,444.40 del cual omitió proporcionar requisición, así como, se identificó que el cuadro comparativo no presenta fecha; MP/AG/CT/047/2023 por \$272,390.82 del cual no remitió las invitaciones a los participantes del procedimiento; y MP/AG/CT/057/2023 por \$ 271,425.00 del que no entregó la

constancia de no inhabilitado del proveedor y las invitaciones a los participantes del procedimiento. Lo anterior, de conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 45, 77, 100 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0068-23-90/130-E-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Estatal y/o al patrimonio Museos Puebla por un monto de \$513,075.00 (quinientos trece mil setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), que corresponde a la suma del monto contratado, según contratos: MP/AG/CT/007/2023 por \$126,600.00 y MP/AG/CT/008/2023 por \$126,600.00, toda vez que no proporcionó la totalidad de pagos realizados y las pólizas contables del gasto. Además, la evidencia para la comprobación del gasto no cuenta con fecha y no está validada; las cotizaciones de los proveedores no contienen la cantidad y descripción de los bienes o servicios requeridos, plazo y lugar de entrega, así como condiciones de pago; los entregables carecen de elementos para la comprobación del gasto, así como, no cuentan con fecha y no se encuentran validados; asimismo, del contrato número MP/AG/CT/007/2023 se identificó que el documento que acredita la capacidad económica y financiera de los participantes se encuentra incompleto; adicionalmente, del contrato número MP/AG/CT/053/2023 por \$259,875.00, omitió proporcionar la documentación aclaratoria y justificativa respecto a la Cláusula Cuarta, con relación a la Garantía de cumplimiento señala que: "Museos exime a el prestador de servicios de la garantía de cumplimiento con fundamento en el artículo 127, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicio del Sector Público Estatal y Municipal", sin embargo, la Entidad Fiscalizada remitió póliza de fianza número 2887510 de fecha 15 de diciembre de 2023 por el 10% del subtotal del contrato. Lo anterior en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 21, 22, 107, fracciones IV, X y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

En incumplimiento a los artículos 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 24 E del Código Fiscal del Estado de Puebla; 49 y 72 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023; 17, fracción I y 52, fracción VII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; 31, fracciones I y II y 33, fracciones X, XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 45, fracción IX, 58, 60, 69, 70, 71, 96, 100, 112 y 115 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; numeral 24, fracción III del Manual de Normas y Lineamientos para la Administración del Presupuesto; 10, fracción XXVI del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado "Museos Puebla".

19. Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales

Documentación soporte:

Contratos

Procedimiento de Adjudicación

Formato Anexo 14, Contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Descripción de la(s) Observación(es):

De 34 expedientes de adjudicación, que corresponden a erogaciones del Capítulo 2000 "Materiales y Suministros", del Capítulo 3000 "Servicios Generales" y del Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", proporcionados por la Entidad Fiscalizada, de contratos formalizados mediante el procedimiento de licitación pública, invitación a cuando menos 3 personas y adjudicación directa en el ejercicio fiscal 2023; de la revisión efectuada a efecto de constatar que contengan la documentación comprobatoria respectiva, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la información que presentan los estados financieros que integran la Cuenta Pública Estatal del ejercicio 2023, se identificó que dichos expedientes de adjudicación no se encuentran debidamente integrados en su totalidad.

Lo anterior, se detalla en el Anexo 19 que forma parte de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo que, se solicita proporcione la información y documentación faltante, así como las aclaraciones o justificaciones que considere pertinentes. Además, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de adquisiciones de bienes y servicios debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios números MP/DG/012/2025 y MP/DG/039/2025, de fecha 06 y 13 de enero de 2025, según recibos 202500131 y 202500598 del 07 y 14 de enero de 2025, respectivamente, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: una carpeta digital denominadas "19.1" y "19.2" que contienen información de los procedimientos de adjudicación observados; documentos en formato pdf denominados "Check list 2024 expediente unitario"; "Mecanismo de control adjudicaciones"; "Mecanismos de Control"; y "Trjeta Informativa Anexo 19".

Ahora bien, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior, derivado de la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se verificó que remitió la documentación faltante en los expedientes de adjudicación en materia de adquisiciones y servicios celebrados en el ejercicio fiscal 2023, así como tarjetas informativas con

las justificaciones correspondientes. No obstante, se constató que los expedientes de personal no fueron proporcionados debidamente integrados.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0068-23-90/130-E-R-05 Recomendación

Para que el Museos Puebla implemente mecanismos de control, a efecto de contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados de acuerdo con el marco legal y normativa aplicable.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 2, 16, 19, fracciones II y V, 33, 34, 36, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, fracción II, incisos a) y c) y 33, fracciones XI, XII, XIX y XX, 54 fracción IV incisos a) y b) y V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 45 de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de dicha Entidad Fiscalizadora.

20. Elemento(s) de Revisión: Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación
Importe Observado: \$6,282,538.38

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación

Pólizas de Registro contables y presupuestarias

Contratos

Anexo II Contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Descripción de la(s) Observación(es):

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada "Museos Puebla", se identificó un importe de \$6,282,538.38, referente a los recursos devengados de la subcuenta 5.1.3.5.1.2 "Mantenimiento y conservación menor de inmuebles para la prestación de servicios públicos", según reporta la balanza de comprobación del 01/ene/2023 al 31/dic/2023; de los cuales no proporcionó la documentación que sustente el gasto, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la Cuenta Pública Estatal del Ejercicio 2023; por lo que se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa, correspondiente a 14 expedientes de adjudicación proporcionados por la Entidad Fiscalizada formalizados en el ejercicio fiscal 2023, correspondiente a:

1. Del contrato MP/AG/CT/006/2023, realizado mediante procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, cuyo objeto es el "Servicio de mantenimiento general a las gradas del auditorio que incluye resane, entintado y barnizado en el museo de la música de Viena ", por un importe de \$276,723.80; no proporcionó suficiencia presupuestal que señale la clave presupuestaria, convocatoria o invitación a los proveedores, garantía de cumplimiento solicitada en la cláusula cuarta del contrato y garantía de vicios ocultos como se indica en la cláusula cuarta, párrafo segundo del contrato.

2. Del contrato MP/AG/CT/011/2023, realizado mediante procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor Suministros GDX, S.A. de C.V., cuyo objeto es el "Servicio de mantenimiento correctivo y aplicación de pintura a los muros de las direcciones general, administrativa y su recepción en San Pedro Museo de Arte", por un importe de \$272,600.00; no proporcionó suficiencia presupuestal que señale la clave presupuestaria, convocatoria o invitación a los proveedores, declaración anual correspondiente al ejercicio 2022 y garantía de vicios ocultos como se indica en la cláusula cuarta, párrafo segundo del contrato.

3. Del contrato MP/AG/CT/016/2023, realizado mediante procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor Constructora, arrendadora y desarrolladora PAT, S.A. de C.V., cuyo objeto es el "Servicio de mantenimiento a la pintura de las salas de exposiciones, herrería y plomería de los baños del Museo de la Evolución Tehuacán", por un importe de \$238,370.72; no proporcionó suficiencia presupuestal que señale la clave presupuestaria, convocatoria o invitación a los proveedores, constancia de inscripción al padrón de proveedores y garantía de vicios ocultos como se indica en la cláusula cuarta, párrafo segundo del contrato.

4. Del contrato MP/AG/CT/018/2023, realizado mediante procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor Edificaciones Aplicadas Marlo, S.A. de C.V., cuyo objeto es el "Servicio de mantenimiento a baños y luminarias de las áreas administrativas, herrajes, puertas y ventanas de las direcciones operativa y general de San Pedro Museo del Arte", por un importe de \$272,600.00; no proporcionó suficiencia presupuestal que señale la clave presupuestaria, acta constitutiva donde aparezca Israel Madrid Beltrán como administrador único como se indica en el contrato, declaración anual correspondiente al ejercicio 2022, convocatoria o invitación a los proveedores y garantía de vicios ocultos como se indica en la cláusula cuarta, párrafo segundo del contrato.

5. Del contrato MP/AG/CT/026/2023, realizado mediante procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor Constructora Indarco Mazaro, S.A. de C.V., cuyo objeto es el "Servicio de impermeabilización y adecuación de jardineras en la terraza del Museo de la Evolución de Tehuacán", por un importe de \$265,280.40; no proporcionó suficiencia presupuestal que señale la clave presupuestaria, acta constitutiva donde aparezca Marcela Romano Landero como representante legal como se establece en el contrato; convocatoria o invitación a los proveedores;

solicitud de pago, comprobante fiscal digital por internet y acta de entrega recepción correspondientes a este contrato; y garantía de vicios ocultos como se indica en la cláusula cuarta, párrafo segundo del contrato.

6. Del contrato MP/AG/CT/027/2023, realizado mediante procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor Ediffica Batllo Inmobiliarios, S.A. de C.V., cuyo objeto es el "Servicio de desazolve en canal subterráneo en las instalaciones del Complejo Museístico La Constancia Mexicana que consiste en: Retiro de material sedimentado y escombros en el canal subterráneo en las instalaciones de la constancia, deshierbe y retiro de vegetación existente en muros del canal, carga de materiales en camión de 7 m³ con acarreo a banco indicado por las autoridades municipales, todos los trabajos incluyen maquinaria y mano de obra necesarios", por un importe de \$277,239.98; no proporcionó suficiencia presupuestal que señale la clave presupuestaria, convocatoria o invitación a los proveedores, documento que acredite la capacidad económica y garantía de vicios ocultos como se indica en la cláusula cuarta, párrafo cuarto del contrato.

7. Del contrato MP/AG/CT/034/2023, realizado mediante procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, cuyo objeto es el "Servicio de mantenimiento a la bajada de agua pluvial (que incluye cambio de tubería nueva de 4" a 6" en 5 bajadas que van desde el techo hasta los registros pluviales, las cuales van sujetas al techo con soportes de soleras y espárragos, pintados en color negro mate, corte de tablaroca, demolición de pisos y reparación de los mismos para su estado de origen, así como toda la herramienta necesaria para su correcta ejecución) en el Museo de la Evolución de Tehuacán", por un importe de \$277,829.86; no proporcionó suficiencia presupuestal que señale la clave presupuestaria, convocatoria o invitación a los proveedores y garantía de vicios ocultos como se indica en la cláusula cuarta, párrafo cuarto del contrato.

8. Del contrato MP/AG/CT/050/2023, realizado mediante procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor Constructora Dreamvior, S.A. de C.V., cuyo objeto es el "Servicio integral de mantenimiento preventivo y correctivo a instalaciones del Museo taller Erasto Cortés", por un importe de \$269,989.13; no proporcionó suficiencia presupuestal que señale la clave presupuestaria, convocatoria o invitación a los proveedores y garantía de vicios ocultos como se indica en la cláusula cuarta, párrafo cuarto del contrato.

9. Del contrato MP/AG/CT/051/2023, realizado mediante procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor Tyrell mexicana, S.A. de C.V., cuyo objeto es el "Servicio de mantenimiento integral de las instalaciones en el Museo José Luis Bello y González", por un importe de \$269,484.21; no proporcionó suficiencia presupuestal que señale la clave presupuestaria, convocatoria o invitación a los proveedores y garantía de vicios ocultos como se indica en la cláusula cuarta, párrafo segundo del contrato.

10. Del contrato MP/AG/CT/054/2023, realizado mediante procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor Grupo Constructor Osoco, S.A. de C.V., cuyo objeto es el "Servicio de mantenimiento a las losetas, muros y luminarias de la sala de exposiciones C y reparación del sistema de ventilación de los baños en el Museo del Automóvil Puebla", por un importe de \$223,434.22; no proporcionó suficiencia presupuestal que señale la clave presupuestaria, convocatoria o invitación a los proveedores, garantía de vicios ocultos como se indica en la cláusula cuarta, párrafo tercero del contrato y acta de entrega recepción.

11. Del contrato MP/AG/CT/056/2023, realizado mediante procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor Darknology, S.A. de C.V., cuyo objeto es el "Servicio de mantenimiento correctivo al transformador que se encuentra en el museo de la "La Casa de Música de Viena", durante el mes de diciembre de 2023", por un importe de \$272,841.81; no proporcionó suficiencia presupuestal que señale la clave presupuestaria, convocatoria o invitación a los proveedores y declaración anual correspondiente al ejercicio 2022.

12. Del contrato MP/AG/CT/062/2023, realizado mediante procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor Grupo Constructor Apparell, S.A. de C.V., cuyo objeto es el "Servicio integral de mantenimiento de baños en el museo de San Pedro Museo de Arte y Servicio integral de mantenimiento de baños en el Museo Regional de la Revolución Mexicana, Casa de los Hermanos Serdán", por un importe de \$272,000.00; no proporcionó suficiencia presupuestal que señale la clave presupuestaria, convocatoria o invitación a los proveedores, constancia de inscripción al padrón de proveedores y solicitud de pago.

13. Del contrato MP/AG/CT/AD/001/2023, realizado mediante procedimiento de adjudicación directa, con el proveedor Grupo Constructor Convel, S.A. de C.V., cuyo objeto es el "Servicio de mantenimiento y desazolve de túneles subterráneos, que incluye las paredes de cantera, barro y azulejo y el bloqueo de descargas al interior de los túneles del Complejo Museístico de la Constanca Mexicana (Túnel 1 y canal posterior)", por un importe de \$1,475,615.43; no proporcionó suficiencia presupuestal que señale la clave presupuestaria, convocatoria o invitación a los proveedores, cotizaciones emitidas por los proveedores participantes, constancia de inscripción al padrón de proveedores, declaración anual correspondiente al ejercicio 2022, acta constitutiva donde aparezca Griselda Condado Sánchez como administradora única como se establece en el contrato, INE, CURP, Registro Público de Comercio y garantía de vicios ocultos como se indica en la cláusula cuarta, párrafo cuarto del contrato.

14. Del contrato MP/AG/CT/AD/002/2023, realizado mediante procedimiento de adjudicación directa, con el proveedor Constructora del Pacífico Mumu, S.A. de C.V., cuyo objeto es el "Servicio de mantenimiento para el aumento del caudal de arrastre y liberación de elementos contemporáneos en el arco de piedra ubicado en el Complejo Museístico de la Constanca Mexicana", por un importe de \$1,471,129.57; no proporcionó suficiencia presupuestal que señale la

clave presupuestaria, convocatoria o invitación a los proveedores y garantía de vicios ocultos como se indica en la cláusula cuarta, párrafo cuarto del contrato. Del mismo modo deberá remitir la documentación comprobatoria y justificativa por \$147,399.25 que corresponde a la diferencia determinada de comparar el saldo de la cuenta "5135-3512 "Mantenimiento y conservación menor de inmuebles para la prestación de servicios públicos", contra la suma de los 14 contratos revisados. (ANEXO A) De todo lo anterior, se solicita proporcione la información y documentación faltante, y en su caso, las aclaraciones que se consideren pertinentes. Así cómo, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número MP/DG/039/2025 de fecha 13 de enero de 2025, según recibo 202500598 de fecha 14 de enero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa por un monto de \$4,559,498.49, consistente en: memorándums de disponibilidad presupuestal, oficios de solicitud de cotización e invitaciones a proveedores, cotizaciones emitidas por los proveedores participantes, declaración anual, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, constancias de inscripción al padrón de proveedores, actas de protocolización y constitutivas, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), garantías de cumplimiento y de vicios ocultos, actas de entrega recepción y reportes fotográficos finales; así como, memorándum interno para la implementación de controles internos.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten rectificar el presente resultado, por un monto de \$1,575,640.64 correspondiente a 06 expedientes de adjudicación proporcionados por la Entidad Fiscalizada formalizados en el ejercicio fiscal 2023 con las siguientes consideraciones:

1. Del contrato MP/AG/CT/018/2023, realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor Edificaciones Aplicadas Marlo, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de mantenimiento a baños y luminarias de las áreas administrativas, herrajes, puertas y ventanas de las direcciones operativa y general de San Pedro Museo del Arte", por un importe de \$272,600.00, no presenta la declaración anual correspondiente al ejercicio 2022.
2. Del contrato MP/AG/CT/026/2023, realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor Constructora Indarco Mazaro, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de impermeabilización y adecuación de jardineras en la terraza del Museo de la Evolución de Tehuacán", por un importe de \$265,280.40, no presenta la documentación correspondiente a: garantía de vicios ocultos como se indica en la cláusula cuarta, párrafo segundo del contrato.

3. Del contrato MP/AG/CT/051/2023, realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor Tyrell mexicana, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de mantenimiento integral de las instalaciones en el Museo José Luis Bello y González", por un importe de \$269,484.21, no presenta la documentación correspondiente a: garantía de vicios ocultos como se indica en la cláusula cuarta, párrafo segundo del contrato.

4. Del contrato MP/AG/CT/054/2023, realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor Grupo Constructor Osoco, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de mantenimiento a las losetas, muros y luminarias de la sala de exposiciones C y reparación del sistema de ventilación de los baños en el Museo del Automóvil Puebla", por un importe de \$223,434.22, no presenta la documentación correspondiente a: acta de entrega recepción.

5. Del contrato MP/AG/CT/056/2023, realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor Darknology, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de mantenimiento correctivo al transformador que se encuentra en el museo de "La Casa de Música de Viena", durante el mes de diciembre de 2023", por un importe de \$272,841.81, no presenta la declaración anual correspondiente al ejercicio 2022.

6. Del contrato MP/AG/CT/062/2023, realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor Grupo Constructor Apparell, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio integral de mantenimiento de baños en el museo de San Pedro Museo de Arte y Servicio integral de mantenimiento de baños en el Museo Regional de la Revolución Mexicana, Casa de los Hermanos Serdán", por un importe de \$272,000.00; no presenta la documentación correspondiente a: solicitud de pago, así como la justificación de la adjudicación del presente contrato a este proveedor, toda vez que remiten la constancia de revalidación al padrón de proveedores con fecha extemporánea a la fecha de firma del contrato.

Y por \$147,399.25 que corresponde a la diferencia determinada de comparar el saldo de la cuenta 5135-3512 "Mantenimiento y conservación menor de inmuebles para la prestación de servicios públicos", contra la suma de los 14 contratos revisados, de la cual omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa.

Por lo anterior, se concluye que los expedientes de los servicios contratados MP/AG/CT/006/2023, MP/AG/CT/011/2023, MP/AG/CT/016/2023, MP/AG/CT/027/2023, MP/AG/CT/034/2023, MP/AG/CT/050/2023, MP/AG/CT/AD/001/2023, MP/AG/CT/AD/002/2023, fueron atendidos, por proporcionar la documentación comprobatoria y justificativa respectiva; sin embargo los expedientes de los contratos número MP/AG/CT/018/2023, MP/AG/CT/026/2023, MP/AG/CT/051/2023, MP/AG/CT/054/2023, MP/AG/CT/056/2023 y MP/AG/CT/062/2023 se encuentran incompletos por falta de documentación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0068-23-90/130-E-SA-05 Solicitud de aclaración

Para que Museos Puebla, aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$1,575,640.64 (un millón quinientos setenta y cinco mil seiscientos cuarenta pesos 64/100 M.N.) que corresponde a la suma de los contratos: MP/AG/CT/056/2023 por \$272,841.81 y MP/AG/CT/018/2023 por \$272,600.00 toda vez que, omitió presentar declaración anual correspondiente al ejercicio 2022; además de los contratos MP/AG/CT/026/2023 por \$265,280.40 y MP/AG/CT/051/2023 por \$269,484.21, no proporcionó la garantía de vicios ocultos como se indica en la cláusula cuarta, párrafo segundo del contrato; por otro lado, del contrato MP/AG/CT/054/2023 por \$223,434.22, omitió presentar el acta de entrega recepción y finalmente, respecto al contrato MP/AG/CT/062/2023 por \$272,000.00, se requiere la solicitud de pago e informe la razón por la cual adjudicó este al proveedor Grupo Constructor Apparell, S.A. de C.V., siendo que la constancia de revalidación al padrón de proveedores es con fecha extemporánea a la fecha de firma del contrato, lo anterior en incumplimiento de los artículos 43, 44, 47 BIS fracción III, inciso c), 52 fracción IV, párrafos segundo y último, 53, 74 y 77 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; y 30 fracciones XII y XIII, 64, 66 y 124 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0068-23-90/130-E-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Estatal y/o al Patrimonio de Museos Puebla, por un monto de \$147,399.25 (ciento cuarenta y siete mil trescientos noventa y nueve pesos 25/100 M.N.), que corresponde a la diferencia determinada de comparar el saldo de la cuenta 5135-3512 "Mantenimiento y conservación menor de inmuebles para la prestación de servicios públicos", contra la suma de los 14 contratos revisados, toda vez que, omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa, en incumplimiento de los artículos 43, 44, 47 BIS fracciones I y III, inciso c), 52 fracciones III y IV, párrafos segundo y último, 53, 74 y 77 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; y 30 fracciones XII y XIII, 62, 64, 66, 90 y 124 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 47 fracción IV, 48, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 9, 31 fracción II incisos a), b) y c), 33

fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 27, 30 fracciones II y XIII, 43, 44, 47 BIS fracciones I y III, inciso c), 52 fracciones III y IV, párrafos segundo y último, 53, 64, 74 y 77 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; y 30 fracciones XII y XIII, 62, 64, 66, 90 y 124 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

5.2 Auditoría de Desempeño

En apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las metodologías, técnicas y leyes aplicables en la materia, y derivado de la aplicación de los procedimientos generales, con sus respectivos procedimientos específicos establecidos para la Auditoría de Desempeño, se determinaron los resultados descritos en este apartado. De forma particular, en los primeros párrafos del numeral 5.2.1 se plasman de forma gráfica y sintetizada, los resultados obtenidos en cada procedimiento general, el porcentaje de avance en la implementación de mecanismos de control interno, así como el estatus de los indicadores estratégicos y de gestión de la MIR de los Pp revisados, conforme a la valoración del nivel de cumplimiento de sus metas; información que es seguida de la descripción de los aspectos relevantes resultantes de la Auditoría de Desempeño, es decir, los elementos que cumplieron con los criterios establecidos en las disposiciones legales, normativas y metodológicas aplicables en la materia, los cuales emanan del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial.

En contraste, en el numeral 5.2.2 se describen los procedimientos específicos que no cumplieron con los criterios técnicos, metodológicos y normativos en materia de desempeño, los cuales se hicieron de conocimiento a la Entidad Fiscalizada conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla a través de la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023. Finalmente, este Ente Fiscalizador analizó si la documentación remitida cumplió con las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para determinar si atendió a los resultados de la Cédula notificada, en caso contrario, emitió Recomendaciones para la mejora de la gestión, mismas que están identificadas con una clave alfanumérica para su tratamiento conforme al proceso de Fiscalización Superior.

5.2.1 Aspectos relevantes de la auditoría de desempeño

De conformidad con los procedimientos generales, procedimientos específicos aplicados en la Auditoría de Desempeño, se establecieron parámetros cualitativos y cuantitativos con el propósito de valorar aspectos primordiales inherentes a las capacidades institucionales y procesos de

gestión pública de **Museos Puebla**, tomando como base el análisis y valoración de seis de las siete etapas que conforman el Ciclo Presupuestario (Planeación, Programación, Presupuestación, Seguimiento, Evaluación y Rendición de Cuentas); los avances en la implementación de mecanismos de control interno; la incorporación de la perspectiva de género en la formulación del Pp a su cargo; y la existencia de mecanismos de participación ciudadana durante el ejercicio fiscal 2023.

Bajo este contexto y derivado de los resultados que fueron notificados a la Entidad Fiscalizada mediante la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, en el siguiente gráfico se muestran los nueve procedimientos generales antes referidos, denotando de forma porcentual, las fortalezas y áreas de oportunidad identificadas para cada uno, de acuerdo con los resultados del análisis y valoración de las evidencias presentadas por dicha institución en atención a los procedimientos específicos que conformaron el requerimiento inicial de auditoría.

Gráfico 1. Resultados de los Procedimientos Generales de la Auditoría de Desempeño



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2023.

Al respecto, es preciso apuntar que los porcentajes que se muestran en el Gráfico 1, son resultado del cálculo del número de elementos que cumplieron (fortalezas), así como de los que no cumplieron (áreas de oportunidad) con los criterios y/o características señaladas en el marco tanto normativo, como metodológico aplicable a cada procedimiento específico, en comparación con el total de elementos analizados como parte del procedimiento general. En esta lógica de análisis, el procedimiento general que presentó un mayor porcentaje de fortalezas fue Participación Ciudadana, cuyo elemento cumplió al 100% los criterios correspondientes; en contraste, los procedimientos que evidenciaron debilidades fueron Planeación, Programación, Seguimiento, Rendición de Cuentas, Mecanismos de Control Interno y Perspectiva de Género ya que registraron áreas de oportunidad en un 50%, 45%, 30%, 50%, 52% y 50% respectivamente; mientras que los procedimientos de Presupuestación y Evaluación destacaron al tener áreas de oportunidad en el 100% de los elementos revisados.

Por otra parte, el procedimiento general denominado Mecanismos de Control Interno, integró por sí solo diez procedimientos específicos, motivo por el cual se consideró pertinente mostrar gráficamente los resultados porcentuales obtenidos en cada uno de los componentes del MICI, modelo que, como ya se mencionó anteriormente, fue tomado como referencia metodológica para revisar, en primera instancia, la existencia de controles internos y en segundo lugar, su adecuada implementación. Dichos resultados se presentan en el siguiente Gráfico:

Gráfico 2. Porcentaje de cumplimiento de los componentes del SCII



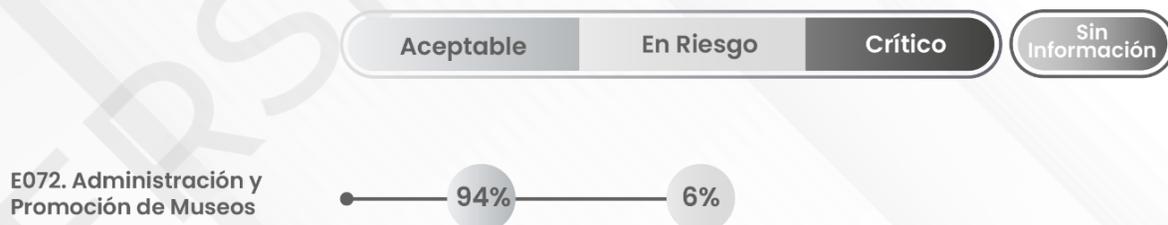
Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2023.

Para la correcta interpretación de los datos presentados en el Gráfico 2, es imprescindible tomar en cuenta que los porcentajes señalados en ésta reflejan la proporción de los elementos que cumplieron con los principios, criterios y normas que regulan el modelo base aplicado (MICI), en cuyo cálculo se consideró la asignación de una ponderación del 20% a cada componente como valor máximo posible, de manera que la sumatoria de dichos porcentajes tope de cumplimiento, da como resultado el 100%. En este sentido, los componentes con mayor porcentaje de fortalezas fueron Administración de Riesgos e Información y Comunicación con 13% respectivamente; seguido de Ambiente de Control, el cual registró 12%; las evidencias presentadas sobre Actividades de Control sustentan el 10% de elementos cumplidos; mientras que el componente con mayores áreas de oportunidad fue el de Supervisión, con 0% de cumplimiento.

De manera global, el sistema de control interno de **Museos Puebla** cumplió con el 48% de elementos requeridos, los cuales se analizaron y valoraron de forma positiva mediante la aplicación del presente procedimiento general.

En cuanto a los resultados del procedimiento general denominado Seguimiento, se consideró relevante presentar mediante un gráfico específico, el estatus que registró el conjunto de indicadores estratégicos y de gestión del Pp revisado, en función del nivel de cumplimiento de sus metas al cierre del ejercicio fiscal 2023, tomando en cuenta que, de conformidad con los parámetros previamente establecidos para el procedimiento en comento, el porcentaje de indicadores en estatus "Aceptable", son aquellos que registraron un avance de sus metas situado en el intervalo mayor o igual al 90% y menor o igual a 110%; la proporción considerada "En Riesgo", mostró un cumplimiento mayor o igual al 80%, menor al 90% o en su caso, mayor al 110% y menor o igual al 120%; mientras que los ubicados en estado "Crítico", reportaron un avance menor al 80% o mayor al 120%. Dicha información se muestra a continuación:

Gráfico 3. Cumplimiento de las metas de los indicadores de la MIR del Pp



E072. Administración y Promoción de Museos

Fuente: Elaboración propia con base en los resultados obtenidos en los procedimientos específicos "Cumplimiento de las metas de los indicadores de Fin y Propósito" y "Cumplimiento de las metas de los indicadores de Componentes y Actividades" de la auditoría de desempeño, Cuenta Pública 2023.

Concretamente, el Gráfico 3 muestra que del total de indicadores del Pp E072. Administración y Promoción de Museos, el 94% se ubicó en el parámetro "Aceptable", mientras que el 6% en el parámetro "En Riesgo".

Respecto de las fortalezas identificadas a partir de la aplicación de los procedimientos generales y específicos de Auditoría de Desempeño, cuya representación porcentual fue registrada en los Gráficos 1, 2 y 3, a continuación se describen de forma puntual, los aspectos relevantes emanados del análisis y valoración correspondientes:

Aspectos relevantes del procedimiento general: Planeación

Procedimiento específico: Documento de Planeación Estratégica

Descripción del resultado: PLA-DPLES

La Entidad Fiscalizada presentó los documentos rectores en materia de planeación estatal vigentes durante el ejercicio fiscal 2023, así como evidencias que permitieron verificar que sus instrumentos de planeación de carácter táctico y operativo, en específico el Pp E072. Administración y Promoción de Museos, fue alineado a los ejes, objetivos, temáticas, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas establecidas en los documentos en comento, permitiendo corroborar la existencia de vinculación y congruencia entre estos, aspectos fundamentales para concluir que la actuación de dicha Institución contribuyó en cierta medida, a mejorar la instrumentación de políticas públicas en el estado, cumplir objetivos de orden superior e incrementar la eficiencia del gasto público.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Programación

Procedimiento específico: Definición del problema

Descripción del resultado: PRO-DEFPR

Se determinó que el problema central que fue definido para el Pp E072. Administración y Promoción de Museos y establecido en los apartados "1.7 Árbol de problemas" y "2.4 Concentrado" del documento de "Diagnóstico" vigente en 2023, cumplió con la sintaxis y los criterios establecidos en la MML, constituyendo además la motivación que dio origen a dicha intervención pública. En este sentido, las evidencias documentales presentadas por la Entidad Fiscalizada permitieron verificar que el planteamiento del problema público identificado denotó una situación negativa de forma clara, objetiva y concreta, cuya redacción incluyó a la población objetivo o área de enfoque, así como una referencia cuantitativa que permitió dimensionar su magnitud; mientras que su conceptualización guardó consistencia con todos los elementos que forman parte de la estructura analítica del Pp y especial correlación con el objetivo de nivel Propósito de la MIR correspondiente.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Seguimiento

Procedimiento específico: Cumplimiento de las metas de los indicadores de Fin y Propósito

Descripción del resultado: SEG-ESTRA

De acuerdo con la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, ésta remitió evidencias del seguimiento de indicadores de resultados establecidos en la Matriz de Indicadores para

Resultados del Pp E072. Administración y Promoción de Museos, de las cuales se desprende que las metas correspondientes al Fin y Propósito mostraron un avance "Aceptable – mayor o igual a 90% y menor o igual a 110%" en su nivel de cumplimiento, lo anterior de conformidad con el logaritmo aplicado, mostrando una contribución significativa en la consecución de los objetivos correspondientes a dichos niveles de la MIR y con ello, un buen desempeño del programa.

Procedimiento específico: Cumplimiento de las metas de los indicadores de Componentes y Actividades

Descripción del resultado: SEG-GEST

La Entidad Fiscalizada presentó los Informes de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios correspondientes a los cuatro trimestres de 2023, en los cuales se constató que, al cierre de dicho ejercicio fiscal, el avance en el cumplimiento de las metas de la mayoría de los indicadores de gestión (Componentes y Actividades) establecidos en la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp E072. Administración y Promoción de Museos, mostraron un avance "Aceptable – mayor o igual a 90% y menor o igual a 110%", mostrando un desempeño adecuado, así como la consecución de los objetivos correspondientes a dichos niveles de la MIR, denotando una destacada operación de dicha intervención pública.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Rendición de Cuentas

Procedimiento específico: Cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla

Descripción del resultado: RCT-LTAIP

La Entidad Fiscalizada denominada Museos Puebla, en el marco de los procesos de Rendición de Cuentas y Transparencia, remitió los formatos de "Indicadores de interés público", "Indicadores de resultados", "Mecanismos de participación ciudadana", así como "Evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos", todos asociados con información de desempeño y correspondientes a las fracciones V, VI, XXXVII y XL respectivamente del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla vigente en 2023, dando cumplimiento en tiempo y forma a las disposiciones aplicables y garantizando con ello, el derecho de acceso a la información pública por parte de la ciudadanía.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Mecanismos de Control Interno

Procedimiento específico: Ambiente de control – Sistema de Control Interno Institucional

Descripción del resultado: MCI-ACSCI

En el ejercicio fiscal objeto de la presente auditoría, la Entidad Fiscalizada denominada Museos Puebla, designó al personal responsable de implementar y consolidar el Sistema de Control Interno Institucional (SCII) al interior de la misma; de igual forma, las evidencias documentales presentadas por dicha Institución, permitieron corroborar que su Comité de Control Interno y

Desempeño Institucional (COCODI), sesionó de manera trimestral e informó sobre el estado que guardaron los asuntos relativos al control interno, contribuyendo así al cumplimiento oportuno de metas y objetivos institucionales con enfoque a resultados; a la administración de riesgos institucionales y al establecimiento y actualización del SCII, con el seguimiento permanente a la implementación de sus componentes, principios y elementos de control. Todo esto en su conjunto, permitió agregar valor a la gestión institucional, contribuyendo a la atención y solución de temas relevantes, con la aprobación de acuerdos que se traduzcan en compromisos de solución a los asuntos que se presenten.

Procedimiento específico: Administración de Riesgos - Programa de Trabajo de Administración de Riesgos

Descripción del resultado: MCI-ARPTR

La Entidad Fiscalizada implementó estrategias y actividades de control a través del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR) 2023 y observó el avance gradual de la implementación de estas, mediante los Reportes de Avances Trimestrales de dicho programa, permitiéndole valorar la eficiencia, pertinencia y suficiencia en la administración de riesgos que integraron el análisis y evaluación de estos. Finalmente, valoró la eficacia de las acciones de control a través del Reporte Anual del Comportamiento de los Riesgos, con la finalidad de mitigar o disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y en su mandato legal.

Procedimiento específico: Actividades de Control - Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC)

Descripción del resultado: MCI-ACTIC

La Entidad Fiscalizada emitió un Plan en materia de Tecnologías de Información que consideró 7 acciones durante el ejercicio fiscal auditado mismas a las que le dio seguimiento a través de reportes trimestrales. La implementación de dichas acciones de control en materia de Tecnologías de Información, le permitieron a la Institución que la información relacionada con los procesos operativos esté disponible de la forma más oportuna y confiable; así como fortalecer el control interno sobre la seguridad y la confidencialidad de la información mediante una adecuada restricción de accesos. Además de lo anterior, la evidencia documental remitida por Museos Puebla permitió constatar que en el ejercicio fiscal 2023, implementó acciones de control para mantener la infraestructura Tecnológica.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Perspectiva de Género

Procedimiento específico: Programa presupuestario con perspectiva de género

Descripción del resultado: PG-PPPGE

La Entidad Fiscalizada denominada Museos Puebla, a través de la Actividad 1.5 Realización de Capacitaciones en Temáticas de Perspectiva de Género de su Pp E072. Administración y Promoción de

Museos, presupuestó recursos orientados a promover la igualdad sustantiva, la no discriminación, el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, la igualdad entre mujeres y hombres y la disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres; en este sentido, el ejercicio de planeación desarrollado por la Institución en el ejercicio fiscal 2023 contribuyó a los principios del Sistema Estatal de Planeación Democrática, establecidos en la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Participación ciudadana

Procedimiento específico: Mecanismos de participación ciudadana

Descripción del resultado: PC-MEPC

La Entidad Fiscalizada, denominada Museos Puebla, realiza encuestas de satisfacción sobre los recintos bajo su gestión. Estas encuestas están formalizadas mediante un Informe de Análisis, que permite identificar y atender las necesidades particulares de la sociedad. El objetivo principal es evaluar los problemas señalados por los visitantes y corregir las deficiencias observadas en los espacios museísticos, con la finalidad de obtener información relevante, y que, a partir de los resultados de la implementación de dichos mecanismos de participación ciudadana, mejore sus planes, programas y subprogramas. Todo lo anterior con la finalidad de orientar las acciones de política pública a las necesidades de la población y de esta manera, crear valor público.

Procedimiento específico: Órgano colegiado interinstitucional de participación para la planeación

Descripción del resultado: PC-OCIPP

La Entidad Fiscalizada denominada Museos Puebla, forma parte de un Órgano Colegiado Interinstitucional a través de la Secretaría de Cultura del Estado de Puebla, el cual, como parte de sus funciones implementa mecanismos de participación ciudadana para la planeación.

5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño

Dando continuidad al proceso de Fiscalización Superior, de conformidad con la normatividad y metodología aplicable, y derivado del análisis a la contestación de la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, se valoró la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para determinar si esta atendió o no los siguientes resultados:

Procedimiento general: Planeación

Procedimiento específico: Documentos derivados del Documento de Planeación Estratégica

Descripción del resultado: PLA-DDPLE-1

De la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada no remitió programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo (Sectoriales, Especiales, Regionales e Institucionales).

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada, en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el OFICIO MP/DG/011/2025, de fecha 06 de enero de 2025 y recibido el 07 del mismo mes y año, la Alineación del Pp E072. Administración y Promoción de Museos. Esta misma información fue enviada en una segunda ocasión en respuesta al Acta No. ASE/0275/-90130/ACTC-23/DAD-2025, mediante el OFICIO MP/DG/040/2025 de fecha 13 de enero de 2025 y recibido el 14 del mismo mes y año, como documentación complementaria. No obstante, dicha evidencia corresponde a un documento de nivel operativo y no se incluyó el documento táctico derivado del Plan Estatal de Desarrollo, el cual debe detallar las temáticas, objetivos, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas a los que contribuye el Programa Presupuestario. En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado**, por lo que se emite la siguiente:

Recomendación clave 90130-2023-PLA-DDPLE-01

La Entidad Fiscalizada debe garantizar que sus planes, programas, subprogramas y demás instrumentos de planeación de carácter operativo, en específico sus Programas presupuestarios, se encuentren alineados a los ejes, objetivos, temáticas, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas establecidas en los documentos de planeación de nivel táctico, de manera particular al Programa Derivado del Plan Estatal de Desarrollo vigente (Programa Institucional Museos Puebla); asimismo, documentar dicha alineación, de manera que sea posible corroborar la existencia de vinculación y congruencia entre estos; aspectos fundamentales para concluir que la actuación de la Institución contribuye, en cierta medida, a mejorar la instrumentación de políticas públicas en el estado, cumplir objetivos de orden superior e incrementar la eficiencia del gasto público.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero

y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 9, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37 y 39, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 12 y 13, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y 43, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Procedimiento general: Programación

Procedimiento específico: Definición de conceptos poblacionales

Descripción del resultado: PRO-DCPOB-2

Para el procedimiento de definición de los conceptos poblacionales, este Ente Fiscalizador consideró la definición de la población objetivo, en el documento de Diagnóstico y en la MIR del Pp, así como la correcta definición y cuantificación de las poblaciones, potencial, objetivo y atendida (conceptos poblacionales), y se observó la consistencia de la información con el planteamiento del problema; encontrando lo siguiente:

- El apartado 3.1 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información del Diagnóstico del Pp no describe con claridad el ejercicio de focalización para definir los conceptos poblacionales.
- La población objetivo establecida en el apartado 3.1 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información del Diagnóstico del Pp no es consistente con la población objetivo establecida en la MIR.

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

Se identificó una descripción limitada de las poblaciones referencia, potencial, objetivo y atendida, lo cual se observa en la definición de que la población potencial no es un subconjunto de la población de referencia y a su vez, la población objetivo, abarca segmentos poblacionales no contenidos en la población potencial; asimismo la población objetivo no es consistente con la establecida en la MIR.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada, en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el OFICIO MP/DG/011/2025, de fecha 06 de enero de 2025 y recibido el 07 del mismo mes y año, el Diagnóstico del Pp E072. Administración y Promoción de Museos, con fecha de revisión del 31 de agosto de 2022. Esta misma información fue enviada en una segunda ocasión en respuesta al Acta No. ASE/0275/-90130/ACTC-23/DAD-2025, mediante el OFICIO MP/DG/040/2025 de fecha 13 de enero de 2025 y recibido el 14 del mismo mes y año, como documentación complementaria. Sin embargo, dicho documento presenta las mismas

características que dieron origen al resultado notificado en la Cédula ya mencionada, lo que evidencia que la inconsistencia persiste. Por lo tanto, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado**, y se emite la siguiente:

Recomendación clave 90130-2023-PRO-DCPOB-02

La Entidad Fiscalizada debe garantizar que durante el proceso de programación presupuestaria se actualicen, de manera oportuna, todos los documentos que conforman la estructura analítica del Programa presupuestario, particularmente el documento de Diagnóstico; específicamente deberá garantizar que, en el apartado "Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información", se describan con precisión los criterios de focalización del diferente concepto poblacional del programa; que la población potencial, objetivo y atendida presenten claridad en su definición, cuantificación y caracterización, denotando para cada concepto, una explicación detallada y suficiente de las cualidades, rasgos, términos y propiedades que permitieron designar de manera unívoca dichos subconjuntos poblacionales; asimismo, se debe considerar que la población objetivo se encuentre directamente relacionadas con la línea de acción de la intervención pública y que sea consistente con el concepto del mismo tipo de población establecido en la Ficha Técnica de la Matriz de Indicadores para Resultados, así como con el implícitos en el objetivo de nivel Propósito del programa que corresponda.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 9, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37 y 39, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI, 12, 13 y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y el apartado G. Constitución de los Elementos Programáticos del Manual de Programación 2023.

Procedimiento específico: Lógica vertical de la Matriz de Indicadores para Resultados

Descripción del resultado: PRO-LVMIR-3

Para este procedimiento la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, valoró la existencia de lógica vertical en el Pp, es decir, se analizó la existencia de una relación causal entre los niveles de objetivos, si el Propósito representó un objetivo único, si los supuestos constituyeron factores

externos asociados a cada objetivo en su nivel y si se identificaron objetivos duplicados al interior de la MIR del Pp; identificando lo siguiente:

- Los supuestos definidos en cada nivel no representan factores externos
- Se identifica duplicidad de objetivos
- Los Componentes definidos no son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

El supuesto de nivel propósito expresa en esencia el objetivo en su nivel, por lo que no puede ser considerado como factor externo al Pp al ser el fenómeno en el cual se busca incidir con la intervención pública; asimismo, se considera que los tres componentes asociados, son necesarios para la consecución del propósito, sin embargo, se consideran insuficientes, pues el consumo y disfrute del patrimonio cultural no solo depende de las acciones de difusión.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el OFICIO MP/DG/011/2025 de fecha 06 de enero de 2025 y recibido el 07 del mismo mes y año, las Fichas Técnicas y la Matriz de Indicadores para Resultados de Nivel Fin, Propósito, Componentes y Actividades del Pp E072. Administración y Promoción de Museos, correspondientes al ejercicio fiscal 2023. Esta misma información fue enviada en una segunda ocasión en respuesta al Acta No. ASE/0275/-90130/ACTC-23/DAD-2025, mediante OFICIO MP/DG/040/2025 de fecha 13 de enero de 2025 y recibido el 14 del mismo mes y año como documentación complementaria. En dichos documentos, se observa un cambio en la redacción del Supuesto del Componente 2, no obstante, después del análisis correspondiente, se identificó que las inconsistencias señaladas en el resultado de la Cédula ya mencionada persisten. En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado**, por lo que se emite la siguiente:

Recomendación clave 90130-2023-PRO-LVMIR-03

La Entidad Fiscalizada debe continuar con las acciones emprendidas, a fin de mejorar el diseño del Pp a su cargo, asegurando que la Ficha Técnica de Indicadores de la MIR presenten el resumen narrativo de cada nivel en apego a la Metodología del Marco Lógico, siguiendo la sintaxis correspondiente. Asimismo, debe establecer las Actividades necesarias y suficientes para que, junto con sus Supuestos se generen los Componentes; que la producción de éstos aunado al cumplimiento de los Supuestos, permita alcanzar el objetivo de Propósito; mientras que el Propósito, como objetivo unívoco de la intervención pública, acompañado de la ocurrencia de su Supuesto, contribuya significativamente a la consecución del Fin; y que éste último, enuncie de

forma clara, la contribución del Pp en el mediano o largo plazo al logro de un objetivo de orden superior.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 9, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37 y 39, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y el apartado G. Constitución de los Elementos Programáticos del Manual de Programación 2023.

Procedimiento específico: Lógica horizontal de la Matriz de Indicadores para Resultados

Descripción del resultado: PRO-LHMIR-4

En este procedimiento específico se revisó la calidad de los medios de verificación de los indicadores estratégicos y de gestión, en función de la claridad y especificación de las fuentes de información de las variables que conforman el método de cálculo de los indicadores de Fin, Propósito y Componentes; en ese sentido, a partir de la MIR del Pp a cargo de la Entidad Fiscalizada se identificó lo siguiente:

- Los medios de verificación de los indicadores de nivel Componente no expresan la fuente de información específica de las variables del método de cálculo.

Nota: La viñeta que antecede corresponde a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

Los componentes 1, 2 y 3 no cuentan con medios de verificación específicos que permitan la reproducción del método de cálculo, esto afecta la lógica horizontal ya que impide una medición adecuada de los objetivos logrados.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el OFICIO MP/DG/011/2025 de fecha 06 de enero de 2025 y recibido el 07 del mismo mes y año, las Fichas Técnicas y Matriz de Indicadores de Nivel Fin, Propósito, Componentes y Actividades del Pp E072. Administración y Promoción de Museos, correspondientes

al ejercicio fiscal 2023. Esta misma información fue enviada en una segunda ocasión en respuesta al Acta No. ASE/0275/-90130/ACTC-23/DAD-2025, mediante OFICIO MP/DG/040/2025 de fecha 13 de enero de 2025 y recibido el 14 del mismo mes y año, como documentación complementaria. En dichos documentos, se observa una actualización respecto de la alineación, no obstante, después del análisis correspondiente, se identificó que las inconsistencias señaladas en el resultado de la Cédula ya mencionada persisten. En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado**, por lo que se emite la siguiente:

Recomendación clave 90130-2023-PRO-LHMIR-04

La Entidad Fiscalizada denominada Museos Puebla debe continuar con las acciones emprendidas a fin de fortalecer el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario que tiene a su cargo y vigilar el ejercicio de programación presupuestaria, a fin de que los indicadores estratégicos y de gestión definidos en cada nivel, permitan hacer un buen seguimiento de los objetivos correspondientes y evaluar el logro del programa; particularmente, garantizar que los medios de verificación determinados sean los suficientes para obtener los datos necesarios de las variables de dichos instrumentos de medición, y en este sentido, reproducir de forma independiente su método de cálculo; finalmente, que cada nivel del resumen narrativo cuente con Supuestos específicos.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 9, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37 y 39, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y el apartado G. Constitución de los Elementos Programáticos del Manual de Programación 2023.

Procedimiento específico: Criterios CREMA (Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado)

Descripción del resultado: PRO-CREMA-5

A partir de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, en el presente procedimiento específico se revisó si los indicadores de Fin, Propósito y Componentes de la MIR del Pp a cargo de Museos Puebla cumplieron con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). El cumplimiento de estos criterios asegura que los indicadores que se integren a la MIR permitan verificar el nivel de logro alcanzado por el Pp. Derivado de lo anterior, se identificó lo siguiente:

- El indicador de Propósito no mide la esencia de objetivo.
- Los medios de verificación definidos para los indicadores de nivel Componentes no son suficientes para reproducir el método de cálculo.
- Los indicadores de nivel Fin y Propósito son datos absolutos y los indicadores asignados a los componentes 1 y 2 no permiten evaluar de manera objetiva el desempeño ya que la variable de referencia (denominador), no es adecuada para dimensionar el cambio en la variable sobre la que se tiene incidencia (denominador).

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

El indicador del Propósito no mide la esencia del objetivo en su nivel ya que refiere la difusión de espacios museísticos, mientras que el objetivo plantea el disfrute del patrimonio cultural e histórico del estado. Los indicadores de los Componentes no son suficientes para reproducir el método de cálculo y no se cumple el criterio de Adecuado, derivado de que los indicadores de Fin y Propósito son datos absolutos y los indicadores de los Componentes 1 y 2 expresan la relación entre las acciones realizadas con respecto a las programadas, lo cual no se asocia en forma directa con la consecución de cada objetivo.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el OFICIO MP/DG/011/2025 de fecha 06 de enero de 2025 y recibido el 07 del mismo mes y año, las Fichas Técnicas y Matriz de Indicadores de Nivel Fin, Propósito, Componentes y Actividades del Pp E072. Administración y Promoción de Museos, correspondientes al ejercicio fiscal 2023. Esta misma información fue enviada en una segunda ocasión en respuesta al Acta No. ASE/0275/-90130/ACTC-23/DAD-2025, mediante OFICIO MP/DG/040/2025 de fecha 13 de enero de 2025 y recibido el 14 del mismo mes y año, como documentación complementaria. En dichos documentos, se observa una actualización respecto de la alineación, no obstante, después

del análisis correspondiente, se identificó que las inconsistencias señaladas en el resultado de la Cédula ya mencionada persisten. En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado**, por lo que se emite la siguiente:

Recomendación clave 90130-2023-PRO-CREMA-05

La Entidad Fiscalizada denominada Museos Puebla debe continuar con las acciones emprendidas a fin de adecuar el Pp que tienen a su cargo, asegurando que la construcción de los indicadores de su Pp se realicen observando la Metodología del Marco Lógico y en estricto apego a los criterios y elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; en ese sentido, los indicadores de Fin, Propósito y Componentes de la MIR del programa deben cumplir con las características de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, denotando que dichos instrumentos de medición son claros, es decir que no existen dudas acerca de lo que buscan medir; relevantes, de forma que aporten información sobre los factores principales de los objetivos a los que se encuentran asociados; monitoreables, mostrando que sus medios de verificación sean precisos y suficientes para reproducir su método de cálculo de forma independiente; y adecuados, logrando que la información generada a partir de su cálculo permita medir el desempeño de cada nivel de la MIR.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 9, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37 y 39, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, y el apartado G. Constitución de los Elementos Programáticos del Manual de Programación 2023.

Procedimiento general: Presupuestación

Procedimiento específico: Programa presupuestario y su clasificación programática

Descripción del resultado: PRE-CLAPR-6

De la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, no remitió el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Programática correspondiente al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2023.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta al Acta No. ASE/0275/-90130/ACTC-23/DAD-2025, remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el OFICIO MP/DG/040/2025 de fecha 13 de enero de 2025 y recibido el 14 del mismo mes y año, el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Administrativo correspondiente al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2023, la evidencia de la publicación en su página de Internet de los Formatos de Disciplina Financiera 2023, el Formato de requerimiento AEED.PG3.PRESUPUESTACIÓN.2023 y una Nota Informativa en la que se remite un hipervínculo para acceder al Gasto por Categoría Programática de la Entidad Fiscalizada. Después del análisis correspondiente, se identificó inconsistencia entre la clave "E" del Pp definida en la MIR, correspondiente a prestación de servicios públicos y la clave "F" correspondiente a promoción y fomento identificada en el Gasto por Categoría Programática al cierre del ejercicio fiscal 2023. Derivado de lo anteriormente expuesto se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 90130-2023-PRE-CLAPR-06

La Entidad Fiscalizada denominada Museos Puebla debe realizar las gestiones pertinentes con las Instituciones correspondientes, a fin de asegurar la consistencia entre las asignaciones de recursos plasmadas en los Estados Analíticos del Ejercicio del Presupuesto de Egresos y la clave del Pp establecida en la MIR, garantizando que las transacciones que se registren a través de su sistema contable reflejen una adecuada relación programática-presupuestal. Esto con la finalidad de que el sistema contable genere información financiera que ayude a la toma de decisiones y la mejor administración de los recursos públicos. Se le sugiere a la Entidad Fiscalizada apegarse a las Normas, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable para transparentar y armonizar la información financiera pública; y difundidos e implementados por el Consejo de Armonización Contable para el Estado Libre y Soberano de Puebla.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 46, fracciones II, incisos a) y b), III, incisos a) y c), 51, 54 y 61, fracción II, incisos b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, párrafo

primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI, 12, 13 y 14, fracciones I, IV, V y VI, 91, 95, 96, 97, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 1, párrafo segundo, de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023, y los Lineamientos para el Proceso de Presupuestación para el Ejercicio Fiscal 2023.

Procedimiento específico: Relación entre las etapas de Programación y Presupuestación

Descripción del resultado: PRE-PROPR-7

A partir de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en contestación al Formato de requerimiento AEED.PG3.PRESUPUESTACIÓN.2023, se analizó la relación entre el comportamiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión plasmados en el Pp de la Entidad Fiscalizada y el comportamiento de su presupuesto devengado a lo largo del ejercicio fiscal 2023. Esto en atención a que, tal como lo establece el Manual de Programación 2023 emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas, "la presupuestación agrupa aquellas actividades que se realizan con el fin de cuantificar los recursos humanos, materiales y financieros y de otra índole, que requieren los ejecutores de gasto para ejecutar los programas presupuestarios que tienen asignados, a partir de lo cual establecen las previsiones de Gasto Público para el Ejercicio Fiscal correspondiente".

De acuerdo con lo anterior, se observó que la Entidad Fiscalizada no remitió el anexo denominado ANX1.PA.PG3.Presupuestación debidamente requisitado.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta en respuesta al Acta No. ASE/0275/-90130/ACTC-23/DAD-2025, remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el OFICIO MP/DG/040/2025 de fecha 13 de enero de 2025 y recibido el 14 del mismo mes y año, el Formato de requerimiento AEED.PG3.PRESUPUESTACIÓN.2023 debidamente requisitado. Después del análisis correspondiente es posible observar consistencia entre el comportamiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión plasmados en el Pp de la Entidad Fiscalizada y el comportamiento de su presupuesto devengado a lo largo del ejercicio fiscal 2023, por lo que se terminó que **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Consistencia del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos con otros documentos de información presupuestaria

Descripción del resultado: PRE-EAEPE-8

- Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos
 - o Aprobado \$68,353,335.00
 - o Modificado \$68,353,335.00
 - o Devengado \$70,101,555.00
- Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios
 - o Aprobado \$68,353,335.00
 - o Modificado \$70,265,258.09
 - o Devengado \$70,101,555.23
- Avance de Indicadores para Resultados
 - o Aprobado \$60,156,000.00
 - o Modificado \$60,351,204.03
 - o Devengado \$60,351,204.03

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

A partir de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en contestación al Formato de requerimiento AEED.PG3.PRESUPUESTACIÓN.2023, se analizó la consistencia entre el Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos con la información presupuestaria del Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios y con el Avance de Indicadores para Resultados, identificando lo siguiente:

Se identificó que el presupuesto aprobado, modificado y devengado plasmado en el Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos (Clasificación Administrativa) es inconsistente con el Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios y con Avance de Indicadores para Resultados.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada, en respuesta al Acta No. ASE/0275/-90130/ACTC-23/DAD-2025, remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el OFICIO MP/DG/040/2025, de fecha 13 de enero de 2025 y recibido el mismo mes y año, el Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento, el Oficio SPF-SE-599-2022 relativo al Presupuesto Aprobado 2023 y la Tarjeta Informativa Observación 08. A través de este documento, la Entidad Fiscalizada argumenta que la diferencia entre el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos y la Información Presupuestaria del Informe de Evaluación de la Gestión de los Programas Presupuestarios se debe a que el primero corresponde a un estado financiero que reporta la información redondeada, mientras que la segunda se presenta en

decimales. En ese sentido, ambas se refieren a las mismas cantidades, las cuales reflejan el Recurso Estatal Aprobado y los Ingresos Propios estimados, a diferencia del Avance de Indicadores para Resultados, que solo reporta el Recurso Estatal Aprobado. Con base en lo expuesto, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento general: Seguimiento

Procedimiento específico: Indicadores del Programa Estratégico y sus derivados

Descripción del resultado: SEG-INDPE-9

La Entidad Fiscalizada no remitió información sobre los indicadores del programa estratégico o derivados, por lo que no fue posible realizar el análisis del presente procedimiento específico.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta al Acta No. ASE/0275/-90130/ACTC-23/DAD-2025, remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el OFICIO MP/DG/040/2025 de fecha 13 de enero de 2025 y recibido el 14 del mismo mes y año, Avance de Indicadores para Resultados, correspondientes al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio 2023, así como capturas de pantalla del Sistema de Monitoreo de Indicadores de Desempeño, no obstante, estos documentos corresponden al seguimiento de los indicadores estratégicos es decir Fin y Propósito del Pp. E072. Administración y Promoción de Museos, y no cuentan con información suficiente que permita verificar el nivel de cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el instrumento derivado del PED 2019-2024 (Programa Institucional de Museos Puebla). En ese sentido se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 90130-2023-SEG-INDPE-07

La Entidad Fiscalizada debe garantizar el cumplimiento de los procesos asociados a la formulación, instrumentación, seguimiento, control y evaluación de los instrumentos de planeación táctica; particularmente, bajo los criterios del procedimiento aplicado, se recomienda monitorear el avance en el cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos establecidos en los instrumentos antes referidos, cuyos resultados reflejan la consecución de sus objetivos institucionales y otros de orden superior. Lo anterior, toda vez que la práctica del seguimiento de indicadores institucionales, aunado a los resultados estimados para el periodo revisado, en conjunto fortalecen la transparencia y rendición de cuentas en la gestión pública.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 19, fracción VI, 21, 22 y 79, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado

Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 9, 19, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37, 39, 65 y 66, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones II y XVIII, 12, fracción I, 13, fracción III y 14, fracción I, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y las Directrices para Proceso de Monitoreo y Seguimiento de Indicadores de Desempeño del Ejercicio Fiscal 2023.

Procedimiento general: Evaluación

Procedimiento específico: Cumplimiento del Programa Anual de Evaluación

Descripción del resultado: EVA-CUPAE-10

A partir de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada se identificó normatividad y documentación referente al seguimiento de los indicadores del Pp, sin embargo, dicha información no corresponde a lo solicitado en el Formato de requerimiento AEED.PG5.EVALUACIÓN.2023, en ese sentido, no fue posible realizar el análisis de los procedimientos específicos: Cumplimiento del Programa Anual de Evaluación y Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el OFICIO MP/DG/011/2025 de fecha 06 de enero de 2025 y recibido el 07 del mismo mes y año, Informe de Resultados del Programa Anual de Evaluación (PAE) 2023, Programa Anual de Evaluación (PAE) 2023 y el Formato AEED.PG5.EVALUACIÓN.2023. Esta misma información fue enviada en una segunda ocasión en respuesta al Acta No. ASE/0275/-90130/ACTC-23/DAD-2025, mediante OFICIO MP/DG/040/2025 de fecha 13 de enero de 2025 y recibido el 14 del mismo mes y año, como documentación complementaria. Después del análisis correspondiente al Programa Anual de Evaluación (PAE) 2023, documento que calendarizó las actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación del desempeño, en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño de la Administración Pública Estatal; fue posible constar que la participación de Museos Puebla versó en la actualización trimestral del avance de los indicadores estratégicos y de gestión del Pp E072. Administración y Promoción de Museos, lo que permitió dar cumplimiento a las actividades 6. Seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios de las Dependencias y Entidades, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2023 llevado a cabo por la Secretaría de la Función Pública y 11. Publicación de los Informes finales de seguimiento "Indicadores para Resultados" y "Análisis de Indicadores" de los Programas Presupuestarios para el ejercicio fiscal 2023 ejecutado por la Secretaría de Planeación y Finanzas. En atención a que la entidad Fiscalizada denominada

Museos Puebla remitió el PAE 2023, se identificaron las acciones de monitoreo y seguimiento en los que la Entidad Fiscalizada participó en el ejercicio fiscal 2023, de los cuales no derivaron en Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) a los que la Entidad Fiscalizada debiera dar atención y seguimiento en el ejercicio fiscal objeto de la presente auditoría. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento general: Rendición de Cuentas

Procedimiento específico: Cumplimiento de obligaciones del Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Descripción del resultado: RCT-TIQUI-11

La Entidad Fiscalizada no remitió evidencia de la publicación en su sitio oficial de Internet de su presupuesto aprobado.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta al Acta No. ASE/0275/-90130/ACTC-23/DAD-2025, remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante OFICIO MP/DG/040/2025 de fecha 13 de enero de 2025 y recibido el 14 del mismo mes y año, el Presupuesto Aprobado de los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, así como una Tarjeta Informativa donde proporciona el enlace de la página institucional de Museos Puebla de la Información Financiera y la publicación de sus Presupuestos Aprobados, por lo que se determinó que **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Informe de Gobierno

Descripción del resultado: RCT-INGOB-12

La Entidad Fiscalizada remitió el Informe de Gobierno del Ejercicio Fiscal 2023, sin embargo, no señaló los apartados en los que se mencionan las acciones realizadas por Museos Puebla.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el OFICIO MP/DG/011/2025 de fecha 06 de enero de 2025 y recibido el 07 del mismo mes y año, el Informe de Gobierno 2023 y la Respuesta a la observación. En dicha respuesta, argumentó que los apartados del informe de gobierno correspondientes al ejercicio 2023, que mencionan las acciones realizadas por Museos Puebla, se encuentran en las páginas 418 a 423, y remite una captura de pantalla de las páginas mencionadas. Además, señaló que la alineación del Pp E072. Administración y Promoción de Museos está conforme al Plan Estatal de Desarrollo (PED) y a los Programas derivados del PED. Esta misma información fue enviada nuevamente en respuesta al Acta No. ASE/0275/-90130/ACTC-23/DAD-2025, mediante OFICIO MP/DG/040/2025 de fecha 13 de enero de 2025 y recibido el 14 del mismo mes y año, como

documentación complementaria. Como resultado de lo expuesto se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento general: Mecanismos de Control Interno

Procedimiento específico: Ambiente de Control - Normatividad

Descripción del resultado: MCI-ACNOR-13

De acuerdo con el marco normativo vigente, la Entidad Fiscalizadora observó si la Institución remitió evidencia de los ordenamientos aplicables al Sistema de Control Interno Institucional (SCII), a cada etapa del Ciclo Presupuestario y a la normatividad en materia de Perspectiva de Género.

Documentos normativos del Sistema de Control Interno Institucional

- Decreto de Creación (en caso de que aplique)
- Reglamento Interior
- Manual de Organización
- Manual de Procedimientos
- Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla

Documentos normativos de la etapa de Planeación

- Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla
- Metodología para la Elaboración de los Programas Derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024

Documentos normativos de la etapa de Programación

- Lineamientos para regular las Modificaciones Programáticas de los Programas y Subprogramas Presupuestarios
- Directrices del proceso de modificaciones programáticas a los Programas y Subprogramas Presupuestarios autorizados 2023
- Manual de Programación 2023
- Anexo del Manual de Programación 2023

Documentos normativos de la etapa de Presupuestación

- Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla
- Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023

Documentos normativos de la etapa de Seguimiento

- Lineamientos Generales para el Seguimiento y Evaluación de los Documentos Rectores y Programas Presupuestarios de la Administración Pública del Estado de Puebla
- Lineamientos para la Operación del Sistema de Información para el Seguimiento a la Planeación y Evaluación del Desarrollo de Puebla
- Lineamientos para el Monitoreo y Seguimiento del Avance Físico y Financiero de los Indicadores de Desempeño de los Programas Presupuestarios

- Lineamientos para los Programas Presupuestarios de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.
- Directrices para el Proceso de Monitoreo y Seguimiento de Indicadores de Desempeño del Ejercicio Fiscal 2023, con Calendario General del ejercicio fiscal 2023 y Matriz de Perfiles y Roles del Sistema de Monitoreo de Indicadores de Desempeño (SIMIDE)

Documentos normativos de la etapa de Evaluación

- Lineamientos Generales para el Seguimiento y Evaluación de los Documentos Rectores y Programas Presupuestarios de la Administración Pública del Estado de Puebla
- Programa Anual de Evaluación 2023

Documentos normativos de la etapa de Rendición de Cuentas

- Ley General de Contabilidad Gubernamental
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla

Documentos Normativos en materia de Perspectiva de Género

- Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla
- Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla
- Reglamento de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla
- Lineamientos que deben Observar las Dependencias y Entidades Paraestatales del Gobierno del Estado de Puebla, en materia de Igualdad Sustantiva
- Manual para la instalación de Unidades de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

De acuerdo con la información [...] anterior se identificó oportunidad de mejora para la Entidad Fiscalizada, en cuanto a la publicación y difusión de los documentos normativos del SCII, asimismo, no remitió los documentos normativos relativos a la etapa de Evaluación y en materia de Perspectiva de Género.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta al Acta No. ASE/0275/-90130/ACTC-23/DAD-2025, remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el OFICIO MP/DG/040/2025 de fecha 13 de enero de 2025 y recibido el 14 del mismo mes y año, los documentos normativos relacionados con las etapas del Ciclo Presupuestario, el Sistema de Control Interno Institucional y en materia de Perspectiva de Género, sin embargo, no se encontró evidencia de la difusión de dichos documentos en su sitio oficial de Internet, o alguna otra evidencia documental que permitiera constatar que dicha normatividad fue del conocimiento del personal que integra la Institución. En ese sentido se determinó que la Entidad Fiscalizada dio cumplimiento a los rubros de "Documento", "Aprobación" y "Publicación", haciendo falta el rubro de "Difusión", por lo que se determinó que **atiende parcialmente el resultado**, y se emite la siguiente:

Recomendación clave 90130-2023-MCI-ACNOR-08

La Entidad Fiscalizada denominada Museos Puebla, debe implementar las acciones que considere pertinentes y hacer uso de los medios físicos y/o electrónicos disponibles, para garantizar que el personal que lo integra tenga amplio conocimiento de la normatividad que rige el quehacer institucional; en ese sentido, debe mantener actualizada toda la normatividad que da sustento a las acciones realizadas por la Institución. Estos instrumentos normativos constituyen la base que proporciona disciplina y estructura para lograr un Sistema de Control Interno eficaz orientado a la correcta aplicación de estándares y principios, que contribuyan en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas; establecen de manera ordenada, detallada y sistemática las acciones necesarias, las áreas responsables de su ejecución y los productos generados en cada procedimiento que realiza la Entidad; y norman la distribución de facultades, el control de los procesos, la toma de decisiones y la determinación de responsabilidades, relacionados con las etapas del Ciclo Presupuestario, así como con la participación ciudadana y la incorporación de la perspectiva de género.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 77 y 78, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, primero y segundo, numerales 1, 3, 9 y 11, del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Ambiente de Control – Códigos de Ética y de Conducta, operación y normatividad

Descripción del resultado: MCI-ACCEC-14

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada se identificó un Código de Ética y un Código de Conducta aprobados, publicados y difundidos por el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, para la determinación de responsabilidades, así como un procedimiento para evaluar su cumplimiento, sin embargo, la Entidad Fiscalizada no cuenta con un procedimiento a implementar en caso de detectar en el personal, incumplimiento a la Política de Integridad de la Institución.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante OFICIO MP/DG/011/2025 de fecha 06 de enero de 2025 y recibido el 07 del mismo mes y año, Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla, el Código de Conducta de Museos Puebla, así como el Código de Ética y las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública. Esta misma información fue enviada en una segunda ocasión en respuesta al Acta No. ASE/0275/-90130/ACTC-23/DAD-2025, mediante el OFICIO MP/DG/040/2025 de fecha 13 de enero de 2025 y recibido el 14 del mismo mes y año como documentación complementaria. Sin embargo, dicha documentación es la misma analizada previamente y de la cual derivó el resultado notificado en la Cédula ya mencionada, por lo que la inconsistencia persiste. Por lo previamente expuesto se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 90130-2023-MCI-ACCEC-09

La Entidad Fiscalizada denominada Museos Puebla debe mantener actualizados sus Códigos de Ética y de Conducta, los cuales conforman la Política de Integridad de la Institución; asimismo, debe hacer uso de los medios físicos y/o digitales que considere pertinentes para difundir de manera permanente dicha normatividad; garantizar su observancia a través de la evaluación del cumplimiento de dichos Códigos; y en ese tenor, emitir formalmente los procedimientos o protocolos necesarios para sancionar el incumplimiento de la Política de Integridad. Todo lo anterior con la finalidad de evitar conductas contrarias a las disposiciones que rigen el ejercicio del servicio público.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, primero y segundo, numerales 1, 9, 11, 32, 33 y 37, fracción V, del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla, el Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Puebla, por el que expide el Código de Ética y las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública, el Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública

del Gobierno del Estado, por el que expide los Lineamientos Generales para propiciar la integridad del Servidor Público e implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés y los numerales quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Procedimiento específico: Ambiente de Control – Acciones del Órgano Colegiado responsable de la Política de Integridad

Descripción del resultado: MCI-ACAPI-15

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificó evidencia de la conformación de un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, así como evidencia protocolizada de su operación, y el establecimiento de un Programa Anual de Trabajo, sin embargo, no se identificó evidencia de la revisión del cumplimiento de los objetivos del Programa Anual de Trabajo.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante OFICIO MP/DG/011/2025 de fecha 06 de enero de 2025 y recibido el 07 del mismo mes y año, evidencia documental referente a la designación de enlace en materia de ética, Programa Anual de Trabajo, Código de Conducta, Código de Ética y las Reglas de Integridad, evaluaciones de la normativa, cartas compromiso, celebración de sesiones, acciones de sensibilización entre otra. Esta misma información fue enviada en una segunda ocasión en respuesta al Acta No. ASE/0275/-90130/ACTC-23/DAD-2025, mediante el OFICIO MP/DG/040/2025 de fecha 13 de enero de 2025 y recibido el 14 del mismo mes y año como documentación complementaria. Expuesto lo anterior es posible visualizar el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Programa Anual de Trabajo del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Institución, por lo que se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Administración de Riesgos – Metodología específica de riesgos y Matriz de Administración de Riesgos

Descripción del resultado: MCI-ARMAR-16

De la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se identificó Mapa de Riesgos 2023, así como el Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla, este último como metodología de riesgos; sin embargo, tal como lo establece el numeral 23 de dicho documento:

“La metodología general de administración de riesgos que se describe en el presente numeral deberá tomarse como base para la metodología específica que aplique cada Institución, misma que deberá estar debidamente autorizada por el Titular de la Institución y documentada su aplicación en una Matriz de Administración de Riesgos.”

En ese sentido, se observa la ausencia de una metodología específica de la Entidad Fiscalizada para determinar, evaluar, jerarquizar y dar seguimiento a las acciones de control para mitigar o reducir los riesgos y asegurar en forma razonable el logro de sus metas y objetivos institucionales; y que a su vez se aplique a través de la Matriz de Administración de Riesgos de la Entidad Fiscalizada correspondientes al ejercicio fiscal auditado.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta al Acta No. ASE/0275/-90130/ACTC-23/DAD-2025, remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el OFICIO MP/DG/040/2025 de fecha 13 de enero de 2025 y recibido el 14 del mismo mes y año, el Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla, así como Reporte de Avances Trimestral del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, correspondientes al primero, segundo, tercero y cuarto Trimestre del ejercicio fiscal 2023, así como la evidencia documental de cada uno, sin embargo, en la documentación remitida no se pudo identificar una Metodología Específica de la Institución, la cual le permita determinar, evaluar, jerarquizar y dar seguimiento a las acciones de control para mitigar o reducir los riesgos, por lo que se determinó que **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 90130-2023-MCI-ARMAR-10

La Entidad Fiscalizada debe continuar con las acciones emprendidas, a fin de emitir formalmente una metodología de administración de riesgos específica de Museos Puebla, autorizada por la persona Titular de la Institución; la cual le permita identificar, evaluar, jerarquizar, controlar y dar seguimiento a sus riesgos, a efecto de asegurar en forma razonable el logro de sus metas y objetivos institucionales. Dicha metodología debe aplicarse a través de la Matriz y el Mapa de Administración de Riesgos, la Matriz debe reflejar un diagnóstico general de los riesgos para identificar estrategias y áreas de oportunidad en la institución, considerar todas las etapas de la metodología de administración de riesgos e identificar aquellos riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y en su mandato legal. El Mapa de Riesgos debe reflejar la valoración del grado de impacto y la probabilidad de ocurrencia de los riesgos, con el propósito de visualizar la máxima vulnerabilidad a que está expuesta la institución en caso de no administrar adecuadamente dichos riesgos. Para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 7, denominado “Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos” del Marco Integrado de Control Interno.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, primero y segundo, numerales 1, 3, 9, 10, 22, 23, 32 y 37, del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Actividades de Control – Sistemas de Información

Descripción del resultado: MCI-ACSIN-17

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificó información referente al uso de los siguientes Sistemas de Información:

- Sistema de Monitoreo de Indicadores de Desempeño (SiMIDE). Evidencia: Captura de pantalla.
- Sistema Integral de Administración Financiera (SIAF). Evidencia: Captura de pantalla.

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

Derivado del análisis de la documentación proporcionada se observó que la Entidad Fiscalizada no identifica Sistemas de Información por los que se da cumplimiento a los objetivos y metas establecidos en sus instrumentos de planeación; asimismo, de los sistemas que operan en la institución no remitió evidencia relacionada con actividades de control como políticas, procedimientos o protocolos destinados a la generación, actualización, verificación o protección de datos, por ejemplo, planes de gestión de la seguridad, accesos lógicos y físicos, configuraciones, segregación de funciones y planes de contingencia o de recuperación desastres y de continuidad de la operación para los Sistemas de Información.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante OFICIO MP/DG/011/2025 de fecha 06 de enero de 2025 y recibido el 07 del mismo mes y año, los Avances del primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del Programa de Trabajo de Control Interno 2023 de Museos Puebla, Avances del primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos 2023 de Museos Puebla, Avances

del primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del Plan en materia de Tecnologías de la Información 2023 de Museos Puebla, así como los Lineamientos en materia de Tecnologías de la Información. Esta misma información fue enviada en una segunda ocasión en respuesta al Acta No. ASE/0275/-90130/ACTC-23/DAD-2025, mediante el OFICIO MP/DG/040/2025 de fecha 13 de enero de 2025 y recibido el 14 del mismo mes y año como documentación complementaria. Sin embargo, a través de dicha evidencia documental, no fue posible verificar la implementación de un Sistema de Información a través del cual se dé cumplimiento a los objetivos y metas establecidos en sus instrumentos de planeación, así como actividades de control derivadas del funcionamiento de este. Por lo previamente expuesto, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 90130-2023-MCI-ACSIN-11

La Entidad Fiscalizada denominada Museos Puebla, debe implementar sistemas de Información a través de los cuales se dé cumplimiento a los objetivos y metas establecidos en sus instrumentos de planeación y su mandato legal, así como actividades de control que permitan la generación, actualización, verificación y protección de dichos sistemas, tales como políticas, procedimientos o protocolos que se apliquen a todos o a un segmento amplio de los sistemas de información institucionales. Asimismo, establecer formalmente dichas actividades de control mediante su incorporación al Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, Programa de Trabajo de Control Interno o al Plan Institucional de Tecnologías de la Información y Comunicación; así como documentar su seguimiento y verificar su cumplimiento en el marco del Sistema de Control Interno Institucional.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, primero y segundo, numerales 1, 3, 9, 10, 16, 17, 18, 22, 23, 27, 28, 29, 31, 32 y 37, del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla, además para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 11, denominado "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información", del Marco Integrado de Control Interno.

Procedimiento específico: Información y Comunicación – Verificación de la calidad de la información de los indicadores institucionales

Descripción del resultado: MCI-ICIND-18

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se desprende evidencia del monitoreo y seguimiento trimestral de los indicadores estratégicos y de gestión del Pp, a través de los Sistemas Informáticos destinados para dicho fin, sin embargo, no se identificó evidencia de los mecanismos empleados para verificar la calidad de la información, por ejemplo, bitácoras de cálculo de los indicadores, criterios de revisión de los medios de verificación, procedimientos de validación de la información reportada, entre otros.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante OFICIO MP/DG/011/2025 de fecha 06 de enero de 2025 y recibido el 07 del mismo mes y año, evidencia documental del Proceso de Monitoreo y Seguimiento de Indicadores de Desempeño del Pp E072. Administración y Promoción de Museos (SIMIDE), así como la Sesión informativa para Enlaces de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal referente a la Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios del Ejercicio Fiscal 2023 (SEE). Esta misma información fue enviada en una segunda ocasión en respuesta al Acta No. ASE/0275/-90130/ACTC-23/DAD-2025, mediante el OFICIO MP/DG/040/2025 de fecha 13 de enero de 2025 y recibido el 14 del mismo mes y año como documentación complementaria. Sin embargo, dicha evidencia corresponde al monitoreo y seguimiento trimestral de los indicadores estratégicos y de gestión del Pp, a través de los Sistemas Informáticos destinados para dicho fin, a cargo de las instancias competentes, no así, de los mecanismos empleados por la institución para verificar la calidad de la información, por lo que se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 90130-2023-MCI-ICIND-12

La Entidad Fiscalizada denominada Museos Puebla, debe monitorear permanentemente el avance y comportamiento de los indicadores establecidos en sus instrumentos de planeación e implementar actividades de control (establecidas o no en el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos) y acciones de mejora (establecidas o no en el Programa de Trabajo de Control Interno), asociadas al cumplimiento de los objetivos y metas de la Institución. De igual forma debe implementar mecanismos para verificar la calidad de la información registrada en los sistemas de monitoreo de indicadores tanto los de nivel estratégico como los de gestión, para la coordinación del flujo de información institucional e interinstitucional, por ejemplo, bitácoras de cálculo de los indicadores, criterios de revisión de los medios de verificación, procedimientos de validación de la información reportada, entre otros. Dichos mecanismos le permitirán a la institución, procesar los datos obtenidos y transformarlos en información de calidad, la cual

posteriormente deberá comunicarse al interior de la Entidad Fiscalizada utilizando las líneas de reporte y autoridad establecidas. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 11, denominado "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información", del Marco Integrado de Control Interno.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, primero y segundo, numerales 1, 3, 9, 10, 16, 17, 18, 22, 23, 27, 28, 29, 31, 32 y 37, del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Supervisión – Acciones correctivas

Descripción del resultado: MCI-SUPAC-19

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificó la ausencia de acciones de supervisión para garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales; para prevenir observaciones o recomendaciones de evaluaciones o auditorías; o para la implementación de acciones de mejora para consolidar el Sistema de Control Interno Institucional.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante OFICIO MP/DG/011/2025 de fecha 06 de enero de 2025 y recibido el 07 del mismo mes y año, Programa de Trabajo de Control Interno 2023, Avances y evidencias del primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del Programa de Trabajo de Control Interno 2023, Informe Anual del Estado que Guarda el Sistema de Control Interno 2023, así como los Informes de Verificación del Órgano Interno de Control respecto del Programa de Trabajo de Control Interno 2023. Esta misma información fue enviada en una segunda ocasión en respuesta al Acta No. ASE/0275/-90130/ACTC-23/DAD-2025, mediante el OFICIO MP/DG/040/2025 de fecha 13 de enero de 2025 y recibido el 14 del mismo mes y año como documentación complementaria. Por lo previamente expuesto es posible concluir que la institución lleva a cabo acciones de mejora para garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales; para prevenir observaciones o

recomendaciones de evaluaciones o auditorías y para consolidar el Sistema de Control Interno Institucional, por lo que, se determinó que **atiende el resultado**.

Procedimiento general: Perspectiva de Género

Procedimiento específico: Formalización de acciones institucionales de igualdad sustantiva

Descripción del resultado: PG-FAIS-20

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada se identificó evidencia de foros, conferencias, pláticas y memorándums de reporte de actividades, sin embargo dichas acciones se encuentran desarticuladas, es decir, no se orientan a objetivos, estrategias o líneas de acción plasmadas en un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva vigente en 2023, o Plan de Trabajo de acciones a promover la igualdad sustantiva, la no discriminación y el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta al Acta No. ASE/0275/-90130/ACTC-23/DAD-2025, remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el OFICIO MP/DG/040/2025 de fecha 13 de enero de 2025 y recibido el 14 del mismo mes y año, una documento en formato PDF denominado "Tarjeta informativa observación 20", en la cual menciona que durante el ejercicio 2023 no se contaba con un Plan Institucional de Igual Sustantiva, sin embargo se realizaron diversas acciones de capacitación en perspectiva de género, para promover la Igualdad Sustantiva, la no discriminación y el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia de los cuales, remitió la siguiente evidencia documental: 1. Entrega de diagnóstico, 2. Entregable de taller tolerancia paz y género , 3. OFICIO MP/CM/013/2023 donde solicita prórroga para entregar el Plan Institucional, 4. Reporte de curso directivos a la vanguardia, 5. Reporte de taller tolerancia paz y género, 6. Solicitud de auditoría de San Pedro para taller, 7. Solicitud de taller, tolerancia paz y género, y 8.Solicitud de curso taller directivos a la vanguardia. En ese orden de ideas y en atención a que durante el ejercicio fiscal se dio seguimiento a la elaboración del Plan Institucional de Igualdad Sustantiva se determinó que **atiende el resultado**.

5.2.3 Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Es relevante señalar que, la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados notificados mediante la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023 como parte del proceso de Fiscalización Superior, fue analizada con el fin de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del presente Informe Individual, los cuales se puntualizan en el apartado 5.2.2 Resultados y Recomendaciones de desempeño.

INFORME 2023
INDIVIDUAL

RESUMEN DE OBSERVACIONES,
RECOMENDACIONES Y ACCIONES

INFORME 2023
INDIVIDUAL

6. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023; se determinaron 20 observaciones, de las cuales 9 fueron aclaradas y justificadas antes de la integración de este informe; las restantes generaron: 5 Recomendaciones, 5 Solicitudes de aclaración, 2 Pliegos de observaciones y 1 Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria.

6.2 Auditoría de Desempeño

Derivado de la revisión a los procedimientos establecidos para llevar a cabo la auditoría de desempeño estatal, correspondientes a la Cuenta Pública 2023, la cual se realizó con base en la documentación e información generada por la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 y de cuya veracidad es responsable; se determinaron 12 Recomendaciones.

INFORME 2023
INDIVIDUAL

DICTAMEN

INFORME 2023
INDIVIDUAL

7. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Puebla emite el presente dictamen, en cumplimiento a sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la Fiscalización Superior a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, así como en la información requerida y proporcionada por la Entidad Fiscalizada de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría efectuada, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera para verificar que la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de los recursos públicos se efectuó de acuerdo a las disposiciones legales y normativas aplicables; así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en los apartados relativos al alcance, se concluye que, en términos generales, de **Museos Puebla** realizó una gestión razonable de los recursos públicos, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos, las cuales se señalan en el apartado de Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

Finalmente, relativo a la Fiscalización Superior en materia de Desempeño, se advierte que, si bien la Entidad Fiscalizada realizó acciones orientadas a promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, se determinaron oportunidades de mejora que derivaron en Recomendaciones.

INFORME 2023
INDIVIDUAL

UNIDADES ADMINISTRATIVAS
QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

INFORME 2023
INDIVIDUAL

8. Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización

La ejecución de la auditoría fue realizada por unidades administrativas que integran la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero y la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño. Lo anterior, en cumplimiento a las atribuciones que les fueron conferidas conforme a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

José Juan Rosas Bonilla
Auditor Especial de Cumplimiento
Financiero

Miguel Ángel de la Rosa Esparza
Titular Adjunto de la Auditoría Especial de
Evaluación de Desempeño

INFORME 2023
INDIVIDUAL

APÉNDICE

INFORME 2023
INDIVIDUAL

9. Apéndice

Es importante señalar que la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para justificar o aclarar los resultados finales y observaciones preliminares presentadas fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados finales determinados por la Auditoría Superior del Estado de Puebla y que se presentó a este Ente Fiscalizador para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva.

Por lo anterior, en atención a los hallazgos determinados, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación con el propósito de atender los resultados finales y observaciones preliminares.

Los resultados, recomendaciones y acciones que se presentan en el Informe Individual fueron formulados de acuerdo con las atribuciones y competencia de cada auditoría especial, los cuales se harán de conocimiento a la Entidad Fiscalizada, en términos del artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las aclaraciones y consideraciones que estime pertinentes.

En este sentido, las citadas recomendaciones y acciones con la notificación del presente Informe Individual a la Entidad Fiscalizada quedarán formalmente promovidas y notificadas para el seguimiento respectivo.

INFORME 2023
INDIVIDUAL

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE PUEBLA